MANUAL DE CONVIVENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO LÓPEZ PÉREZ



Tabla de contenido

CAPÍTULO I – PRESENTACIÓN 9

Artículo 1. Enfoque y Horizonte Institucional 9

Artículo 2. Fundamentos del Proyecto Educativo 10

2.1. Misión 10
2.2. Visión 10
2.3. Filosofía 10
2.4. Enfoque Pedagógico 10
2.4.1. Principios 10
2.4.2. Valores Institucionales 12
2.4.3. Lema: “Educando para la paz” 12
2.5. Política de Calidad Institucional 12
2.6. Objetivos de Calidad 12
2.7. Símbolos Institucionales 13
2.7.1. El Escudo 13
2.7.2. La Bandera 14
2.7.3. El Himno del Colegio 14

CAPÍTULO II. FUNDAMENTOS LEGALES 16

Artículo 3. Normatividad Vigente 16

CAPÍTULO III – CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 21

Artículo 4. Conceptos 21

4.1. Acción correctiva 21
4.2. Acción pedagógica 21
4.3. Acción restaurativa 21
4.4. Acoso escolar (BULLYING) 21
4.5. Acta de compromiso 22
4.6. Acudiente 22
4.7. Agresión escolar 22
4.8. Circunstancia atenuante 22
4.9. Complicidad 22
4.10. Compromiso 23
4.11. Conciliación 23
4.12. Conducto regular 23
4.13. Conflictos 23
4.14. Conflictos manejados inadecuadamente 23
4.15. Contravención 23
4.16. Convivencia 24
4.17. Cuidador 24
4.18. Debido proceso 24
4.19. Derecho 24
4.20.Flagrancia 24
4.21. Manual de convivencia 24
4.22. Procedimiento disciplinario 25
4.23. Procesos formativos: 25
4.24. Restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes 25
4.25. Situación (Tipo I, II y III) 25
4.26. Violencia sexual 25

4.27. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes 25

CAPÍTULO IV DIRECTORIO DE APOYO 26

CAPÍTULO V – PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 28

Artículo 5. Comité de Convivencia: Conformación y Responsabilidades 28
5.1. Conformación del Comité de Convivencia Escolar 28
5.2. Responsabilidades del Comité de Convivencia Escolar 28

Artículo 6. Conducto Regular para el Debido Proceso 29
6.1. Conducto Regular para la Atención de Casos 29
6.1.1. Recepción de Casos 29
6.1.2. Revisión Preliminar 30
6.1.3. Mediación y Resolución 30
6.1.4. Decisión y Acción Pedagógica 30
6.1.5. Comunicación de la Decisión 30
6.1.6. Seguimiento 30

Artículo 7. Principios de Convivencia 30
7.1. Respeto por la Dignidad Humana 30
7.2. Igualdad y Equidad 30
7.3. Resolución Pacífica de Conflictos 31
7.4. Solidaridad y Cooperación 31
7.5. Responsabilidad Individual y Colectiva 31
7.6. Justicia y Honestidad 31
7.7. Autonomía y Libertad Responsable 31
7.8. Respeto por el Entorno Escolar 32
7.9. Participación Democrática 32
7.10. Empatía y Compañerismo 32
7.11. Paz 32

ARTÍCULO 8. Derechos y Deberes para el Cuidado de sí Mismo 32
8.1. Derechos 32
8.2. Deberes 33

Artículo 9. Derechos y Deberes para el Cuidado del Otro 34
9.1. Derechos 34
9.2. Deberes 35

Artículo 10. Derechos y Deberes para el Cuidado de lo que es de Todos 36
10.1. Derechos 36
10.2. Deberes 36

Artículo 11. Responsabilidades del Rector 37
11.1. Liderazgo Institucional 38
11.2. Gestión Académica 38
11.3. Gestión Administrativa y Financiera 38
11.4. Gestión de la Convivencia Escolar 38

11.5. Relaciones con la Comunidad 38
11.6. Garantía de Derechos y Deberes 39
11.7. Evaluación y Mejoramiento Continuo 39

Artículo 12. Responsabilidades del Coordinador 39
12.1. Implementación del Manual de Convivencia 39
12.2. Promoción de la Convivencia Pacífica 39
12.3. Atención y Resolución de Conflictos 40
12.4. Colaboración con Otros Actores 40
12.5. Evaluación y Seguimiento 40
12.6. Fortalecimiento de la Comunidad Educativa 40

Artículo 13. Responsabilidades del Orientador 41
13.1. Acompañamiento y Apoyo Psicoemocional 41
13.2. Promoción del Bienestar Estudiantil 41
13.3. Orientación Académica y Vocacional 42
13.4. Colaboración con la Comunidad Educativa 42
13.5. Implementación de Programas de Convivencia 42
13.6. Evaluación y Seguimiento del Proceso Formativo 42
13.7. Formación y Actualización Profesional 43

Artículo 14. Responsabilidades de los Docentes 43
14.1. Promoción de la Convivencia y el Respeto 43
14.2. Gestión del Aula 43
14.3. Apoyo y Orientación al Estudiante 44
14.4. Comunicación y Colaboración 44
14.5. Responsabilidad en la Evaluación y Seguimiento 44
14.6. Innovación y Mejora Continua 45
14.7. Compromiso con la Institución 45

Artículo 15. Deberes y Compromisos de los Estudiantes en el orden Institucional, Académico y de Convivencia 45
15.1. Deberes y Compromisos 45
15.2. Presentación Personal 48
15.2.1. Uniforme de diario 48
15.2.2. Uniforme de educación física 49
15.3. Pautas y Regulaciones de la Presentación Personal de los Estudiantes 49

Artículo 16. Derechos de los Estudiantes en el Orden Institucional, Académico y de Convivencia 51
16.1. Derechos 51

CAPÍTULO VI – SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL 54

Artículo 17. Clasificación de las Situaciones 54
17.1. Situaciones Tipo I 55
17.1.1. Protocolos de Atención para las Situaciones Tipo I 59
17.1.1.1. Protocolo inmediato 59
17.1.1.2. Protocolo mediato 60
17.2. Situaciones Tipo II 61
17.2.1. Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo II 66
17.3. Situaciones Tipo III 67
17.3.1. Protocolo para la Atención de situaciones Tipo III 70

CAPÍTULO VII. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, ACCIONES CORRECTIVAS Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN.....72

Artículo 18. Debido Proceso..... 73
18.1. Directrices y Componentes del Debido Proceso 73
18.1.1. Derecho a ser informado..... 73
18.1.2. Derecho a la defensa..... 73
18.1.3. Notificación previa 73
18.1.4. Imparcialidad en el proceso..... 73
18.1.5. Proceso progresivo y proporcionalidad..... 73
18.1.6. Derecho a la apelación..... 74
18.1.7. Privacidad y confidencialidad 74
18.2. Principios del Debido Proceso..... 74
18.2.1. Legalidad 74
18.2.2. Presunción de inocencia 74
18.2.3. Proporcionalidad..... 74
18.2.4. Contradicción 74
18.2.5. Doble instancia 74
18.2.6. Celeridad 75
18.2.7. Imparcialidad..... 75
18.2.8. Publicidad restringida..... 75
18.3. Etapas del Debido Proceso..... 75
18.3.1. Inicio del proceso y notificación de la falta 75
18.3.2. Recolección de pruebas..... 76
18.3.3. Descargos y derecho a la defensa 76
18.3.4. Análisis y deliberación 76
18.3.5. Comunicación de la decisión..... 76
18.3.6. Recurso de apelación 77
18.3.7. Cumplimiento y seguimiento de la sanción 77
18.3.8. Cierre del proceso..... 77

Artículo 19. Tipos de Falta 78
19.1. Criterios para Determinar la Gravedad o Levedad de la Falta 78
19.2. Causales de Atenuación..... 78
19.3. Causales de Agravación..... 78
19.4. Causales de Exoneración..... 79

Artículo 20. Acciones Correctivas para cada Tipo de Situación 79
20.1. Acciones Correctivas para Situaciones Tipo I..... 79
20.2. Acciones Correctivas para Situaciones Tipo II..... 80
20.3. Acciones Correctivas para Situaciones Tipo III..... 80

Artículo 21. Medidas Restaurativas para cada Tipo de Situación..... 80
21.1. Medidas Restaurativas para Situaciones Tipo I..... 80
21.2. Medidas Restaurativas para Situaciones Tipo II..... 81
21.3. Medidas Restaurativas para Situaciones Tipo III..... 81

Artículo 22. Acuerdos Convivenciales..... 82

22.1. Matrícula en Observación 82
22.2. Cancelación de Matrícula 82
22.3. La Casa como Espacio Pedagógico 84
22.4. Circunstancias Especiales 85
22.4.1. Debido proceso por indicio o sospecha de consumo de sustancias psicoactivas 85
22.4.2. Debido proceso por evidencia de consumo de sustancias psicoactivas 85
22.4.3. Debido proceso por evidencia de porte de armas u objetos cortopunzantes o contundentes 86

Artículo 23. Ruta de Atención Integral Según la Ley 1620 de 2013 87
23.1. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar 87
23.1.1. Componente de promoción 87
23.1.2. Componente de prevención 88
23.1.3. Componente de atención 88
23.1.4. Componente de seguimiento 89
23.1.5. Abordaje integral de situaciones que afectan la convivencia escolar 89

CAPÍTULO VIII – DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR 90

Artículo 24. Estructura y Organización del Gobierno Escolar 90
24.1. Estamentos de la Comunidad Educativa 91
24.2. Gobierno Escolar 91
24.2.1. El Rector 91
24.2.2. Consejo Directivo 92
24.2.2.1. Conformación y elección del consejo directivo 92
24.2.2.2. Funciones del consejo directivo 93
24.2.3. Consejo Académico 94
24.2.3.1. Conformación del consejo académico 94
24.2.3.2. Funciones del consejo académico 94
24.2.4. Comité Escolar de Convivencia 94
24.2.4.1. Conformación del comité escolar de convivencia 94
24.2.4.2. Funciones del comité escolar de convivencia 94
24.2.4.3. Reglamento del comité escolar de convivencia 95
24.2.4.3.1. Justificación 95
24.2.4.3.2. Marco legal 96
24.2.4.3.3. Sesiones de las convocatorias 96
24.2.4.3.4. De la mediación de las reuniones 96
24.2.4.3.5. De la metodología de trabajo 97
24.2.4.3.6. Del quórum: deliberatorio y decisorio 97
24.2.4.3.7. De la toma de decisiones 97
24.2.4.3.8. De los deberes de los representantes al comité escolar de convivencia 98
24.2.4.3.9. De los miembros del comité escolar de convivencia se espera 98
24.2.4.3.10. De las ausencias 98
24.2.4.3.11. Derechos y prohibiciones de los miembros del comité escolar de convivencia 99
24.2.4.3.12. Disposiciones generales 99
24.2.4.3.13. Vigencia 100
24.2.5. Consejo de Estudiantes 100
24.2.6. Personero de los Estudiantes 100
24.2.6.1. Funciones del personero de los estudiantes 101
24.2.7. Asociación de Padres de Familia 101
24.2.8. Consejo de Padres de Familia 102

CAPÍTULO IX – SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES – SIEE 102

CAPÍTULO X – DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES 103

Artículo 25. Derechos de los Padres, Madres de Familia y Cuidadores..... 103
25.1. Derechos..... 103
25.2. Deberes..... 104

CAPÍTULO XI – DE LOS DOCENTES..... 107

Artículo 26. Derechos de los Docentes 107
26.1. Derechos..... 107
26.2. Deberes..... 108
26.3. Prohibiciones..... 109

CAPÍTULO XII – DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN 110

Artículo 27. Mecanismos de Comunicación de la Comunidad Educativa 110
27.1. Plataforma Académica:..... 110
27.2. Página WEB Institucional 110
27.3. Redes Sociales 110
27.4. Circulares..... 110

CAPÍTILO XIII – DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS 111

Artículo 28. Horario Jornada Académica 111
28.1. Horario Preescolar..... 111
28.2. Horario Primaria..... 112
28.3. Horario Secundaria y Media..... 112

Artículo 29. Normas de Convivencia en el Salón de Clase y otros Ambientes de Formación..... 113

Artículo 30. Ausencias e Inasistencias a la Jornada Escolar..... 114

Artículo 31. Cuidado de la Planta Física y el Entorno Escolar 115

Artículo 32. Reglas de uso de las Aulas, Biblioteca, Biblio banco y otros..... 115
32.1. Normas de uso del Servicio de la Biblioteca 115
32.2. Usuarios 116
32.3. Requisitos para el Servicio..... 116
32.4. Préstamo de Recursos, Materiales Didácticos, Recursos Pedagógicos, Recursos Tecnológicos y otros 116
32.4.1. Préstamo externo: 116
32.4.2. Préstamo de la sala: 116
32.4.3. Acciones restaurativas..... 117
32.4.4. Paz y salvo 117

Artículo 33. Reglamento del Aula de Sistemas y Laboratorios 118
33.1. Normas de uso de la Sala de Sistemas 118
33.1.1. El uso no Aceptable de la Internet..... 118
33.2. Normas de Seguridad para el uso del Laboratorio de Química y Física..... 118

Artículo 34. Reglamento del uso de la Sala De Bilingüismo 119

Artículo 35. Del Servicio de Orientación Escolar 120

Artículo 36. Normas para el uso de Transporte Escolar 121
36.1. Deberes 121

Artículo 37. Del Servicio de Enfermería 123

Artículo 38. Del Restaurante Escolar – Comedor, Consumo de Alimentos Provenientes del P.A.E. y Tienda Escolar 125
38.1. Normas para el uso del Comedor y Consumo de Alimentos Provenientes del PAE 125
38.2. Normas de la Tienda Escolar 125

Artículo 39. Normas de Convivencia Durante los Descansos 126

Artículo 40. Normas para el uso de los Servicios Sanitarios 127

Artículo 41. Del uso y Comportamiento en Áreas Comunes y Espacios Deportivos 127

CAPÍTULO XIII. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO 128

Artículo 42. Responsabilidades, Derechos y Deberes del Servidor Social 128
42.1. Responsabilidades 128
42.2. Derechos del Servidor Social 129
42.3. Deberes del Servidor Social 129

CAPÍTULO I – PRESENTACIÓN

Artículo 1. Enfoque y Horizonte Institucional

La Institución Educativa Bernardo López Pérez, enmarcada en la defensa de los derechos humanos contemplados en la Constitución Política, el Código del Menor, los fines de la educación, la formación para la ciudadanía y el enfoque pedagógico humanista del Proyecto Educativo Institucional, ha construido de manera colectiva este manual para garantizar y hacer posible al interior de la institución la existencia de escenarios para la paz, la justicia, la solidaridad y la convivencia social.

Este manual constituye un instrumento regulador de las relaciones en la comunidad bernardista, funda su acción educativa en la formación responsable, respeto por la

individualidad, la autonomía y diferencia, a través de la cual se puede construir una cultura ciudadana respaldada en los principios filosóficos que la sustentan para la formación del estudiante.

Artículo 2. Fundamentos del Proyecto Educativo

2.1. Misión

La Institución Educativa Bernardo López Pérez, contribuye en la formación de personas autónomas, comprometidas consigo mismo y la sociedad, fomentando el desarrollo del ser, el saber, el convivir y el hacer, con un buen uso de la ciencia, la tecnología y la cultura; para proveer herramientas que permitan la construcción de su proyecto de vida y la consolidación de un buen ciudadano, comprometido con la paz, el respeto por la diferencia, la diversidad y el reconocimiento del otro como interlocutor válido.

2.2. Visión

La Institución Educativa Bernardo López Pérez, para el año 2030 será un colegio con la infraestructura necesaria para ofrecer Jornada Única en todos sus niveles de educación. Será reconocida por la comunidad en su calidad tanto en la formación personal, basada en la sana convivencia, como en la académica, por sus resultados superiores en las pruebas internas y externas logrando entregar egresados comprometidos con la sociedad ya sea por su continuidad en la educación superior o la inmersión en el sector productivo.

2.3. Filosofía

El enfoque filosófico educativo orienta la formación integral de nuestra Institución Educativa Bernardo López Pérez fundamentada en una educación centrada en la persona humana, reconociendo que es un sujeto en formación al que se le debe estimular la confianza en sus propias capacidades para que adquiera la formación intelectual, física, mental y moral, lo que le ayudará a comprender el mundo en que vive, accediendo en forma permanente al conocimiento, alcanzando el desarrollo y el perfeccionamiento del ser humano, garantizando su formación como sujeto autónomo, libre, participativo y trascendente en un país que construye la paz.

2.4. Enfoque Pedagógico

2.4.1. Principios

- **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la

participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

- **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
- **Perfectibilidad:** Está orientado hacia la perfección y desarrollo del individuo en el percibir, valorar y el obrar.
- **Democracia:** garantizando la participación de todos los estamentos en las gestiones que requieran sus decisiones.
- **Justicia:** Teniendo parámetros que permitan equidad en los procesos académicos y de convivencia para todas las personas involucradas en el proceso de formación de los estudiantes.
- **Tolerancia:** Promoviendo la convivencia entre todos los actores del proceso educativo sin distingo de razas, religión, política o diferencias de cualquier tipo.
- **Cooperación:** trabajando en equipo con todos los estamentos, aprovechando el liderazgo en cada uno de ellos.

- **Convivencia:** promoviendo la resolución de conflictos sin dejar que estos escalen más que tener que llegar a las acciones correctivas y además implementar el buen uso de las acciones preventivas.
- **El amor por la verdad:** Nada más justo que colocar por encima de cualquier otro valor que la verdad, pero más aún saber que el mejor gesto es la reparación y no repetición que es el objetivo primordial en cualquier proceso convivencial.

2.4.2. Valores Institucionales

- **Respeto**: para entender que todos con los que compartimos son seres con derechos y deberes que hacen un espacio de paz.
- **Responsabilidad**: para asumir conscientemente la consecuencia de sus actos y el cumplimiento de sus consecuencias.
- **Solidaridad:** para estar dispuesto a aportar cuando se necesita sin esperar nada a cambio.
- **Honestidad:** para que se actúe conscientemente en todos los momentos sin afectar los principios y los demás valores institucionales.
- **Tolerancia:** para aceptar las maneras de pensar, de actuar y de sentir de los demás, aunque estas sean diferentes a las nuestras.
- **Pertenencia:** para apropiarse de la institución y reconocer como suyo lo que en ella existe haciéndola respetar y promocionando con actos reconocibles por la sociedad.

2.4.3. Lema: “Educando para la paz”

2.5. Política de Calidad Institucional

Es compromiso de todos brindar una educación integral a sus estudiantes, comprometiéndose con la formación en educación inicial, básica primaria, básica segundaria y media, proporcionando ambientes educativos inclusivos, diversos, empáticos, resilientes, apuntando a un desarrollo integral individual y colectivo desde un modelo pedagógico acorde con la misión y visión, considerando la construcción de ciudadanía con alcance comunitario. Los directivos docentes se comprometen con la gestión integral velando por el bienestar de la comunidad educativa, el mantenimiento en condiciones óptimas de la infraestructura y la utilización eficaz de los recursos financieros; todo esto aplicando la filosofía del mejoramiento continuo y la adopción de un sistema de gestión de calidad que asegure un alto desempeño institucional, buscando convertirnos en una de las mejores instituciones educativas de carácter público en Dosquebradas.

2.6. Objetivos de Calidad

- Potencializar continuamente los procesos académicos y convivenciales de la comunidad educativa.

- Propender por una formación adecuada basada en competencias que permita a sus egresados ya sea el ingreso a la educación superior o el ingreso a la vida laboral.
- Implementar la cultura del mejoramiento continuo en las diferentes áreas del desarrollo integral.
- Gestionar y ejecutar inversiones financieras que fortalezcan los procesos para el desarrollo integral así como en infraestructura, en procura del cumplimiento de los objetivos propuestos en el P.E.I.

2.7. Símbolos Institucionales

2.7.1. El Escudo

El Escudo de la Institución Educativa Bernardo López Pérez mantiene la forma circular, como retorno al origen, en el fondo aparece el azul, simboliza la unión pacífica, la inteligencia, la ciencia y la concentración. Sobresale una imagen de un libro abierto, como representación de la adquisición de sabiduría y la pluma evidencia el proceso de construcción del pensamiento estudiantil en la institución.



En el mismo campo encontramos un separador amarillo, representando la perspectiva del sendero que proyecta hacia un futuro.

Sobre el fondo azul se leen las palabras: Valores, Ciencia y Cultura, como premisas formativas y a consolidar por parte de la institución.

También encontramos un marco textual blanco con letras negras con el nombre BERNARDO LÓPEZ PÉREZ, líder político a quien se le adjudica la creación del municipio industrial de Dosquebradas.

2.7.2. La Bandera



- **Significado del color blanco en nuestra bandera:**

El Color blanco representa la pureza, la paz, la luz, la bondad, la inocencia, el optimismo y la perfección.

- **Significado del color azul en nuestra bandera:**

Representa la estabilidad, profundidad, lealtad, confianza, sabiduría, inteligencia, la fe y la verdad.

- **Significado del color verde en nuestra bandera:**

Simbolizando la vida, la naturaleza, fertilidad y la buena salud

2.7.3. El Himno del Colegio

INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO LÓPEZ PÉREZ

(Coro)

¡Comunidad bernardista adelante!
Por la vida, la paz y conciencia;
Por caminos radiantes de ciencia,
Forjadores de un pueblo anhelante.

I

Con la fe, la esperanza y amores;
Se construye por verdes caminos
Un sendero grandioso en valores
Transformando los nuevos destinos.

II

Sus anhelos fervientes de ciencia
Nuestra amada región cafetera,
Donde el empeño, cultura y paciencia
Son los pilares de paz venidera.

III

Este gran proyecto futurista
Que renueva ilusiones perdidas,
En tu seno plantamos las vidas,
Nuestra viva institución bernardista.

Autor

(Carlos Alberto Ospina Hernández)

CAPÍTULO II. FUNDAMENTOS LEGALES

Artículo 3. Normatividad Vigente

IDENTIFICACIÓN	FECHA	OBJETO
Declaración Universal de los Derechos Humanos	Proclamada por la Asamblea General de la ONU en 1948	Constituye el gran ideal por el que todos los pueblos y naciones han decidido esforzarse y trabajar conjuntamente para garantizar el reconocimiento y el respeto de la dignidad y los derechos iguales e inalienables de todos los que somos parte de la familia humana.
Ley 12	Enero 22 de 1991	Convención Internacional sobre los Derechos de la Niñez.
Constitución Política de Colombia	Julio 4 de 1991	Es la norma de las normas de la Nación, porque supera y prevalece sobre cualquier disposición jurídica regional o particular que exista y se promulgue. Para la gestión educativa, son relevantes los artículos 1, 13, 16, 20, 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 78, 79, 80, 85, 86.
Ley 115 General de Educación	Febrero 8 de 1994	Señala las normas generales que regulan el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de la persona, la familia y la sociedad colombiana. En lo que concierne a la gestión de la convivencia escolar, son especialmente relevantes los artículos 87, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 101, 142, 144, 143 y 145.
Decreto 1108	Mayo 31 de 1994	Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas". CAPÍTULO III. En relación con el código educativo. Art 9, 10, 11, 12 y 44.

Decreto 1860	Agosto 3 de 1994	Reglamenta la Ley 115, especificando y concretando aspectos para la prestación del servicio educativo formal, su planteamiento, organización y evaluación. Para el presente manual, son relevantes como fundamento legal los artículos 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 49, 50 y 52.
Decreto 1286	Abril 27 de 2005	Establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos educativos.
Ley 1014	Enero 26 de 2006	CAPÍTULO III Fomento de la cultura del emprendimiento.
Ley 1098	Noviembre 8 de 2006	Conocido también como “Código de la Infancia y la Adolescencia” y que tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas, adolescentes, su pleno y armonioso desarrollo en ambientes saludables y seguros.
Ley 1146	Julio 10 de 2007	Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
Decreto 1290	Abril 6 de 2009	Reglamenta la evaluación y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Decreto 869	Marzo 17 de 2010	Reglamenta el Examen de Estado de la Educación Media, ICFES – SABER 11, como un instrumento estandarizado para la evaluación externa que, conjuntamente con los exámenes que se aplican en los grados 5°, 9° y al finalizar el pregrado, hace parte de los instrumentos que conforman el Sistema Nacional de Evaluación.
Ley 1618	Febrero 27 de 2013	Se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
Ley 1620	Marzo 26 de 2013	Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
Decreto 1965	Septiembre 27 de 2013	Reglamenta la Ley 1620 y, por ende, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, brindando los lineamientos generales para ajustar los manuales de convivencia escolar de los establecimientos educativos.
Decreto 1075	Mayo 26 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo.
Decreto 2383	11 de diciembre de 2015	Reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
Ley 1801 – Código Nacional de Policía	Julio 29 de 2016	Por medio del cual se reglamentan los comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con el consumo de sustancias.
Decreto 1421	Agosto 29 de 2017	Reglamenta, en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad y la realización de los ajustes razonables que se requieran. Cualquier proceso de admisión aportará a la

		valoración pedagógica y a la construcción del PIAR.
Ley 2025	Julio 23 de 2020	Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
Ley 2170	29 de Diciembre de 2021	Contribuir a la existencia de entornos seguros de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes, mediante la regulación de las responsabilidades del Estado, las instituciones educativas y las familias, respecto al uso de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones.
Directiva 01 Ministerio de Educación Nacional	Marzo 4 de 2022	Emitió orientaciones que deben tener en cuenta las administraciones departamentales, distritales y municipales, así como los establecimientos educativos de carácter oficial y privado, para fortalecer las acciones pedagógicas para la prevención de la violencia sexual, así como para brindar atención a casos de violencia sexual en contra de los niños, niñas y jóvenes en el entorno escolar, todo ello en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
Ley 2216	Junio 23 de 2022	Promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.

Decreto 1411	Julio 29 de 2022	Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones".
Decreto 459	Abril 10 de 2024	Se emitió con el fin de apalancar la estrategia Alianza Familia – Escuela para apoyar la Formación Integral y promover la creación de espacios de participación de las familias dentro de los establecimientos educativos.
Ley 2354	Mayo 15 de 2024	Por medio de la cual se regula el uso y venta de vapers (vaporizadores) y cigarrillos electrónicos en Colombia.
Ley 2383	19 de julio de 2024	Por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia.

Parágrafo: Es entendido que, aunque el presente manual de convivencia ha sido actualizado con base en la normatividad vigente, la institución se compromete a adoptar y cumplir con cualquier disposición legal o reglamentación futura que se expida con el fin de garantizar el bienestar, la convivencia armónica y el correcto desarrollo de las actividades educativas. De esta manera, se velará por que todas las acciones de la comunidad educativa se alineen con los principios y valores institucionales, en conformidad con la legislación aplicable.

CAPÍTULO III – CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 4. Conceptos

4.1. Acción correctiva

Es la medida impuesta como consecuencia de un proceso de carácter disciplinario, cuya principal finalidad es la de formar valores de carácter pedagógico y de vida.

4.2. Acción pedagógica

Toda aquellas acción que tienen por objetivo que el estudiante tome conciencia del error cometido y asuma una actitud de cambio; se aplica en gradualidad.

4.3. Acción restaurativa

En el ámbito educativo, la acción restaurativa permite a la persona que cometió la falta reconocer los efectos de su comportamiento, asumir la responsabilidad y colaborar en el proceso de reparación. Además, ofrece a las personas afectadas una oportunidad para expresar sus sentimientos y necesidades, contribuyendo a la restauración emocional y relacional.

4.4. Acoso escolar (BULLYING)

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. (Decreto 1965 de 2013).

4.5. Acta de compromiso

Convenio entre la Institución y la familia, cuyos compromisos están dirigidos a cambiar comportamientos y actitudes de los estudiantes que no favorecen la convivencia escolar.

4.6. Acudiente

Persona que asume las responsabilidades de los padres, cuando éstos no están en capacidad de responder por el hijo frente a la Institución, desde el instante en que se firma la matrícula.

4.7. Agresión escolar

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica. (Decreto 1965 de 2013):

- Agresión física: es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, tirón de cabello, entre otras.
- Agresión verbal: es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- Agresión gestual: es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- Agresión relacional: es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye: excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- Agresión electrónica: es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4.8. Circunstancia atenuante

Es aquella que disminuye la responsabilidad del que cometió la situación (falta).

4.9. Complicidad

Participar en una situación o acto contra las normas, sin ser el autor de ella.

4.10. Compromiso

Responsabilidad que asumen los padres o acudientes y el estudiante, con el fin de mejorar sus dificultades.

4.11. Conciliación

Convenio al cual se llega por mutuo acuerdo de los estudiantes, padres e Institución, ante un hecho determinado, como causal disciplinaria.

4.12. Conducto regular

El conducto regular es el orden que se debe seguir ante la persona o autoridad encargada de adelantar las diligencias o procedimientos para resolver un conflicto o un problema; o para interponer una queja o una denuncia; o para realizar una solicitud, queja o reclamación. En el caso particular de nuestra institución educativa, el Conducto Regular se establece para jerarquizar las intervenciones de los diferentes actores que hacen parte del proceso de formación de los estudiantes.

4.13. Conflictos

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. (Decreto 1965 de 2013)

4.14. Conflictos manejados inadecuadamente

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como: altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa.

4.15. Contravención

La contravención, como especie de infracción penal, es aquella conducta que lesiona de manera menos grave los intereses sociales y que por esa misma razón, es castigada con sanciones menos graves. La contravención es una conducta regulada, definida, y juzgada de conformidad con normas de derecho penal.

4.16. Convivencia

Es la capacidad que poseen las personas para establecer relaciones sociales y humanas de calidad, fundamentadas en la tolerancia y en el respeto de los demás. “Este proceso busca la formación constante en valores, que traducidos en procesos de desarrollo humano dan cabida a la descripción de los deberes y derechos que el estudiante acepta como parte de una comunidad, asumiendo las consecuencias de sus actos y atendiendo a los parámetros relacionados con las personas, el espacio y el momento”.

4.17. Cuidador

Se entenderá por cuidador al adulto, distinto a los padres biológicos, que tiene la responsabilidad legal o de hecho de ejercer la custodia, cuidado, vigilancia y protección de un menor de edad. Esta persona puede ser designada mediante resolución judicial, administrativa, o por situaciones fácticas que se ajusten a lo previsto por la ley, asumiendo los deberes de garantizar el bienestar integral del menor, brindarle apoyo emocional, supervisión, orientación en su desarrollo personal y académico, así como actuar en su mejor interés en concordancia con los derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia, según lo establecido en la normatividad vigente.

4.18. Debido proceso

Entendido como el conjunto de pasos y formalidades legales que se deben seguir, antes de imponer una acción correctiva, por la comisión de una falta establecida en el manual de convivencia, dando al implicado el derecho a la defensa y la interposición de los recursos de ley. En algunas oportunidades es necesario llegar a la reflexión y propiciar el cambio enfrentándose a la vivencia directa de las consecuencias que acarrea en la vida diaria, el obrar consciente o inconscientemente de manera inadecuada, o que perturbe la convivencia armónica y los procesos de formación académica de la comunidad de la cual se forma parte.

4.19. Derecho

Conjunto de principios, conceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas. Facultad natural del hombre para su realización como persona.

4.20.Flagrancia

Es el evento en el cual un estudiante es sorprendido en la ejecución de un acto no permitido.

4.21. Manual de convivencia

Medio pedagógico con que cuenta la Institución para la búsqueda de la autonomía personal y el compromiso frente a unos valores que hagan posible la construcción de una sociedad mejor,

mediante la orientación y regulación del ejercicio de derechos y libertades del estudiante y del cumplimiento de sus deberes.

4.22. Procedimiento disciplinario

Se entiende por procedimiento disciplinario el mecanismo de seguimiento y evaluación de las faltas cometidas por un estudiante, conducentes a una acción correctiva.

4.23. Procesos formativos:

Son aquellas acciones que empleadas por los docentes o directivos docentes donde se realiza la mediación para llevar al estudiante a reconocer la falta cometida y asumir una actitud de cambio puede o no involucrar al padre o acudiente.

4.24. Restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados. (Código de la infancia y la adolescencia, artículo 50).

4.25. Situación (Tipo I, II y III)

Desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, trayendo como consecuencia una acción correctiva acorde a la gravedad de la situación.

4.26. Violencia sexual

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional; aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor". (Decreto 1965 de 2013)

4.27. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. (Decreto 1965 de 2013).

CAPÍTULO IV DIRECTORIO DE APOYO

ENTIDAD Y PERSONAS	DOSQUEBRADAS
Policía Nacional	123 - (606) 3320676/3320675 E-mail: meper.edosquebradas@policia.gov.co
Fiscalía General de la Nación	318 6057738/ (606) 332 3352
Comando de Policía Metropolitana	(606) 3149811
Policía de Infancia y Adolescencia	112 – (606) 3344138
Secretaría de Educación	(606) 3116566 Ext 126 E-mail: educacion.secretario@dosquebradas.gov.co
Secretaria de Gobierno Municipal	606 3116566 Extensión 156 E-mail: gobierno.secretario@dosquebradas.gov.co
Comisaria de Familia	(6)3156665 Ext.150, 151

ENTIDAD Y PERSONAS	DOSQUEBRADAS
Bomberos	119 - (606) 3284200
Tránsito	127 - (606) 3320553
Gaula Policía	165
CAI	(606) 3320511
Defensa Civil	144 - (606) 3213964
Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres	(606) 3320550 E-mail: diger@dosquebradas.gov.co
Hospital Santa Mónica	(606) 3302507 (606) 3172370, (606) 3496240
ICBF	(606) 340 13 94 Ext: 648000 – 648008
Cruz Roja	132
CAIVAS (Centro de atención integral a las víctimas de abuso sexual)	Coordinación Alexander Ospina 3113600175 Psicología: 3113728529
Línea prevención abuso sexual	01 8000 11 24 40

CAPÍTULO V – PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 5. Comité de Convivencia: Conformación y Responsabilidades

5.1. Conformación del Comité de Convivencia Escolar

De acuerdo con la ley 1620 de 2013, el Comité de Convivencia Escolar en la Institución Educativa Bernardo López Pérez estará conformado por los siguientes miembros:

1. Rector(a): Quien preside el Comité.

2. Coordinador(a) de Convivencia: Quien coordina las acciones del Comité y garantiza el cumplimiento de las decisiones.

3. Docente Orientador(a): Responsable de brindar apoyo psicológico y orientación a estudiantes.

4. Representantes de los Docentes: Elegidos por el cuerpo docente para representar sus intereses en temas de convivencia, uno de secundaria y otro de primaria.

5. Representantes de los Estudiantes: Elegidos por los estudiantes, el personero y el presidente del Consejo de Estudiantes.

6. Representante de los Padres de Familia: El presidente del Consejo de Padres elegido por votación.

7. Representante del Personal Administrativo: Elegido por el personal administrativo.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.

5.2. Responsabilidades del Comité de Convivencia Escolar

1. Promoción de la Convivencia Escolar: Diseñar e implementar estrategias pedagógicas que fomenten la sana convivencia, el respeto y la tolerancia entre los miembros de la comunidad educativa.

2. Prevención del Acoso Escolar: Liderar acciones preventivas contra el bullying y otras formas de violencia, en colaboración con la comunidad educativa.

3. Atención a Casos de Conflicto: Recibir, analizar y proponer soluciones a los conflictos presentados en el ámbito escolar, respetando el conducto regular establecido.

4. Seguimiento de Casos: Realizar el seguimiento a los acuerdos y sanciones derivadas de las situaciones de conflicto, asegurando su cumplimiento.

5. Capacitación de la Comunidad Educativa: Coordinar programas de capacitación para docentes, estudiantes y padres de familia en temas de convivencia y resolución pacífica de conflictos.

6. Articulación con Entidades Externas: Coordinar con instituciones externas (como Comisarías de Familia, Defensoría del Pueblo u otras) en casos que requieran intervención adicional.

7. Evaluación y Actualización del Manual de Convivencia: Proponer mejoras y actualizaciones al Manual de Convivencia basado en las necesidades y realidades cambiantes de la comunidad educativa.

Artículo 6. Conducto Regular para el Debido Proceso

Para resolver cualquier situación de tipo convivencial (o académico cuando la situación lo amerite) con el objeto de garantizar al estudiante el debido proceso, el derecho de defensa y la posibilidad de acudir a la doble instancia frente a las decisiones que puedan afectar, se establece el siguiente conducto regular:

- El Profesor (a)
- El Director (a) de grupo
- La Coordinación.
- El Comité Escolar de Convivencia ó Comité Académico
- El Comité de Convivencia Municipal
- El Consejo Directivo (y si se amerita al Comité de Convivencia Municipal).

6.1. Conducto Regular para la Atención de Casos

6.1.1. Recepción de Casos

Los estudiantes, docentes o padres de familia podrán presentar sus casos de conflicto o situaciones que afecten la convivencia escolar o el rendimiento académico al Coordinador de Convivencia, quien los canalizará al Comité.

6.1.2. Revisión Preliminar

El Comité de Convivencia revisará el caso en una reunión ordinaria o extraordinaria, valorando la situación y determinando las acciones a seguir.

6.1.3. Mediación y Resolución

El Comité llevará a cabo sesiones de mediación entre las partes involucradas, buscando una solución pacífica y justa.

6.1.4. Decisión y Acción Pedagógica

En caso de no llegar a un acuerdo, el Comité tomará una decisión basada en el Manual de Convivencia, estableciendo las acciones o medidas necesarias.

6.1.5. Comunicación de la Decisión

La decisión del Comité será comunicada por escrito a las partes involucradas y al Consejo Directivo.

6.1.6. Seguimiento

Se realizará un seguimiento riguroso para asegurar el cumplimiento de las medidas adoptadas y se documentará todo el proceso.

Artículo 7. Principios de Convivencia

Los principios de convivencia son los pilares fundamentales que guían el comportamiento de todos los miembros de la comunidad educativa. Estos principios son esenciales para construir un ambiente escolar armonioso, respetuoso y enfocado en el crecimiento integral de los estudiantes. A continuación, se detallan los principios que regirán la convivencia en la Institución Educativa Bernardo López Pérez:

7.1. Respeto por la Dignidad Humana

Cada miembro de la comunidad educativa debe ser tratado con dignidad y respeto, sin distinción de raza, género, orientación sexual, creencias religiosas, condición socioeconómica, capacidades físicas o intelectuales. Este principio implica la valoración de la diversidad y el reconocimiento de los derechos y deberes de cada persona.

7.2. Igualdad y Equidad

Todos los estudiantes, docentes, y personal de la institución tienen derecho a un trato igualitario y justo. La igualdad se refiere a que todos tienen las mismas oportunidades y derechos, mientras que la equidad asegura que se proporcionen los recursos y apoyos necesarios para que cada persona pueda alcanzar su máximo potencial, especialmente aquellos en situaciones de vulnerabilidad.

7.3. Resolución Pacífica de Conflictos

La institución promueve la resolución pacífica y dialogada de los conflictos. Esto incluye la mediación, la negociación y el diálogo como herramientas para abordar y resolver las diferencias que puedan surgir entre los miembros de la comunidad educativa.

7.4. Solidaridad y Cooperación

Se fomenta la ayuda mutua y la colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa. La solidaridad implica actuar con empatía, entendiendo y apoyando las necesidades de los demás, mientras que la cooperación se refiere a trabajar juntos para alcanzar objetivos comunes. Se espera que todos los miembros de la comunidad actúen con empatía, compartan conocimientos, y se apoyen mutuamente en la resolución de problemas y el logro de metas comunes.

7.5. Responsabilidad Individual y Colectiva

Cada miembro de la comunidad educativa es responsable de sus acciones y decisiones. La responsabilidad individual se refiere al cumplimiento de los deberes personales, mientras que la responsabilidad colectiva implica el compromiso con el bienestar común y la participación activa en la vida escolar. Estudiantes, docentes, padres y administrativos deben asumir las consecuencias de sus acciones, cumplir con sus obligaciones y participar activamente en la vida escolar.

7.6. Justicia y Honestidad

La justicia se manifiesta en la aplicación imparcial de las normas y en la toma de decisiones equitativas. La honestidad es esencial en las interacciones diarias, fomentando la transparencia, la sinceridad y el rechazo a cualquier forma de engaño o fraude. Las normas y decisiones dentro de la institución deben aplicarse de manera justa, sin favoritismos, y atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso.

7.7. Autonomía y Libertad Responsable

Se promueve el desarrollo de la autonomía de los miembros de la comunidad educativa, entendida como la capacidad para tomar decisiones informadas y responsables. La libertad en la institución se ejerce con responsabilidad, respetando los derechos de los demás y cumpliendo con los deberes establecidos. Se promueve el desarrollo de la autonomía en los estudiantes, incentivando la toma de decisiones conscientes y el autogobierno bajo los parámetros establecidos en la Institución.

7.8. Respeto por el Entorno Escolar

El cuidado y la preservación del entorno escolar son responsabilidad de todos. Esto incluye el respeto por las instalaciones, los recursos materiales, y el entorno natural, promoviendo una cultura de sostenibilidad y cuidado ambiental.

7.9. Participación Democrática

Se fomenta la participación activa y democrática de todos los miembros de la comunidad educativa en la toma de decisiones que afectan la vida escolar; este principio garantiza que las voces de estudiantes, docentes, padres y administrativos sean escuchadas y valoradas en los procesos institucionales. Se debe garantizar el desarrollo de procesos democráticos y la construcción de un ambiente escolar inclusivo y democrático.

7.10. Empatía y Compañerismo

La empatía es la capacidad de ponerse en el lugar del otro y entender sus emociones y circunstancias. El compañerismo se refiere a la relación de amistad y cooperación entre los miembros de la comunidad educativa, creando un ambiente de apoyo y confianza. Fomentar un ambiente donde se respeten las diversidades y se valore la pluralidad de pensamientos y culturas, promoviendo el diálogo constructivo.

7.11. Paz

La paz como estado de armonía y tranquilidad que se logra a través del respeto, la justicia, la tolerancia y la resolución pacífica de los conflictos. La comunidad educativa debe promover la cultura de paz, rechazando cualquier forma de violencia y resolviendo los conflictos mediante el diálogo y la negociación.

ARTÍCULO 8. Derechos y Deberes para el Cuidado de sí Mismo

El cuidado de sí mismo es fundamental para el bienestar físico, emocional y mental de cada miembro de la comunidad educativa. La Institución Educativa Bernardo López Pérez promueve la importancia de que los estudiantes y todos los integrantes de la comunidad asuman la responsabilidad de cuidar su salud, seguridad y desarrollo personal. El reconocimiento y cumplimiento de estos derechos y deberes son esenciales para garantizar un ambiente de convivencia saludable y armonioso. La promoción del autocuidado contribuye al desarrollo integral de los estudiantes y fortalece su capacidad para afrontar los desafíos de la vida con responsabilidad y resiliencia.

A continuación, se establecen los derechos y deberes relacionados con el cuidado de sí mismo.

8.1. Derechos

- Derecho a la salud física y mental

Todos los estudiantes y miembros de la comunidad educativa tienen derecho a recibir información, orientación y acceso a servicios que promuevan su bienestar físico, mental y emocional, incluyendo programas de salud, nutrición, y prevención de enfermedades.

- Derecho a un ambiente seguro y saludable

Tienen derecho a estudiar y trabajar en un entorno libre de riesgos para su salud y seguridad, con instalaciones adecuadas, limpias y en buen estado.

- Derecho al respeto de la integridad personal

Cada individuo tiene derecho a que se respete su integridad física y emocional, sin ser sometido a situaciones de abuso, acoso, maltrato o discriminación.

- Derecho a la intimidad y privacidad

Se garantiza el derecho a la privacidad en los aspectos personales y a que la información confidencial relacionada con su salud y vida personal sea tratada con discreción y respeto.

- Derecho al descanso y recreación

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a períodos adecuados de descanso y recreación, esenciales para su desarrollo integral, respetando los tiempos establecidos para ello.

- Derecho a la educación en autocuidado

Tienen derecho a recibir formación en temas de autocuidado, que incluyan habilidades para la vida, gestión emocional, y prácticas saludables que contribuyan a su bienestar general.

8.2. Deberes

- Deber de mantener hábitos saludables

Los estudiantes y los demás miembros de la comunidad educativa deben comprometerse a adoptar y mantener hábitos saludables, tales como una alimentación balanceada, práctica regular de ejercicio, y descanso adecuado, que contribuyan a su bienestar físico y mental.

- Deber de respetar su cuerpo y el de los demás

Los miembros de la comunidad académica deben respetar su propio cuerpo y el de los demás, evitando cualquier tipo de autolesión, abuso de sustancias o conductas que pongan en riesgo su integridad física y emocional.

- Deber de participar en actividades de prevención y promoción de la salud

Los miembros de la comunidad académica están obligados a participar en las actividades y programas organizados por la institución que promuevan la salud y prevengan enfermedades, tales como campañas de vacunación, talleres de higiene, y charlas sobre salud mental, entre otras.

- Deber de reportar situaciones de riesgo

Se debe informar a los docentes, coordinadores o autoridades escolares sobre cualquier situación que pueda poner en peligro su salud o la de otros, como condiciones inseguras, acoso o abuso.

- Deber de respetar los espacios y tiempos de descanso

Se debe hacer un uso adecuado de los tiempos y espacios destinados al descanso y la recreación, respetando las normas establecidas por la institución para garantizar un ambiente tranquilo y adecuado para todos.

- Deber de cuidar su salud mental y emocional

Los miembros de la comunidad académica están obligados a buscar apoyo cuando enfrenten dificultades emocionales o mentales, utilizando los recursos disponibles en la institución, como el servicio de orientación y consejería, y practicar técnicas de autocuidado emocional, como la meditación y la autorregulación.

- Deber de respetar la intimidad y privacidad de los demás

Los miembros de la comunidad académica deben respetar la intimidad y privacidad de los demás, evitando la difusión de información personal sin consentimiento y manteniendo la confidencialidad en situaciones que así lo requieran.

- Deber de evitar conductas que afecten su salud física, mental o emocional

Los estudiantes y demás miembros de la comunidad académica deben abstenerse de realizar conductas que pongan en peligro su salud o la de otros, como el consumo de sustancias nocivas, la participación en actos violentos o peligrosos, y la exposición a situaciones de riesgo innecesario.

Artículo 9. Derechos y Deberes para el Cuidado del Otro

9.1. Derechos

- Derecho al respeto y la dignidad

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser tratados con respeto y dignidad, independientemente de sus diferencias culturales, sociales, étnicas o de género.

- Derecho a un entorno seguro

Cada estudiante, docente y demás miembros de la comunidad educativa tiene derecho a un entorno seguro, libre de violencia, acoso, discriminación o cualquier tipo de maltrato.

- Derecho a la expresión

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a expresar sus opiniones, sentimientos e ideas de manera respetuosa, sin temor a represalias.

- Derecho a la confidencialidad

Todo miembro de la comunidad educativa tiene derecho a que su información personal y confidencial sea protegida y manejada de manera adecuada.

- Derecho a la asistencia y apoyo

Los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa tienen derecho a recibir asistencia y apoyo en situaciones de necesidad, especialmente en lo referente a su bienestar físico, emocional y psicológico.

9.2. Deberes

- Deber de respetar y valorar a los demás

Todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar las opiniones, derechos y dignidad de los demás, promoviendo un ambiente de convivencia pacífica y colaborativa.

- Deber de cuidar y proteger

Es deber de cada miembro de la comunidad educativa velar por la seguridad y el bienestar de los demás, informando de cualquier situación que ponga en riesgo a algún miembro de la institución.

- Deber de mantener la confidencialidad

Se debe mantener la confidencialidad de la información personal de otros miembros de la comunidad educativa, evitando la difusión de datos sensibles sin el consentimiento adecuado.

- Deber de promover el trato y diálogo respetuoso

Fomentar el diálogo constructivo y respetuoso es un deber, evitando cualquier forma de violencia física o verbal, acoso o bullying.

- Deber de participar en actividades de apoyo

Todos los miembros de la comunidad educativa deben participar activamente en las iniciativas y actividades que promuevan el cuidado, la inclusión y el apoyo mutuo dentro de la institución.

- Deber de fomentar el bienestar común

Cada individuo tiene el deber de contribuir al bienestar común, ayudando a crear un entorno positivo que favorezca el aprendizaje y el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad.

Artículo 10. Derechos y Deberes para el Cuidado de lo que es de Todos

10.1. Derechos

- Derecho a un entorno adecuado

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a disfrutar de un entorno limpio, ordenado y bien mantenido que favorezca el aprendizaje y el bienestar.

- Derecho al acceso equitativo

Se garantiza el derecho de acceso equitativo a las instalaciones, recursos y materiales de la institución para todos los estudiantes, docentes y personal administrativo.

- Derecho a utilizar los recursos de manera responsable

Cada miembro de la comunidad tiene derecho a utilizar los recursos de la institución, como libros, equipos, instalaciones deportivas y materiales, de manera que favorezca su conservación y disponibilidad para los demás.

- Derecho a un espacio de convivencia

Los estudiantes y el personal de la Institución Educativa tienen derecho a participar en un espacio de convivencia que promueva el respeto mutuo, la cooperación y el cuidado compartido de las instalaciones y recursos comunes.

10.2. Deberes

- Deber de cuidar las instalaciones

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el deber de mantener y cuidar las instalaciones de la institución, evitando daños, mal uso o deterioro de los espacios comunes.

- Deber de hacer uso responsable de los recursos

Es deber de cada miembro de la comunidad educativa utilizar los recursos y materiales de la institución de manera adecuada y responsable, asegurando que estos permanezcan en buen estado para su uso continuo.

- Deber de contribuir a la limpieza y orden

Todos los miembros de la comunidad deben colaborar en mantener los espacios comunes limpios y ordenados, recogiendo desechos y clasificándolos de manera adecuada, cuidando el mobiliario y respetando las normas de convivencia, en consonancia con el cuidado y protección del entorno y el medio ambiente.

- Deber de reportar daños o necesidades

Es responsabilidad de cada miembro de la comunidad informar oportunamente sobre cualquier daño detectado u ocasionado, deterioro o necesidad de reparación en las instalaciones o recursos, para que se tomen las medidas adecuadas.

- Deber de respetar el uso colectivo

Todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar el uso compartido de los recursos e instalaciones, evitando el monopolio de espacios o materiales y promoviendo su uso equitativo.

- Deber de participar en el mantenimiento:

Participar responsablemente en actividades de mantenimiento y conservación de las instalaciones y recursos comunes es un deber de toda la comunidad, asegurando así un entorno propicio para el aprendizaje y la convivencia.

Artículo 11. Responsabilidades del Rector

El Rector(a) de la Institución Educativa Bernardo López Pérez tiene la responsabilidad de gestionar, liderar, dirigir y supervisar el funcionamiento general de la institución, garantizando el cumplimiento de su misión, visión y objetivos educativos. Sus responsabilidades incluyen, pero no se limitan a, las siguientes:

11.1. Liderazgo Institucional

- Ejercer la representación legal de la institución ante las autoridades educativas, la comunidad y otros entes externos.
- Promover un ambiente de respeto, inclusión y convivencia pacífica dentro de la comunidad educativa.
- Establecer y mantener una cultura organizacional que esté alineada con los valores y principios establecidos en el manual de convivencia.

11.2. Gestión Académica

- Velar por la calidad y pertinencia del proyecto educativo institucional (PEI), asegurando que se cumplan los estándares educativos y se promueva la excelencia académica.
- Coordinar y supervisar el diseño, implementación y evaluación del currículo, asegurando que se adapte a las necesidades de los estudiantes y los requerimientos del contexto educativo.
- Apoyar la formación y el desarrollo profesional de los docentes, incentivando la actualización pedagógica y el uso de metodologías innovadoras.

11.3. Gestión Administrativa y Financiera

- Administrar eficientemente los recursos financieros, humanos y materiales de la institución, asegurando su transparencia y uso adecuado.
- Supervisar la elaboración y ejecución del presupuesto institucional, garantizando que se destinen recursos suficientes para el desarrollo de las actividades educativas y de bienestar.
- Asegurar la correcta administración de las instalaciones y el mantenimiento de los recursos físicos y tecnológicos de la institución.

11.4. Gestión de la Convivencia Escolar

- Implementar y hacer cumplir el manual de convivencia, asegurando que todos los miembros de la comunidad educativa conozcan y respeten las normas establecidas.
- Mediar en los conflictos que puedan surgir entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, promoviendo la resolución pacífica y justa de los mismos.
- Coordinar acciones con los equipos de bienestar y orientación escolar para prevenir y atender situaciones de acoso, violencia o cualquier forma de maltrato en la institución.

11.5. Relaciones con la Comunidad

- Fomentar la participación activa de las familias en la vida escolar, promoviendo la colaboración y comunicación efectiva entre la institución y los padres, madres y cuidadores.
- Establecer y mantener relaciones de colaboración con otras instituciones educativas, organizaciones comunitarias y entidades gubernamentales.
- Representar a la institución en eventos, reuniones y actividades externas, promoviendo su imagen y fortaleciendo su presencia en la comunidad.

11.6. Garantía de Derechos y Deberes

- Asegurar que se respeten los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, docentes, personal administrativo y padres de familia.
- Velar por el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa, tomando medidas correctivas cuando sea necesario para mantener la disciplina y el orden en la institución.

11.7. Evaluación y Mejoramiento Continuo

- Supervisar y evaluar continuamente el desempeño de los docentes y el personal administrativo, tomando decisiones que contribuyan al mejoramiento institucional.
- Promover la autoevaluación institucional y la implementación de planes de mejora continua, buscando siempre la excelencia en todos los aspectos del quehacer educativo.

Artículo 12. Responsabilidades del Coordinador

El Coordinador(a) de Convivencia en la Institución Educativa Bernardo López Pérez tiene la responsabilidad de velar por la implementación, cumplimiento y seguimiento de las normas de convivencia establecidas en el manual, promoviendo un ambiente seguro, respetuoso y armonioso para toda la comunidad educativa. Sus funciones incluyen:

12.1. Implementación del Manual de Convivencia

- Difusión del manual, asegurando que todos los miembros de la comunidad educativa conozcan y comprendan el contenido del manual de convivencia, incluyendo derechos, deberes, normas y procedimientos.
- Capacitación a través de la organización de encuentros y espacios, llevando a cabo capacitaciones periódicas para estudiantes, docentes personal administrativo, padres, madres y cuidadores sobre temas relacionados con la convivencia escolar, la resolución de conflictos, y la prevención del acoso escolar y otras formas de violencia.
- Actualización del manual según lineamientos nacionales, regionales y locales, colaborando en la revisión y actualización periódica del manual de convivencia, ajustándose a las necesidades y realidades cambiantes de la institución.

12.2. Promoción de la Convivencia Pacífica

- Prevención de conflictos mediante el diseño y ejecución de programas preventivos que promuevan la resolución pacífica de conflictos, el respeto mutuo y la solidaridad entre los miembros de la comunidad educativa.

- Fomento del diálogo a través de la promoción de espacios de diálogo donde los miembros de la comunidad académica puedan expresar sus inquietudes y puedan resolver conflictos de manera constructiva y respetuosa.
- Proyectos de convivencia a desarrollar, coordinando iniciativas y actividades que fortalezcan la convivencia escolar, tales como campañas de respeto, jornadas de integración y talleres de habilidades sociales.

12.3. Atención y Resolución de Conflictos

- Mediación, actuando como interlocutor en situaciones de conflicto entre estudiantes, entre docentes y estudiantes, o entre cualquier miembro de la comunidad educativa, buscando soluciones justas y equitativas.
- Intervención en casos de acoso, liderando la atención y seguimiento de casos de acoso escolar, discriminación o cualquier forma de maltrato, asegurando que se tomen las medidas necesarias para proteger a las víctimas y corregir las conductas inapropiadas.
- Registro de incidentes a través del mantenimiento y actualización de registros detallados y confidenciales de los incidentes de convivencia que ocurren en la institución, garantizando su seguimiento y resolución adecuada.

12.4. Colaboración con Otros Actores

- Trabajo en equipo, colaborando estrechamente con el Rector, los docentes, los orientadores escolares y otros miembros del equipo de bienestar, para implementar estrategias conjuntas que favorezcan la convivencia.
- Participación en comités aportando significativamente en los comités de convivencia escolar, contribuyendo con su experiencia y conocimiento en la toma de decisiones y en la planificación de actividades relacionadas con la convivencia.
- Relación con las familias manteniendo comunicación constante con las ellas y los estudiantes para informar sobre la convivencia escolar, involucrándose en la solución de conflictos y en la promoción de valores en el hogar.

12.5. Evaluación y Seguimiento

- Monitoreo del clima escolar evaluando periódicamente el clima de convivencia dentro de la institución, identificando áreas de mejora y reportando sus hallazgos al Rector y al Consejo Directivo.
- Informes de gestión periódicos sobre la gestión de la convivencia escolar, incluyendo logros, desafíos y propuestas de mejora, y presentarlos a la comunidad educativa.
- Evaluación de intervenciones supervisando y midiendo la efectividad de las intervenciones y programas de convivencia, ajustándolos según sea necesario para garantizar su impacto positivo.

12.6. Fortalecimiento de la Comunidad Educativa

- Promoción de valores mediante el fomento de la práctica de valores institucionales como el respeto, la responsabilidad, la solidaridad y la empatía en todas las actividades de la vida escolar.

- Inclusión y diversidad, promoviendo la inclusión y el respeto a la diversidad dentro de la institución, asegurando que todos los estudiantes se sientan valorados y respetados.
- Apoyo psicosocial mediante coordinación, junto con el equipo de orientación, de apoyo psicopedagógico a estudiantes que presenten dificultades en su proceso de adaptación o convivencia escolar y para los que están caracterizados.

Artículo 13. Responsabilidades del Orientador

El Docente Orientador en la Institución Educativa Bernardo López Pérez tiene un papel fundamental en el acompañamiento integral de los estudiantes, orientando su desarrollo personal, académico y social. Sus responsabilidades están orientadas a fortalecer la convivencia, el bienestar y el desarrollo emocional de los estudiantes. A continuación, se detallan sus principales responsabilidades:

13.1. Acompañamiento y Apoyo Psicoemocional

- Orientación individual y grupal, brindando acompañamiento a los estudiantes de manera individual y grupal, apoyándolos en la resolución de problemas personales, sociales y académicos.
- Identificación de necesidades, detectando y atendiendo las necesidades emocionales y psicológicas de los estudiantes, trabajando en conjunto con sus familias y otros profesionales cuando sea necesario.
- Intervención en crisis, proporcionando apoyo inmediato y especializado en situaciones de crisis, tales como conflictos graves, problemas emocionales o eventos traumáticos, asegurando la protección y bienestar del estudiante y los demás miembros de la comunidad educativa.

13.2. Promoción del Bienestar Estudiantil

- Desarrollo de habilidades socioemocionales mediante la implementación de programas y talleres que fortalezcan las habilidades socioemocionales de los estudiantes, como la empatía, la resiliencia, la comunicación asertiva y la gestión de emociones.
- Prevención del acoso escolar a través del desarrollo y ejecución de estrategias para prevenir el acoso escolar y otras formas de violencia, fomentando un ambiente seguro y respetuoso para todos los estudiantes.
- Apoyo en transiciones escolares, acompañando a los estudiantes en las transiciones importantes dentro de su vida escolar, como el cambio de grado, de ciclo educativo o la adaptación a nuevos entornos escolares.

13.3. Orientación Académica y Vocacional

- Asesoramiento académico, guiando a los estudiantes en la toma de decisiones académicas, ayudándolos a identificar sus fortalezas, intereses y áreas de mejora, así como a establecer metas claras y alcanzables.
- Orientación vocacional, facilitando el proceso de toma de decisiones ayudando a los estudiantes a explorar opciones de educación superior y oportunidades profesionales, y guiándolos en la toma de decisiones informadas sobre su futuro.
- Apoyo en la planificación del proyecto de vida, ayudando a los estudiantes a construir su proyecto de vida, integrando sus aspiraciones personales, académicas y profesionales con sus valores y realidades.

13.4. Colaboración con la Comunidad Educativa

- Trabajo interdisciplinario, colaborando estrechamente con los docentes, el Rector, el Coordinador de Convivencia y otros miembros del equipo de bienestar para abordar las necesidades de los estudiantes de manera integral.
- Relación con las familias, estableciendo y manteniendo una comunicación abierta y efectiva con las familias, involucrándolas en el proceso de orientación y en la resolución de situaciones que afectan el bienestar de los estudiantes.
- Participación en comités y reuniones, aportando activamente en los comités de convivencia, en reuniones pedagógicas y en otros espacios de decisión dentro de la institución, sumando su perspectiva en temas de convivencia, bienestar y orientación.

13.5. Implementación de Programas de Convivencia

- Desarrollo de programas que sean diseñados y coordinados para temas específicos que promuevan la convivencia pacífica, el respeto por la diversidad y la inclusión dentro de la comunidad educativa.
- Evaluación de intervenciones mediante la supervisión y medición de la efectividad de los programas y actividades relacionadas con la convivencia y el bienestar, ajustándolos según sea necesario para lograr los objetivos propuestos.
- Mediación de Conflictos, actuando como facilitador e interlocutor en conflictos entre estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa, facilitando el diálogo y la búsqueda de soluciones que favorezcan la convivencia y la restauración de relaciones.

13.6. Evaluación y Seguimiento del Proceso Formativo

- Monitoreo del desarrollo integral realizando un seguimiento continuo del desarrollo integral de los estudiantes, identificando factores que puedan afectar su desempeño académico o su bienestar emocional, y proponiendo estrategias de intervención.
- Evaluación del clima escolar, participando en las valoraciones del clima escolar y de la convivencia dentro de la institución, identificando áreas de mejora y reportando sus hallazgos al equipo directivo.
- Informes de casos, manteniendo un registro confidencial y detallado de los casos atendidos, asegurando un seguimiento adecuado y respetuoso de la privacidad de los estudiantes y de los demás miembros de la comunidad educativa.

13.7. Formación y Actualización Profesional

- Capacitación continua, participando activamente en programas de formación y actualización profesional en áreas relacionadas con la orientación educativa, la psicología escolar y la convivencia, para mejorar su capacidad de respuesta ante las necesidades de los estudiantes.
- Innovación en prácticas educativas incorporando y promoviendo la adopción de nuevas metodologías y prácticas en la orientación y el acompañamiento de los estudiantes, adaptándose a las demandas y desafíos actuales del entorno educativo.

Artículo 14. Responsabilidades de los Docentes

Los docentes de la Institución Educativa Bernardo López Pérez son responsables de garantizar un ambiente de aprendizaje inclusivo, respetuoso y estimulante, contribuyendo al desarrollo integral de los estudiantes. A continuación, se detallan sus principales responsabilidades en el contexto del manual de convivencia:

14.1. Promoción de la Convivencia y el Respeto

- Modelo de conducta al actuar como ejemplo de comportamiento ético y respetuoso, demostrando a través de sus acciones los valores que la institución busca inculcar en los estudiantes.
- Fomento del respeto, promoviendo el respeto mutuo entre estudiantes, y entre estos y el personal de la institución, asegurando un ambiente de convivencia pacífica y de aceptación de la diversidad.
- Resolución de conflictos, identificando y mediando en los conflictos que puedan surgir entre estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa, utilizando estrategias de resolución pacífica y restaurativa, y evitando la escalada de situaciones conflictivas.

14.2. Gestión del Aula

- Ambientes de aprendizaje, creando y manteniendo ambientes de aula que favorezcan el aprendizaje, el respeto y la colaboración entre los estudiantes acogiendo los acuerdos logrados en el pacto de aula y demás lineamientos contenidos en el manual de convivencia.
- Implementación del manual de convivencia, asegurando que las normas y políticas establecidas en este manual se cumplan dentro del aula y en cualquier espacio del ambiente escolar, estableciendo expectativas claras sobre el comportamiento esperado y aplicando las acciones o medidas restaurativas necesarias.

- Atención a la diversidad, adaptando las estrategias pedagógicas para atender a la diversidad del alumnado, considerando las diferentes capacidades, estilos de aprendizaje y contextos socioemocionales de los estudiantes.
- Elaboración de los planes individuales de ajustes razonables (PIAR) de los estudiantes con discapacidad y actualizarlos en cada periodo académico, siguiendo las recomendaciones del profesional de apoyo pedagógico y basados en el diagnóstico médico expedido por el profesional correspondiente.
- Realización de planes de mejoramiento con los ajustes correspondientes de acuerdo a la necesidad de cada estudiante y teniendo en cuenta la discapacidad que presente.

14.3. Apoyo y Orientación al Estudiante

- Detección de necesidades identificando las demandas académicas, emocionales y sociales de los estudiantes, y referirlos a los servicios de orientación o apoyo cuando sea necesario.
- Acompañamiento en el aprendizaje, proporcionando orientación y apoyo continuo a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, ayudándolos a superar las dificultades académicas y personales que puedan afectar su rendimiento escolar.
- Fomento del desarrollo integral promoviendo acciones que beneficien de manera íntegra a los estudiantes, incentivando tanto su crecimiento académico como el desarrollo de habilidades socioemocionales y de vida.

14.4. Comunicación y Colaboración

- Comunicación con las familias, manteniendo un diálogo fluido y efectivo con los padres, madres y cuidadores de los estudiantes, informándoles sobre el progreso académico, el comportamiento y cualquier situación que requiera de su atención o intervención.
- Trabajo en equipo, colaborando y cooperando con otros docentes, el Rector, el Coordinador de Convivencia, Coordinador Académico y el equipo de orientación en la planificación y ejecución de estrategias que promuevan el bienestar y la convivencia dentro de la institución.
- Participación en reuniones y comités, involucrándose y aportando significativamente en reuniones de docentes, comités de convivencia, y otros espacios de toma de decisiones, aportando su perspectiva y experiencia en la resolución de problemas y en la mejora del clima escolar.

14.5. Responsabilidad en la Evaluación y Seguimiento

- Evaluación formativa, realizar una seguimiento y valoración continua y formativa del progreso académico de los estudiantes, brindando retroalimentación constructiva que les permita mejorar y alcanzar sus metas educativas.
- Seguimiento de casos, realizando un acompañamiento atento de los casos de estudiantes que presentan dificultades académicas o comportamentales, trabajando en conjunto con el equipo de orientación y las familias para diseñar e implementar planes de acción personalizados.
- Registro y reporte de incidentes a través del mantenimiento de controles detallados de los incidentes de convivencia que ocurran dentro del aula, informando al Coordinador de

Convivencia y al Rector según sea necesario para garantizar el seguimiento adecuado, acogiendo fielmente y dando cumplimiento al debido proceso.

14.6. Innovación y Mejora Continua

- Actualización profesional e implementación de nuevas estrategias, participando en programas de formación y actualización continua, manteniéndose al día con las nuevas metodologías pedagógicas, técnicas de manejo del aula y estrategias de convivencia. Innovar en las prácticas educativas y de convivencia, aplicando nuevas estrategias que mejoren el aprendizaje y la convivencia en el aula.
- Evaluación de prácticas, sumándose y aportando en reflexiones sobre la efectividad de sus prácticas docentes y de gestión del aula, realizando ajustes necesarios para mejorar la experiencia educativa y el clima de convivencia.

14.7. Compromiso con la Institución

- Cumplimiento de normas acogiendo todas las políticas y prácticas establecidas por la institución, incluyendo aquellas relacionadas con la convivencia, el debido proceso, el manejo de recursos y la protección del bienestar de los estudiantes.
- Participación en actividades institucionales, involucrarse activamente en los procesos y propuestas institucionales que promuevan la convivencia, el aprendizaje y el desarrollo integral de la comunidad educativa.
- Contribución al Proyecto Educativo Institucional (PEI), aportando a su fortalecimiento, alineando sus prácticas pedagógicas y de convivencia con la misión y visión de la institución.

Artículo 15. Deberes y Compromisos de los Estudiantes en el orden Institucional, Académico y de Convivencia

15.1. Deberes y Compromisos

- Conocer y cumplir el manual de convivencia.
- Respetar y acatar el conducto regular y el debido proceso.
- Aportar ideas y acciones que redunden en beneficio propio y de la institución.
- Actuar de manera respetuosa frente a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Cuidar los materiales, muebles y enseres de la institución y hacer buen uso de ellos; en caso de daño deberá responder con reparación o compra, según el caso.

- Mantener una buena presentación personal, llevando el uniforme que corresponda con el horario establecido, acogiendo medidas de autocuidado y de salubridad, procurando la uniformidad adoptada por la institución y en consonancia con la buena imagen que el colegio proyecta.
- Asistir puntualmente a todas las actividades institucionales y cumplir con las tareas que de allí se deriven.
- Acudir al colegio en condiciones óptimas y de disposición para el proceso de aprendizaje. Evitar evadirse de las clases o de las actividades curriculares que se desarrollan dentro o fuera del aula sin la debida justificación, dormirse, distraer a los demás estudiantes o participantes del proceso en clase.
- Abstenerse de presentarse a la institución educativa bajo el efecto de sustancias psicoactivas, alcohólicas, químicas o de cualquier otro tipo que alteren la normalidad de la persona, así como vender, incitar o promover el uso de estos productos a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Asistir a las clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades, evitando presentar comportamiento negligente, desafiante o incitador en los ambientes de formación, acatando cumplidamente los pactos de aula y las orientaciones del docente a cargo en lo que respecta a la disciplina y el buen comportamiento.
- Cumplir debidamente con las actividades asignadas por el docente o personal a cargo, que sean realizadas dentro del aula o fuera de ella, acogiendo los lineamientos y cumpliendo con los tiempos de entrega y formatos asignados.
- Contar con todos los implementos de trabajo en cada una de las asignaturas para garantizar el debido desarrollo de las actividades y aprendizaje en el aula.
- Velar por el buen uso y mantenimiento de las instalaciones y recursos disponibles en la institución educativa e informar sobre hechos que los afecten.
- Actuar de acuerdo con los principios institucionales y lo estipulado en el presente manual en lo que respecta a la sana convivencia, el respeto por el otro y la solución pacífica de conflictos. Al mismo tiempo asumir un rol responsable y propositivo como agente promotor de la seguridad personal y la de los demás miembros de la comunidad educativa, en procura de salvaguardar el bienestar integral propio y el de los otros.
- Propiciar un clima sano de estudio y de disciplina para el desarrollo de las actividades académicas e institucionales, tanto dentro como fuera de la institución educativa.
- Ser tolerante, amable y respetuoso (a), para lograr una sana convivencia con los miembros de la comunidad educativa. Evitar confrontaciones más allá de la discusión constructiva, promover o difundir chismes o difamaciones, así como provocar, incitar o ser cómplice de agresiones físicas o verbales de manera premeditada o impulsiva.
- Abstenerse de portar cualquier tipo de arma o elemento que se pueda usar de manera deliberada para causar algún daño a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- Respetar el buen nombre, el pensamiento y las acciones de todos los miembros de la comunidad educativa, así como sus pertenencias (elementos personales y de trabajo en la escuela, artículos, dinero, entre otros) evitando apropiarse indebidamente de alguno de esos elementos.
- Solicitar permisos y autorizaciones cuando lo requiere con los debidos soportes y firma del padre, madre o cuidador.
- Presentar una conducta pública acorde a la condición de estudiante, proyectando una buena imagen personal e institucional.
- Cuidar su cuerpo y su mente, evitando el consumo de sustancias nocivas para la salud (sustancias psicoactivas o de prohibición expresa como los vaporizadores y otros) y el uso de otros elementos o sustancias que atenten contra su integridad o la de otros miembros de la comunidad educativa.
- Utilizar un vocabulario apropiado, digno de un miembro de la comunidad bernardista.
- Realizar responsablemente todas las actividades curriculares necesarias para su proceso de desarrollo integral, dentro de los términos establecidos en el calendario académico.
- En caso de ausentarse, presentar excusa a la coordinación de convivencia y académica, acordando con los docentes las fechas para cumplir con tareas, talleres, evaluaciones y trabajos dejados de presentar. Las excusas deben ser presentadas con los soportes correspondientes, redactadas en el cuaderno de convivencia y firmadas por el acudiente y, si es el caso, presentar soporte medico u otro. De igual forma, el estudiante debe presentar al (los) docente(s) el cuaderno con su excusa firmada por las coordinadoras, en un plazo que no exceda los 5 días hábiles.
- Mantener un buen desempeño académico y disciplinario como requisito para poder participar en las diferentes actividades extra clase, culturales, sociales y deportivas programadas por la Institución y en representación de la misma.
- Todos los estudiantes que lleguen después de la hora de ingreso o de la hora señalada para determinada actividad institucional, deben presentarse a coordinación para que les sea asignada una acción restaurativa y pedagógica según se expone en el capítulo de acciones restaurativas.
- Para retirarse del colegio durante el horario de clases, el padre, madre o cuidador debe enviar solicitud escrita justificando el permiso de salida (hora, fecha, y persona autorizada con sus respetivos documentos de identidad – padre o persona autorizada – para la salida del estudiante), trámite que el estudiante realizará en coordinación a primera hora.

Ningún estudiante puede retirarse de la Institución sin la presencia de uno de los padres o el adulto autorizado por escrito.

- Al hacer uso de la biblioteca, cuidar y responder por los daños causados a los distintos elementos existentes y guardar el debido respeto en este lugar (tener en cuenta normas de uso y permanencia en la biblioteca).

Parágrafo1: "La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matrícula en una Institución Educativa, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra." (Corte Constitucional Sentencia ST-235/97).

Parágrafo 2: La educación como DERECHO fundamental conlleva DEBERES del estudiante, padres, madres y cuidadores, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de convivencia establecidas por el plantel educativo al que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se lleve y se respete el debido proceso, para corregir situaciones que estén por fuera de la constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo.

Parágrafo 3: El deber del estudiante radica, desde el punto de vista de la convivencia, en acoger y respetar el reglamento y las buenas costumbres; en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas en el colegio y la escuela, así como los horarios de entrada al inicio de clases, del descanso y de salida al finalizar la jornada, el debido comportamiento y respeto por todos los miembros de la comunidad (profesores, compañeros, personal que labora en la institución, padres, madres de familia, cuidadores y visitantes). El hecho de que el menor o adolescente haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de estudiante." (Sentencia – 569 de 1994).

Parágrafo 4: "La Educación sólo es posible cuando se da la sana convivencia y, si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general al particular y se puede, respetando el debido proceso, separa a la persona del establecimiento educativo. Además, la permanencia de la persona en el establecimiento educativo está condicionado por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logró por su propia causa." (Sentencia ST - 316/94).

15.2. Presentación Personal

Los estudiantes bernardistas se deben distinguir por su buena presentación personal y porte correcto del uniforme el cual debe ser usado de acuerdo con el horario.

15.2.1. Uniforme de diario

Pantalón de sudadera de color azul turquí, con rayas laterales y en su interior rayas diagonales, bordado con B.L.P con azul agua marina al lado izquierdo; camiseta blanca con cuello azul tipo

polo y el escudo de B.L.P, bordado al lado izquierdo. Buzo institucional, medias de color blanco sin estampados y tenis de color negro sin adornos,.

15.2.2. Uniforme de educación física

Pantalón de sudadera de color azul turquí, con rayas laterales y en su interior rayas diagonales, bordado con B.L.P con azul agua marina al lado izquierdo; camiseta tipo drift color blanca, cuello en V con líneas azules diagonales y estampada con el escudo de B.L.P. Buzo institucional, medias de color blanco sin estampados, pantaloneta azul turquí ancha y tenis de color negro sin adornos.

Parágrafo 1: Con ambos uniformes el buzo institucional es de color azul. Se permite uso de buzo con capota pero dentro de las instalaciones del colegio *no se autoriza estar con la cabeza cubierta*.

Parágrafo 2: En coherencia con el respeto al libre desarrollo de la personalidad, la Institución Educativa Bernardo López Pérez reconoce el derecho de cada estudiante a expresarse individualmente. No obstante, con el fin de promover un ambiente de uniformidad, disciplina y respeto a las normas institucionales, se prohíbe el uso de piercings, joyas o accesorios que contravengan la adecuada presentación personal y afecten la imagen institucional. Esta medida busca garantizar que la presentación de los estudiantes sea acorde con los valores y principios de orden y respeto que rigen la comunidad educativa, así como prevenir posibles riesgos para la seguridad e integridad física de los estudiantes.

15.3. Pautas y Regulaciones de la Presentación Personal de los Estudiantes

- El uniforme debe ser portado de manera correcta dentro y fuera de la Institución, según las orientaciones dadas por las directivas.
- Si la ocasión lo amerita y existe autorización expresa, los estudiantes podrán venir de traje particular, respetando las pautas especiales que la institución establezca.
- No está permitido el cabello largo, colas, crestas, copetes y otros para los niños y jóvenes; cabello sobre los ojos, desordenado o con peinados exagerados (Ambos géneros).
- No combinar los dos uniformes con otras camisetas o sudaderas.
- Los uniformes son exclusivos de la institución.
- No se permite el uso de accesorios o adornos, maquillaje exagerado o extravagante, tintes de colores vivos en el cabello, uñas pintadas con colores vivos o de tamaño

exagerado, botones o estampados en el uniforme. Se autoriza de manera opcional uso de maquillaje de manera sobria y moderada.

- No está permitido el uso de aretes (hombres), collares, manillas de cualquier material (especialmente con taches o herrajes), gorras coloridas o estampadas, cejas rapadas, expansiones, incrustaciones en general y todo tipo de prendas diferentes del uniforme (niños, niñas y jóvenes de ambos géneros).
- No se permite el uso de chaquetas o sacos distintos al del uniforme. Se autoriza uso de camisilla de manera opcional, debajo de la del uniforme, siempre que sea de color totalmente blanco y manga corta. La recalca que la pantaloneta para las niñas en educación física no debe ser cambiada por leguis o shorts cortos pegados al cuerpo.
- Al estudiante no le está permitido entubar o cambiar el estilo de confección del uniforme.
- En condiciones de verano, durante la hora de educación física o en actividades que implique estar expuestos al sol, se permitirá el uso de gorra solo de color negro sin adornos; finalizada la clase o la actividad, la gorra deberá ser retirada y guardada. Los colores de las moñas, cauchos u otros artículos para recoger o peinar el cabello para las niñas, serán solo de color blanco, negro o azul.
- El estudiante siempre deberá portar el uniforme durante su permanencia en la institución; no se permite el ingreso sin el uniforme ya que es pauta de su presentación personal dentro de la institución.

Parágrafo 1: La responsabilidad de cumplir con el modelo de uniforme y presentación personal de los estudiantes es de los padres, madres y cuidadores. En el caso de que adquieran el uniforme sin tener en cuenta su reglamentación según este manual, los padres tendrán la obligación de adquirir el uniforme reglamentario en un tiempo que no exceda los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de matrícula; esto aplica también para los estudiantes que ingresan nuevos a la institución educativa.

- En relación con la chaqueta de la “Promoción” (PROM); cuando sea aprobada por rectoría, será de porte voluntario y usada únicamente por los alumnos del grado undécimo. El color y el modelo deben armonizar con el uniforme. Para la aprobación del uso de este buzo o chaqueta los estudiantes deberán tener el uniforme completo como uno de los requisitos; es decir, el porte del buso no exime al estudiante de portar correctamente su uniforme.
- De manera expresa se reitera la prohibición del uso de tintes y expresiones que por su peculiaridad particularicen de tal forma al estudiante que puedan generar controversia, posiciones extremas, actitudes agresivas o intimidantes, asociadas a la conformación de grupos radicales o cualquier situación de disputa o discriminación por razones de apariencia entre la comunidad, tales como el uso de aretes, colorantes, accesorios de cuero, anillos, cadenas, manillas, tatuajes, piercings, extensores, expansiones, adornos u otros elementos similares.

Parágrafo 2: El estudiante solo puede presentar dos excusas en el año por el porte de uniforme contrario al que corresponde según el horario académico. En otro caso, se hará el registro en el observador, continuando con el debido proceso en la instancia correspondiente. Por ningún motivo se autoriza asistir al colegio con prendas que no hacen parte del uniforme, salvo situaciones de fuerza mayor, accidentales o de otro tipo que impidan el porte del uniforme correspondiente y según el horario de clases o la programación de actividades institucionales.

En primera instancia, si se imposibilita el porte del uniforme de educación física, procede el uso del uniforme de diario en su remplazo y viceversa. En última instancia, como ya se expuso, se aceptará por máximo dos veces en el año el uso de otras prendas acordes con el entorno escolar. El primer día de clases del año escolar los estudiantes deben asistir con el uniforme de diario, al igual que los días de sustentaciones de planes de mejoramiento pendientes y/o actividades de nivelaciones, entre otras.

Artículo 16. Derechos de los Estudiantes en el Orden Institucional, Académico y de Convivencia

16.1. Derechos

- Recibir y conocer el manual de convivencia de la institución, una vez aprobado en el Consejo Directivo.
- Ser valorado y respetado como persona por toda la comunidad educativa (padres, madres y cuidadores, directivos, docentes, compañeros, empleados de administración y de servicios generales) y visitantes.
- Los niños, niñas y adolescentes, desde educación inicial, tienen derecho a no ser discriminados, a no ser objeto de violencia física, psicológica o de cualquier tipo. Tienen derecho de ser tratados con dignidad y recibir orientaciones pertinentes para la superación de las dificultades presentadas.
- Ser educado en los principios y valores definidos por la comunidad educativa.
- Disponer de oportunidades y participar activamente en su desarrollo físico, académico, espiritual, deportivo, cultural y social, con garantía de inclusión e igualdad de condiciones con todos los demás.
- Acudir al conducto regular para proponer o resolver sus inquietudes y contar con el debido proceso.
- Ser escuchados por cualquier miembro de la comunidad educativa.

- Ser auxiliado en caso de enfermedad, disponer del tiempo de incapacidad para su recuperación según recomendaciones médicas y obtener permiso para atender cualquier tipo de calamidad doméstica.
- Recibir oportunamente el carné estudiantil. En caso de pérdida deberá pagar su reposición.
- Recibir una inducción general sobre la institución al iniciar el periodo escolar.
- Recibir las clases de acuerdo con la programación del calendario escolar y parámetros dados por el ente regulador, teniendo en cuenta la prestación del servicio educativo, el servicio de restaurante escolar, tienda escolar, transporte escolar y demás servicios conexos en condiciones de higiene, salubridad y seguridad de una forma respetuosa y recíproca que garanticen al máximo la preservación de su integridad, respetando y acogiendo parámetros de inclusión.
- Ser respetado en sus bienes y pertenencias al tiempo que respeta los de los demás.
- Presentar solicitudes o reclamos respetuosos cada vez que se considere afectado en el ejercicio de sus derechos y obtener respuesta formal a estos.
- Ser guiado y acompañado en su proceso formativo por docentes que cumplan a cabalidad con sus deberes profesionales, la filosofía de la institución, los principios y valores planteados en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) y los parámetros de inclusión consagrados constitucionalmente y debidamente adoptados por la institución educativa.
- Ser valorado cuando sea necesario, por el docente orientador o el profesional de apoyo pedagógico, en busca del acompañamiento requerido para su formación integral, teniendo en consideración que estos servicios son de naturaleza escolar; por lo tanto, deben ser remitidos a esta dependencia por los coordinadores o docentes diligenciando el formato de remisión. El estudiante y su núcleo familiar pueden ser remitidos a profesionales externos por el docente orientador o el profesional de apoyo pedagógico con su respectivo formato, en caso de requerir atención especializada por la EPS o la entidad responsable de cubrir los servicios de salud necesarios en cada caso.
- A participar en el ejercicio de la democracia, la responsabilidad de elegir y ser elegido para representar los intereses de la comunidad educativa, desarrollando la capacidad de liderazgo político en la institución, como candidato o elector responsable en el proceso de conformación del gobierno escolar, conforme a parámetros determinados por la ley, teniendo en cuenta el perfil y requisitos para la participación.
- El estudiante tiene derecho a ser reconocido(a) por su destacado desempeño en actividades académicas, socioculturales, deportivas, artísticas y valores humanos.
- Promover y participar en campañas para los diferentes proyectos institucionales.
- Conocer las anotaciones a nivel de convivencia que se registren en el observador del estudiante presentando descargos por escrito en el mismo, de manera razonable y respetando el debido proceso.

- Recibir el acompañamiento y las debidas orientaciones encaminadas al desarrollo de sus capacidades físicas, mentales de análisis y demás habilidades intelectuales, a ser persona crítica, propositiva y proactiva.
- Ser formado con las normas, planes, programas y proyectos institucionales, acorde con los del MEN.
- Conocer los programas y competencias para cada asignatura al inicio de cada periodo o del año escolar, así como el propósito y acciones reflexivas para la evaluación de su rendimiento escolar.
- Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones, trabajos o actividades académicas antes de ser registradas definitivamente en la plataforma.
- Recibir de la institución comunicación, boletines e informes oportunos.
- Solicitar y recibir de los profesores las orientaciones necesarias para superar las dificultades derivadas de cada una de las asignaturas dentro del proceso de cada periodo (planes de mejoramiento continuo).
- Ser evaluado integralmente y de forma ecuánime de acuerdo con los criterios establecidos por la legislación vigente (Decreto 1290) y el sistema interno de evaluación contempladas en el SIEE.
- En caso de un error en su boletín o registro de notas, presentar reclamación razonada por escrito ante la coordinación académica.
- Los estudiantes con necesidades educativas especiales, capacidades diversas o talentos excepcionales, tienen derecho a que los docentes les realicen los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) para su adecuado proceso pedagógico, en cada asignatura donde presente dificultades y de acuerdo con sus necesidades.
- Contar oportunamente con los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas, sociales, culturales y deportivas organizadas por el plantel.
- Participar en el proceso de construcción, aprobación, adopción, evaluación y revisión del P.E.I. y el Manual de Convivencia a través de sus representantes.
- Presentar a través del personero, presidente del Consejo Estudiantil y el contralor, planes y proyectos que tiendan a formar a los estudiantes en temas de derechos y deberes.
- Solicitar y obtener constancias y certificados de su proceso escolar según la normatividad vigente y los criterios establecidos por la institución.
- Convivir pacíficamente en un ambiente en el que cada persona forme sus propios intereses aún si estos riñen con los de las demás personas y sin que les perjudiquen; estos desacuerdos deben ser solucionados en una sana convivencia a través de la

resolución pacífica y concertada de conflictos y la construcción de acuerdos a ser cumplidos.

- Los estudiantes tienen derecho a que la jornada escolar y las sesiones de clase se inicien y terminen en el horario establecido.
- Los estudiantes tienen derecho a ser informados oportunamente de cambios de horario y demás actividades programadas.
- A la libertad de conciencia y de culto, siempre que no atente contra la constitución política de Colombia, sus leyes, los derechos de los demás y los principios de la filosofía institucional.
- Gozar de un ambiente educativo agradable donde se preserve la salud física y mental, se prevenga el consumo de alcohol, cigarrillo, sustancias psicoactivas u otras que tengan similar uso y el porte de elementos generadores de violencia.
- Ser disculpado de la práctica de las actividades que demandan esfuerzo físico (educación física y deportes) siempre que exista una justificación médica o especializada, cumpliendo alternativamente con actividades asignadas, según acuerdo con el docente.
- Apoyar todo tipo de actividades que propicien el bienestar y la superación estudiantil e institucional.
- Hacer uso de la biblioteca y de los demás recursos y elementos existentes siguiendo las normas de la biblioteca y las demás áreas de uso común en la institución.

Paragrafo1: Los estudiantes tienen derecho a que se respete su propio ser pero en reciprocidad con el de los demás, en acatamiento a la sentencia de la corte Constitucional que declara: “La Educación surge como un Derecho – Deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto de los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación con otras personas sino también deberes de la misma persona para con sigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el Ser Personal del otro sino que también ella debe respetar su Propio Ser.” (Sentencia ST – 02/92).

CAPÍTULO VI – SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 17. Clasificación de las Situaciones

Conocimiento de la Situación

(Art. 40, Decreto 1965 de 2013; Ley 1620 de 2013)

Todo integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación tipo I, II o III que afecte la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene el deber de informar garantizando su derecho a la intimidad y la confidencialidad al director de curso, coordinador de convivencia de la sección respectiva, rector, integrante del Comité Escolar de Convivencia, profesional de DDH, protector de Infancia y Adolescencia o a cualquier educador de la institución educativa, quien se convertirá en el receptor de la situación y la remitirá a la instancia de convivencia o la sección respectiva.

17.1. Situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

El Comité de Convivencia en sesión, teniendo en cuenta la anterior definición de las situaciones Tipo I, las clasifica de acuerdo a la afectación e incidencia que estas ocasionan:

<table>
<tr><th>CON AFECTACIÓN HACIA SÍ MISMO</th><th>CON AFECTACIÓN A OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD</th><th>CON AFECTACIÓN AL GRUPO Y EL PROCESO ACADÉMICO</th><th>CON AFECTACIÓN AL ENTORNO</th></tr>
<tr><td>Llegada tarde al plantel.</td><td rowspan="3">Discusiones, malentendidos, insultos o palabras soeces hacia un compañero o docente de la institución durante las clases o en cualquier dependencia del plantel.</td><td rowspan="2">Llegada tarde a: sala de sistemas, bilingüismo, Biblioteca y actos culturales</td><td rowspan="3">Hacer mal uso de los muebles, enseres, o cualquier dotación de la planta física del establecimiento.</td></tr>
<tr><td>Estar fuera de las aulas de clase sin autorización.</td></tr>
<tr><td>Uso excesivo de maquillaje.</td><td>Indisciplina en clase</td></tr>
</table>

Uso del celular en clase.	Incide negativamente en el proceso de asimilación de los aprendizajes de los compañeros.	Fomentar la indisciplina en clase de manera recurrente	
Inasistencia injustificada.	Zancadillas, codazos, puños o cualquier acto mal intencionado que cause malestar en el afectado o daño físico a otro estudiante (raspones, hematomas, daños al uniforme, útiles, material de trabajo o enseres de uso del afectado).	Correr, gritar, silbar y chiflar por los corredores y pasillos, salones de clase y actos de la comunidad.	
Quedarse en el salón de clases o por los corredores a la hora del descanso regular, en jornada única y hora de salida.		Faltar con el material necesario para trabajar en clase.	Arrojar basuras al piso, ensuciar cualquier parte de la planta física, en general, todo acto que vaya en contra del mantenimiento de un ambiente sano y limpio.
Porte inadecuado del uniforme (sucio, roto, mal puesto, rayas, escritos o símbolos etc.) adecuada presentación personal y porte del uniforme, según modelo y color establecido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).	Manifestaciones afectivas propias de la intimidad o del orden de lo privado mientras porten el uniforme o se encuentren en actividades programadas por la Institución que no ameriten necesariamente el porte del uniforme.	Uso de distractores como naipes, radios, revistas, objetos electrónicos, celulares, joyas y objetos de valor. La Institución no se hará responsable de dichos objetos de valor.	

Portar el uniforme en horas fuera de clase y en lugares como la calle, billares, discotecas, entre otros establecimientos públicos.	Muestras de indisciplina e irrespeto en los actos patrios y culturales. Ocultar a la familia o acudiente la información que envíe la Institución a través de citaciones, circulares, boletines, entre otros.	Venta y consumo de comestibles u otros artículos en el salón tanto por parte de estudiantes como de docentes, salvo sea programado para subsidiar actividades culturales, deportivas o académicas y con autorización de rectoría.	Queda prohibido montar bicicleta o en otros mecanismos de movilidad al interior de la Institución Educativa.
	Irrespeto a directivas, docentes, compañeros, personal administrativo, personal de servicios generales, personal de cafetería y comunidad, en general.		

No desarrollar las actividades académicas durante la clase. No se puso al tanto de los avances académicos cuando estuvo ausente.	Ingresar a otras dependencias sin la debida autorización (Rectoría, Coordinación, Secretaría, Sala de Profesores, Sala de Sistemas, Biblioteca, Sala de Educación Física, Cafetería, Restaurante, bajo las escaleras, Portería y las demás que las directivas expresamente restrinjan.	Arrojar bolas de papel u otros materiales interrumpiendo las clases constantemente, ignorando los llamados de atención verbal y escritos que haga el docente.	Celebrar inadecuadamente eventos dentro y fuera de la institución en las que se arrojen elementos que puedan atentar contra otros y el entorno, tales como: huevos, harina, agua o cualquier otro elemento.
No reportar de manera oportuna al padre, madre o cuidador sobre citaciones o cualquier otra información concerniente al proceso formativo del estudiante dentro de la Institución.			
Actitud negligente hacia su proceso formación teniendo un bajo desempeño académico, in cumpliendo los compromisos del plan de mejoramiento.			

17.1.1. Protocolos de Atención para las Situaciones Tipo I

(Art. 42, Decreto 1965 de 2013)

Para la atención de las situaciones de convivencia de tipo I, se establecen dos protocolos de atención de acuerdo con la naturaleza de la causa de la discordia, un PROTOCOLO INMEDIATO, para aquellas situaciones que ameritan una intervención pronta, asertiva y eficaz y un PROTOCOLO MEDIATO que a continuación se describen:

17.1.1.1. Protocolo inmediato

- El docente debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que expongan sus puntos de vista en el formato versión de los hechos y se busque la restauración por los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. Diligenciar el formato acta de atención a estudiantes, por parte del docente, o acta de compromiso con estudiantes. El docente, actuando como mediador/a pedagógico/a (según la Ley 1620 de 2013, art. 21), realiza prácticas restaurativas informales que pueden incluir:

 - ✓ Declaraciones afectivas
 - ✓ Preguntas afectivas
 - ✓ Pequeñas reuniones restaurativas
 - ✓ Otras estrategias creadas o sugeridas por el Comité de Convivencia o el/a docente en el aula de clase junto con sus estudiantes

 Estas prácticas se basan en los acuerdos de aula y pueden generar ajustes a dichos acuerdos según el tipo de situaciones que se presenten.

- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la acción restaurativa y de reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Se dejará constancia en el observador del estudiante citando el procedimiento anterior con el debido soporte documental del debido proceso.

- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos alcanzados con el o los estudiantes, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a medidas más estrictas.

17.1.1.2. Protocolo mediato

Aplica en casos de reincidencia, a partir de la primera vez que se repite la falta tipo I

a. Llamado de atención por parte del o la docente que presenció la situación y diligenciamiento del formato versión de los hechos por parte de los estudiantes implicados.

b. Citación al padre, madre de familia o cuidador del o de los estudiantes implicados por parte del docente que presenció la situación para enterarlos de la novedad y firmar acta de compromiso. Se debe establecer acción pedagógica restaurativa, en aras de que el estudiante o estudiantes no reincidan en ese tipo de situaciones. El docente debe realizar seguimiento frente a los compromisos y de estas acciones se debe dejar registro en el observador del estudiante y soporte con las respectivas actas: de atención a padre de familia y/o atención a estudiantes, según sea el caso, debidamente firmadas.

c. Se notifica al docente director de grupo, exponiendo las acciones realizadas para superar la dificultad, dejando constancia en el observador.

d. El director de grupo valida el compromiso realizado con el estudiante o los estudiantes, padre, madre o cuidador, haciendo seguimiento igualmente de los compromisos frente a la situación presentada.

e. Si a pesar de agotar los recursos previamente descritos continúa la situación de manera reitera, procede la activación del protocolo de atención para situaciones tipo II.

Parágrafo 1: La reincidencia en situaciones tipo I *no se convierte en situaciones tipo II* pero sí activa el protocolo de atención tipo II.

Parágrafo 2: En cada instancia (docente que conoce el caso, director de grupo y coordinación, se debe realizar acción pedagógica restaurativa).

Parágrafo 3: Las situaciones que se presenten deben ser informadas siempre al director de grupo y deben quedar relacionadas en el observador del alumno con soporte en los formatos que requiera la situación, a saber:

- Versión de los hechos
- Acta de atención de estudiantes
- Acta de atención al acudiente
- Remisión a Director de Grupo
- Remisión al Coordinador de Convivencia
- Remisión al Comité de Convivencia
- Remisión a Orientación Escolar (En los casos que aplique)
- Remisión a Consejo Directivo

Parágrafo 4: Si se determina que el estudiante tiene condiciones que indiquen riesgo psicosocial, podrá ser remitido al profesional competente, para que realice la asesoría pertinente, en cualquier momento del proceso; para ello deberán llenar el formato de remisión a orientación escolar. El proceso, para ser remitido al Comité de Convivencia Escolar, debe contar con el informe del docente orientador.

Parágrafo 5: Si la situación sucedió en presencia del grupo, se debe realizar una reflexión pedagógica al respecto, corta y pertinente.

Parágrafo 6: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores, conciliadores escolares o gestores de paz, podrán participar en la atención de estos casos, según las directrices y mecanismos impartidos por la Coordinación de Convivencia.

17.2. Situaciones Tipo II

Se considera que existe acoso escolar cuando un estudiante recibe un repetido y sistemático maltrato verbal, físico y/o psicológico por parte de uno o varios compañeros, con el objeto de someterlo, apocarlo, asustarlo, hostigarlo, intimidarlo y/o amenazarlo atentando contra su dignidad.

Es necesario diferenciar el acoso, respecto de agresiones esporádicas y otras manifestaciones violentas. Si se detecta a tiempo, la intervención es más eficaz, mitigando el daño causado al estudiante agredido, siendo la observación la primera herramienta para detectar estos casos. Para poder considerar un comportamiento como acoso escolar se tomarán uno o más de los siguientes criterios básicos, prescindiendo de la personalidad de la posible víctima:

- Existencia de intención premeditada de hacer daño
- Repetición de las conductas agresivas
- Duración en el tiempo

El Comité de Convivencia en sesión, teniendo en cuenta la anterior definición de las situaciones Tipo II, las clasifica de acuerdo de acuerdo a la afectación e incidencia que estas ocasionan:

<table>
<tr><th>CON AFECTACIÓN HACIA SÍ MISMO</th><th>CON AFECTACIÓN A OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD</th><th>CON AFECTACIÓN AL GRUPO Y EL PROCESO ACADÉMICO</th><th>CON AFECTACIÓN AL ENTORNO</th></tr>
<tr><td>Incidir, participar, protagonizar y/o incitar las riñas verbales y/o físicas, dentro o fuera de la institución.</td><td>Ser propiciadores de chismes y difamaciones dentro y fuera de la Institución.</td><td rowspan="3">Incidir, participar, protagonizar y/o incitar las riñas verbales y/o físicas, dentro o fuera de la institución.

Piropos y/o tocamientos sexuales no consentidos que ocurran de forma esporádica o repetitiva.</td><td rowspan="3">Utilizar las paredes de la institución, pupitres, libros o cualquier espacio para escribir insultos, amenazas o burlas hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, atentando contra el patrimonio institucional.

Expresar mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tableros y/o pupitres, o en forma oral considerados como acoso escolar.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Negarse a firmar o elaborar versión de los hechos y fijar compromisos.</td><td>Propiciar con otros compañeros o compañeras burlas constantes, apodos, intimidación o discriminación. Hacer amenazas, expresiones morbosas, insultos, apodos, hostigar, invadir el espacio íntimo de otra persona, haciendo sentir mal a cualquier miembro de la comunidad educativa.</td></tr>
</table>

	Acosar constantemente a un compañero o compañera con burlas o golpes, cachetadas, empujones, o cualquier otro acto que pretenda afectar física o psicológica o emocionalmente a otra persona (Artículo 40 Decreto 1965 de 2013).		Realización de dibujos obscenos.
	Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa dado su género, preferencia sexual, raza, religión, postura política, situación socioeconómica o cualquiera otra.		Expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio de la Institución o sobre el cuerpo, implementos de estudio o vestuario de algún integrante de la comunidad que involucren a personas de la Institución.
Utilizar las redes sociales para difamar, intimidar, amenazar o insultar a cualquier miembro de la comunidad educativa	Realizar actos contra la integridad personal utilizando harina, huevos, pólvora dentro de la institución o por fuera de ella, portando el uniforme.		

	Manifestación irrespetuosa con las personas en situación de discapacidad o con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas o emocionales.		
	Encubrir hechos que vayan contra la moral, la verdad, el Manual de Convivencia de la Institución, las leyes de la Nación, teniendo en cuenta el ordenamiento jurídico dentro y fuera de la Institución.	Encubrir o ser cómplice de fugas de clase o de la Institución.	Alterar o dañar los recursos y planta física existentes en la Institución y su entorno, así como el material didáctico. Apropiarse de bienes ajenos, ya sean de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
	Esconder, arrojar, voltear al revés, dañar maletas o morrales u objetos personales, así como deteriorar intencionalmente tareas o trabajos escolares de sus compañeros.	Mentir, inventar o usar información falsa para difamar, ridiculizar o afectar de manera intencional la convivencia entre estudiantes, docentes, y padres de familia, induciendo a que estos últimos hagan reclamaciones agresivas, sin fundamentos ni evidencias, ignorando el conducto regular.	Ingresar de manera indebida o abusiva a otras instituciones o entidades, actos públicos, eventos culturales o deportivos o cualquier espacio pedagógico o de otra índole, afectando negativamente el buen nombre de la Institución.

	Agresiones con contenido sexual, discriminatorio, toma o uso indebido de imágenes o videos, montajes que perjudiquen de alguna manera a alguno de los miembros de la comunidad educativa, ya sea en la institución, fuera de ella o por medios digitales (ciberbullying o ciberacoso).		No presentarse a la Institución Educativa a cumplir con sus obligaciones, desplazarse a sitios diferentes donde ponga en riesgo su integridad física y la imagen de la Institución
	Ejecutar o incitar a practicar actividades que constituyan un riesgo para la salud y la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.	.	
	Organizar, facilitar, promover, inducir o participar de alguna forma en el comercio o la explotación sexual dentro o fuera de la institución.		

Parágrafo 1: Partiendo de las anteriores consideraciones, el equipo de orientación escolar, en articulación con las entidades municipales, departamentales y nacionales, instruye al personal

de la institución sobre las situaciones de acoso escolar de las cuales se tiene información precisa sobre este fenómeno y ofrece estrategias para trabajar y orientar a los estudiantes y padres de familia en la prevención y detección del acoso escolar, a fin de que su acción sea inmediata y eficaz en la observación particular de este tipo de comportamiento y de los casos detectados.

17.2.1. Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo II (Art. 43, Decreto 1965 de 2013)

a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes: El docente que atiende el caso deja constancia en el observador del estudiante y reporta al Coordinador (y al docente orientador, cuando aplique) quien remite a la entidad competente, según sea el caso.

b. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

c. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia en documentos: Remisión a docente orientador, formato de atención individual con remisión de solicitud de atención a la entidad respectiva.

d. Informar de manera inmediata a los padres, madres o cuidadores de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en el observador y elaborados los formatos: Versión de los hechos, formato de atención a padres. Esta acción corresponde al Coordinador de Convivencia y al docente orientador, reportando al rector las situaciones acontecidas.

e. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o cuidadores de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Debe quedar registro en formato de atención individual en el área de orientación escolar.

f. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. De esto debe quedar constancia en documentos: Versión de los hechos, acta de atención a estudiantes y acta de atención a padres.

g. El rector o rectora, quien preside el Comité Escolar de Convivencia, informará a los demás integrantes de este comité sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva, según sea el caso. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

h. El rector o rectora (por presidir el Comité de Convivencia) reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

17.3. Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

El Comité de Convivencia en sesión, teniendo en cuenta la anterior definición de las situaciones Tipo III, las clasifica de acuerdo de acuerdo a la afectación e incidencia que estas ocasionan:

CON AFECTACIÓN HACIA SÍ MISMO	CON AFECTACIÓN A OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD	CON AFECTACIÓN AL GRUPO Y EL PROCESO ACADÉMICO	CON AFECTACIÓN AL ENTORNO
Apropiarse de objetos ajenos, hurto comprobado.	Participación en actividades de brujería, espiritismo, satanismo y juegos de azar.	Adulterar, romper, desaparecer o sustraer el control de asistencia a clases, el observador del estudiante o los	Destrucción intencional de los bienes o recursos de la institución o de las pertenencias de los

CON AFECTACIÓN HACIA SÍ MISMO	CON AFECTACIÓN A OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD	CON AFECTACIÓN AL GRUPO Y EL PROCESO ACADÉMICO	CON AFECTACIÓN AL ENTORNO
Alteración de documentos, firmas, permisos y excusas.	Atentar contra la vida de los demás (envenenamiento, agresión, lesiones personales, aborto, terrorismo)	registros de calificaciones de los docentes.	directivos, docentes y estudiantes.
Introducir, Portar o guardar armas de fuego o armas blancas.		Expender, portar o consumir: cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vaporizadores con sustancias químicas, bebidas alcohólicas, drogas ilegales, alucinógenos, estupefacientes, medicamentos no formulados, dentro de la Institución o fuera portando el uniforme del colegio. Ser cómplice o encubrir hechos como consumo, porte, venta y tráfico de alucinógenos o sustancias psicoactivas, inflamables, paralizantes, alergénicos, aerosoles o similares.	
Porte de explosivos y/o su accionamiento, igualmente guardarlo o esconderlo.	Atentar contra la honra y buen nombre de directivas, docentes, compañeros, personal administrativo, de servicios generales o padres de familia.		Violentar puertas, candados, ventanas o cerraduras de las diferentes dependencias de la institución.
La agresión con daño físico contra cualquier miembro de la comunidad.	Hechos que incontrovertiblemente se cataloguen como criminales o graves al pudor o la moral, como el caso de los tocamientos, frotamientos lujuriosos, libidinosos, morbosos, realizados en el cuerpo de otra persona de manera abusiva.		Retención de personas a la fuerza, privándoles de la libertad como la utilización de candados o similares, en el encierro de las personas dentro de la planta física.
La intimidación o cualquier forma de terrorismo.	Extorsionar o intimidar a cualquier miembro		

CON AFECTACIÓN HACIA SÍ MISMO	CON AFECTACIÓN A OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD	CON AFECTACIÓN AL GRUPO Y EL PROCESO ACADÉMICO	CON AFECTACIÓN AL ENTORNO
Traer o difundir material pornográfico.	de la comunidad educativa para que acceda a entregar dinero, a cometer actos impropios del pudor o dejar de cumplir con una función propia de su cargo.		
	Incitar al consumo de sustancias psicoactivas, licor, tabaco, sustancias sin prescripción médica durante la jornada escolar o en espacios cuyo alcance involucre a la Institución, a la comunidad educativa o portando el uniforme.	Hacer trampas en evaluaciones o fraudes en trabajos escritos en las asignaturas vistas. Suplantar la firma de padres, madres, cuidadores o docentes en cualquier documento, dar testimonios falsos.	Incurrir en cualquier conducta que constituya contravención o infracción a la ley penal, según la legislación colombiana.
	Realizar acciones para perforarse o perforar a otros atentando contra la integridad física propia y la de terceros, con objetos tales como: agujas, ganchos, punzones, tijeras de punta, clips o cualquier	Sobornar, intentar sobornar o dejarse sobornar entre miembros de la comunidad educativa para obtener beneficios académicos, disciplinarios o de servicios	Cualquier tipo de afectación de los derechos del niño, derechos humanos, todo indicio físico, psicológico y declaración que suponga la vulneración de delos derechos del niño, la niña y el

CON AFECTACIÓN HACIA SÍ MISMO	CON AFECTACIÓN A OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD	CON AFECTACIÓN AL GRUPO Y EL PROCESO ACADÉMICO	CON AFECTACIÓN AL ENTORNO
	otro elemento corto punzante.		adolescente (ONU, 1959) y la declaración Universal de los Derechos Humanos.
		Suplantar a otros o hacerse suplantar en actividades institucionales para evadir responsabilidades con el objeto de presentar pruebas de carácter académico y disciplinario.	

17.3.1. Protocolo para la Atención de situaciones Tipo III

La Ley 1620 de 2013, en concordancia con la Ley de Infancia y Adolescencia, determinan que las conductas ocurridas en el ámbito educativo que constituyan la comisión de un delito, serán investigadas y judicializadas de acuerdo al procedimiento del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, cuando el presunto infractor sea una persona en el rango de edad de los 14 a los 18 años. En el caso de ser una persona menor de 14 años, serán las entidades de protección (Comisarías de Familia o el Instituto de Bienestar Familiar, a través de las Defensorías de Familia) de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes las encargadas de adelantar el procedimiento administrativo para el restablecimiento de derechos.

a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en formatos:

- Versión de los hechos
- Acta de atención de estudiantes
- Acta de atención al acudiente
- Remisión al Coordinador de Convivencia
- Remisión al Comité de Convivencia
- Remisión a Orientación Escolar (En los casos que aplique)
- Remisión a Consejo Directivo

b. Reportar la situación a la autoridad competente (ver directorio de entidades). El presidente (rector o rectora) del Comité de Convivencia Escolar de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la autoridad respectiva, actuación de la cual se dejará constancia mediante comunicación oficial escrita.

c. Informar de manera inmediata a los padres, madres o cuidadores de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

d. Remitir el caso a la instancia correspondiente (Equipo de Acompañamiento Integral, Comisión de Evaluación, Consejo Académico, Consejo Directivo, de acuerdo con el tipo de correctivo o acción correctiva que se decida) la cual establecerá las estrategias pedagógicas, medidas restaurativas, pautas, acuerdos y consecuencias aplicables que obedezcan al principio de proporcionalidad y permitan activar el debido proceso del presente manual. La instancia correspondiente deberá garantizar el seguimiento de la situación y la efectividad de las medidas adoptadas.

e. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar. El presidente del Comité de Convivencia Escolar informará a los participantes del comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. Se dejará constancia en convocatoria y la respectiva acta.

f. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité de Convivencia Escolar adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito

de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia en acta.

g. El presidente del Comité Escolar de Convivencia (rector o rectora) reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE.

h. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento, del Comité Municipal de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho, si es el caso.

Parágrafo 1: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

Parágrafo 2: El manejo de cada una de las situaciones tipo III será considerado como insumo diagnóstico y pauta de intervención desde los componentes de promoción y prevención a nivel institucional.

Parágrafo 3: El Colegio hará seguimiento y evaluación de las acciones encaminadas a:

- La promoción y fortalecimiento de las actitudes formativas del ideario Educativo, los talentos de los estudiantes y los valores institucionales.
- La formación para la ciudadanía y el ejercicio de la amplia gama de derechos de las personas.
- La prevención, mitigación de la violencia escolar y de todo aquello que sea contrario a la propuesta formativa bernardista y el ejercicio adecuado de los derechos y deberes.
- La atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos y que obstaculizan la consecución de los fines de la institución educativa.

CAPÍTULO VII. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, ACCIONES CORRECTIVAS Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN

Artículo 18. Debido Proceso

El debido proceso en el contexto educativo, con base en la legislación colombiana, se refiere al conjunto de garantías que se deben proporcionar a los estudiantes dentro del marco de la institución educativa cuando son sujetos de algún proceso disciplinario o de responsabilidad. En el presente manual el debido proceso se asume como el derecho fundamental que garantiza que cualquier procedimiento que afecte los derechos o el estado del estudiante sea llevado a cabo con transparencia, imparcialidad, y conforme a las normas establecidas.

El debido proceso se convierte en un pilar fundamental de la convivencia escolar, orientado no solo a la justicia y la equidad, sino también a la formación en derechos y deberes, promoviendo un ambiente respetuoso y seguro para toda la comunidad educativa. Por tanto, el debido proceso establece las siguientes directrices o componentes, basados en la Constitución Política de Colombia, el Código de la Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994).

18.1. Directrices y Componentes del Debido Proceso

18.1.1. Derecho a ser informado

Al estudiante se le informará, de manera clara y comprensible, sobre los hechos que se le imputan, así como las normas específicas del manual de convivencia que podrían haberse infringido.

18.1.2. Derecho a la defensa

Se garantiza que el estudiante tenga la oportunidad de exponer su versión de los hechos y aportar pruebas a su favor. Además, puede solicitar el acompañamiento de un representante legal, padre, madre, cuidador o acudiente, o alguna persona de confianza.

18.1.3. Notificación previa

Antes de tomar cualquier medida disciplinaria que afecte al estudiante, la institución educativa le notificará formalmente y con anticipación sobre la posible falta y el procedimiento a seguir.

18.1.4. Imparcialidad en el proceso

La persona, o el comité encargado de llevar el proceso disciplinario debe actuar con neutralidad y objetividad, sin prejuicios hacia el estudiante implicado.

18.1.5. Proceso progresivo y proporcionalidad

Cualquier sanción o medida que se adopte debe ser proporcional a la falta cometida y orientada a un proceso educativo y formativo, teniendo en cuenta la edad y el desarrollo del estudiante.

18.1.6. Derecho a la apelación

El estudiante tiene la posibilidad de recurrir o apelar cualquier decisión disciplinaria ante instancias superiores dentro de la institución, asegurando una revisión justa del caso.

18.1.7. Privacidad y confidencialidad

Todo el proceso y sus resultados deben manejarse con la debida reserva y respeto a la privacidad del estudiante, protegiendo su dignidad y bienestar.

18.2. Principios del Debido Proceso

En procura de que cualquier proceso disciplinario sea llevado a cabo con integridad y equidad, respetando los derechos de los estudiantes y garantizando un entorno educativo justo y seguro, deben acogerse sus principios en estricto cumplimiento:

18.2.1. Legalidad

Todo procedimiento debe estar sustentado en normas previas, claras y explícitas. Esto significa que cualquier actuación disciplinaria debe basarse en el presente manual de convivencia y en la normativa aplicable. Los estudiantes solo pueden ser sancionados por conductas previamente descritas y tipificadas.

18.2.2. Presunción de inocencia

Todo estudiante tiene el derecho de ser considerado inocente mientras no se demuestre lo contrario. Esto implica que las decisiones disciplinarias deben basarse en evidencias y pruebas suficientes.

18.2.3. Proporcionalidad

Cualquier medida o sanción debe ser proporcional a la conducta o falta cometida. Este principio también enfatiza que las acciones disciplinarias deben tener un enfoque pedagógico, restaurativo y formativo, ajustándose a la gravedad del hecho.

18.2.4. Contradicción

El estudiante tiene derecho a conocer y contradecir las pruebas y testimonios en su contra, lo cual implica que puede presentar su versión y aportar evidencias que respalden su posición.

18.2.5. Doble instancia

Garantiza el derecho de apelar o revisar cualquier decisión disciplinaria por parte de una autoridad diferente a la que impuso la medida. Esto permite una revisión imparcial y reduce la posibilidad de errores en el proceso.

18.2.6. Celeridad

El proceso disciplinario debe llevarse a cabo sin dilaciones injustificadas. Esto significa que la institución debe garantizar que el proceso sea ágil y que se llegue a una resolución en un tiempo razonable, evitando afectaciones innecesarias en la vida académica del estudiante.

18.2.7. Imparcialidad

Aquellos que participan en el proceso disciplinario deben actuar sin prejuicios y sin tener ningún interés personal en el resultado. La imparcialidad es clave para garantizar que las decisiones se tomen de manera justa y equitativa.

18.2.8. Publicidad restringida

Los procedimientos disciplinarios deben ser confidenciales y solo podrán ser conocidos por las personas autorizadas. Este principio protege la intimidad y dignidad del estudiante involucrado.

Parágrafo: “El Derecho a la educación conlleva dos aspectos: Es un derecho de la persona, como establece el Art.67 de La Constitución Política, y un Deber que se materializa en la responsabilidad del estudiante de cumplir con las obligaciones asumidos con la institución educativa, tanto en el campo de la disciplina como en el del rendimiento académico (Sentencia T-092 de 1994). Esto significa que es un Derecho-Deber”. Art.95. “... El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución Política implica responsabilidades”.

18.3. Etapas del Debido Proceso

Estas etapas del debido proceso deben garantizar que cualquier procedimiento disciplinario en la Institución Educativa Bernardo López Pérez se lleve a cabo de forma transparente y respetuosa, promoviendo la formación integral de los estudiantes y el fortalecimiento de la cultura de derechos y deberes dentro de la comunidad escolar. En cumplimiento del debido proceso de acuerdo con el presente manual, y garantizando que cualquier procedimiento disciplinario se desarrolle de manera justa y estructurada, acorde a los principios y garantías legales de la normativa colombiana, se exponen las etapas a seguir:

18.3.1. Inicio del proceso y notificación de la falta

El debido proceso comienza cuando se detecta o se reporta una conducta que presuntamente infringe las normas establecidas en el manual de convivencia. En esta etapa:

a. La institución educativa debe realizar una investigación preliminar de los hechos y recopilar información sobre el posible incidente.

b. Se notifica formalmente al estudiante, a su representante legal o acudiente, sobre la falta específica y las disposiciones del manual de convivencia que podrían haberse vulnerado.
c. Esta notificación debe hacerse por escrito, detallando los hechos y los derechos que asisten al estudiante en el proceso.

18.3.2. Recolección de pruebas

En esta etapa, el comité de convivencia o el encargado del proceso reúne las pruebas necesarias para esclarecer los hechos. Esto incluye:

a. Entrevistas a las partes involucradas (incluido el estudiante acusado, testigos y, de ser necesario, otros miembros de la comunidad educativa), quedando debidamente documentada la información.
b. Recopilación de documentos, grabaciones, imágenes u otros materiales relevantes.
c. Se debe asegurar que todas las pruebas sean objetivas y pertinentes, respetando la imparcialidad y la privacidad de los involucrados.

18.3.3. Descargos y derecho a la defensa

En esta etapa se garantiza que el estudiante pueda ejercer plenamente su derecho a la defensa:

a. El estudiante y su representante legal o acudiente tienen derecho a conocer todas las pruebas en su contra y el contenido de las declaraciones de los testigos.
b. Se les otorga la oportunidad de presentar su versión de los hechos, argumentar en su defensa y aportar sus propias pruebas.
c. El estudiante puede solicitar el acompañamiento de un orientador o de una persona de confianza que le apoye en este proceso.

18.3.4. Análisis y deliberación

Una vez recopiladas las pruebas y escuchadas las versiones del estudiante y las otras partes:

a. El comité de convivencia, o la instancia designada, se reúne para analizar de manera imparcial la información recolectada.
b. Se deben tener en cuenta los principios de proporcionalidad y progresividad, considerando la naturaleza de la falta, la edad del estudiante y su historial de conducta.
c. La decisión debe orientarse hacia una sanción formativa, en caso de ser necesaria, y no meramente punitiva.

18.3.5. Comunicación de la decisión

Tras la deliberación, el comité de convivencia o el encargado del proceso informa su decisión:

a. La decisión se comunica por escrito al estudiante y a su representante legal o acudiente, especificando los motivos, las pruebas consideradas y la sanción o las acciones restaurativas, según corresponda.
b. Se explica el proceso y las razones de la decisión, así como la naturaleza de la sanción o medida pedagógica y formativa adoptada.

c. Además, se notifica el derecho a apelar la decisión, indicando el plazo y el procedimiento para hacerlo.

18.3.6. Recurso de apelación

El estudiante que razonadamente manifieste que con una medida impuesta se le han desconocido o vulnerado alguno o algunos de los derechos consagrados en el presente manual podrá presentar por escrito recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días siguientes al momento en que se le haya notificado una medida, ante la instancia que, según el conducto regular establecido, haya adoptado la medida en cuestión. No procederá segunda apelación.

a. La apelación debe presentarse por escrito ante una instancia superior designada en el manual de convivencia, que revisará el caso de manera objetiva e independiente.
b. Durante la apelación, se examinan nuevamente las pruebas y los argumentos, considerando las posibles fallas en el proceso o la falta de proporcionalidad en la sanción.
c. La instancia de apelación tomará una decisión definitiva, la cual se comunicará nuevamente al estudiante y a su representante.

18.3.7. Cumplimiento y seguimiento de la sanción

Si la decisión final implica una medida pedagógica restaurativa o sanción:

a. La institución educativa supervisará el cumplimiento de la medida adoptada por parte de quien según el proceso asuma este rol, asegurándose de que se realice dentro del marco educativo y respetando la dignidad del estudiante.
b. La medida debe orientarse fundamentalmente a corregir pedagógicamente la conducta y a reforzar los valores del manual de convivencia, promoviendo la sana convivencia y el desarrollo personal del estudiante.
c. Se realizará seguimiento y acompañamiento, cuando sea necesario, para apoyar al estudiante en su proceso de mejoramiento.

18.3.8. Cierre del proceso

Al final del proceso, se procede a cerrar el caso:

a. Se registra formalmente la resolución en los archivos que institucionalmente se crean para estos fines, garantizando la confidencialidad de la información y el respeto a la privacidad del estudiante y las demás partes.
b. El caso se considera cerrado una vez que el estudiante cumple con las medidas impuestas, o cuando se verifica su cumplimiento si son de naturaleza formativa o correctiva.

Artículo 19. Tipos de Falta

Para el manual de convivencia de la Institución Educativa Bernardo López Pérez, los tipos de faltas se pueden clasificar según su gravedad, de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y las prácticas comunes en las instituciones educativas en Colombia. Esta clasificación facilita una respuesta disciplinaria progresiva y proporcional, permitiendo que las sanciones sean formativas y orientadas a la convivencia pacífica.

19.1. Criterios para Determinar la Gravedad o Levedad de la Falta

a. Grado de intención con la que se actúa
b. Perturbación de las labores educativas
c. Trascendencia de la falta dentro o fuera del plantel
d. Grado de participación cuando la falta sea colectiva
e. La modalidad o circunstancia en que se cometió la falta
f. Nivel de escolaridad y características individuales

19.2. Causales de Atenuación

Se consideran como causales que inciden en la atenuación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y por ende, en la acción correctiva a imponer, las siguientes:

a. La edad, desarrollo mental, psicológico y volitivo; sus circunstancias personales, familiares y sociales.
b. Haber observado buena conducta y disciplina anterior a la comisión de la falta.
c. Reconocer y confesar la falta oportunamente.
d. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el respectivo proceso para sí mismo u otros implicados.

19.3. Causales de Agravación

Se consideran como causales de agravación aquellas que inciden en la gravedad de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y por ende, en la acción restaurativa a imponer, las siguientes:

a. La reincidencia en el comportamiento que dio lugar a una acción correctiva dentro del mismo año escolar.
b. La realización del hecho en complicidad con otros miembros de la Comunidad Educativa.
c. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el autor, por docentes, personal administrativo y condiscípulos.
d. Cometer la falta para ocultar otra.
e. Rehuir la responsabilidad o atribuírsele a otro.
f. El efecto perturbador o nocivo que la conducta produce en la comunidad educativa.
g. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar en peligro común.
h. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad de querer causar daño.

i. Cometer el hecho con intervención de condiscípulos menores del autor o de curso académico inferior.

19.4. Causales de Exoneración

Se consideran como causales que inciden en la exoneración de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y, por ende, no habría acción correctiva a imponer, las siguientes:

a. Haber sido inducido y obligado por un superior a cometer la falta.
b. Haber procedido por móviles nobles o altruistas.
c. La exoneración de la acción correctiva no exime al autor en sufragar los gastos ocasionados con su conducta.

Parágrafo: Dando cumplimiento al Código de la Infancia y la Adolescencia, se deberá informar a las autoridades competentes sobre las situaciones irregulares o de peligro que puedan afectar al menor. Es competencia del (la) coordinador (a), con apoyo del docente orientador, hacer el respectivo seguimiento o investigación de cada caso.

Artículo 20. Acciones Correctivas para cada Tipo de Situación

Para el desarrollo de las acciones correctivas y las medidas de restauración según el tipo de situación en el manual de convivencia, basado en la Ley 1620 de 2013 y las guías sobre justicia restaurativa, se presenta la siguiente estructura.

20.1. Acciones Correctivas para Situaciones Tipo I

- Mediación entre pares: Los estudiantes capacitados en mediación escolar y que tienen rol de promotores o gestores de paz, participan en la resolución del conflicto.
- Diálogo guiado: Facilitado por un docente u orientador, buscando que los estudiantes reflexionen sobre sus acciones y asuman la responsabilidad.
- Amonestación verbal o escrita: Empleada para enfatizar la importancia del respeto y la convivencia.

Debe quedar constancia escrita de las acciones emprendidas conforme lo indica el debido proceso y las directrices en lo documental en la institución educativa.

20.2. Acciones Correctivas para Situaciones Tipo II

- Comité de Convivencia: La situación es remitida al comité para una evaluación formal y toma de decisiones correctivas.
- Proceso de mediación estructurada: Reunión del comité y las partes involucradas para acordar compromisos de cambio.
- Plan de seguimiento: Se establece un plan para monitorear el cumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos por el estudiante involucrado.

Debe quedar constancia escrita de las acciones emprendidas conforme lo indica el debido proceso y las directrices en lo documental en la institución educativa.

20.3. Acciones Correctivas para Situaciones Tipo III

- Activación de rutas institucionales y legales: Se contactan entidades competentes como la Policía de Infancia y Adolescencia, el ICBF, Comisaría de Familia, según el alcance y responsabilidad en cada caso.
- Suspensión provisional: El estudiante puede ser retirado temporalmente mientras se lleva a cabo el proceso.
- Acompañamiento psicológico y social: Para ambas partes, incluyendo los afectados directos y sus familias, cuando sea necesario.

Debe quedar constancia escrita de las acciones emprendidas conforme lo indica el debido proceso y las directrices en lo documental en la institución educativa.

Artículo 21. Medidas Restaurativas para cada Tipo de Situación

Estas acciones y medidas, centradas en la justicia restaurativa, buscan no solo la corrección de conductas sino también la reparación del daño causado, la garantía de no repetición, promoviendo una cultura de paz y respeto en la institución.

21.1. Medidas Restaurativas para Situaciones Tipo I

- Círculos de diálogo restaurativo: Permiten a los involucrados expresar sus emociones y reflexionar sobre los efectos de sus acciones.
- Compromisos escritos de buena conducta: El estudiante reflexiona y asume el compromiso de mejorar su comportamiento.
- Actividades de reflexión o reparación comunitaria: Como elaborar carteleras, pintar espacios comunes, ayudar en tareas que beneficien a la comunidad escolar, entre otras.

Debe quedar constancia escrita de las acciones emprendidas conforme lo indica el debido proceso y las directrices en lo documental en la institución educativa.

21.2. Medidas Restaurativas para Situaciones Tipo II

- Reunión restaurativa formal: Con la presencia de los afectados, el estudiante involucrado y un facilitador, acuerdan formas de reparación del daño, medidas de prevención y de garantía de no repetición.
- Talleres de sensibilización: Se desarrollan actividades grupales que involucren a la comunidad y promuevan la empatía, el respeto, la sana convivencia y la resolución pacífica de conflictos.
- Compromisos específicos de cambio de conducta: Se acuerdan y firman por el estudiante y sus padres o acudientes, incluyendo las acciones concretas para mejorar el comportamiento.

Debe quedar constancia escrita de las acciones emprendidas conforme lo indica el debido proceso y las directrices en lo documental en la institución educativa.

21.3. Medidas Restaurativas para Situaciones Tipo III

- Reunión restaurativa con apoyo externo: Gestionada por la institución y facilitada por profesionales externos, cuando el caso lo permita, para tratar el impacto del daño y buscar caminos de reconciliación, si las víctimas lo aceptan.
- Plan de acompañamiento psicosocial: Coordinado desde la institución con entidades externas, para garantizar una atención integral de todas las personas afectadas.
- Actividades de servicio comunitario: Dependiendo de la gravedad y disposición del estudiante, se puede proponer un plan de reparación a la comunidad escolar, bajo supervisión.

Debe quedar constancia escrita de las acciones emprendidas conforme lo indica el debido proceso y las directrices en lo documental en la institución educativa.

Artículo 22. Acuerdos Convivenciales

22.1. Matrícula en Observación

Esta acción correctiva procederá cuando el estudiante haya faltado gravemente a sus deberes o cuando se presente reincidencia en cualquiera de las situaciones tipo II o III (art. 40 decreto 1965 de 2013).

- La acción restaurativa de acuerdo convivencial será impuesta por el Comité Escolar de Convivencia convocado por el rector o rectora. La decisión debe ser presentada por escrito (resolución) y comunicada al padre de familia y/o a su acudiente por parte del coordinador o a quien delegue el rector o rectora.
- En los casos en que el estudiante acepte por escrito su incumplimiento de la norma, podrá el coordinador citar a los padres de familia y al estudiante, y proceder a la firma del acuerdo convivencial que determina la imposición de Matrícula en Observación, dejando constancia en el observador del alumno.
- El levantamiento de esta acción correctiva se hará por decisión del Comité Escolar de Convivencia el cual podrá acometer la revisión de los casos que le sean presentados al finalizar el año escolar para evaluar la superación de las dificultades académicas o de convivencia que haya presentado el estudiante.
- Si el estudiante muestra un cambio positivo y notorio de actitud, comportamiento y rendimiento académico, según sea el caso, en los periodos posteriores al acuerdo, su evaluación se verá reflejada en sus desempeños teniendo en cuenta la escala de valoración relacionada en el sistema institucional de evaluación.

Parágrafo: El Consejo Directivo y máxima autoridad, será el órgano que conocerá de las apelaciones a las decisiones del Comité Escolar de Convivencia; dependiendo de la gravedad del caso conocerá también aquellos casos que le sean remitidos por el Comité Escolar de Convivencia, pudiendo en todo tiempo, y cuando lo considere necesario, intervenir y tomar las decisiones que sean del caso.

Parágrafo: Cuando el estudiante es promovido por decisión de la comisión de evaluación y promoción, queda registro de matrícula en observación y no es viable una segunda promoción consecutiva por parte de este órgano. En tal caso, el estudiante no puede ser promovido, aun perdiendo una sola asignatura.

22.2. Cancelación de Matrícula

Luego de agotar los recursos del seguimiento formativo con los cuales se pretendió incorporar al estudiante a la convivencia social, el Comité Escolar Convivencia *determinará la cancelación de la matrícula*. Esta acción correctiva operará de manera directa y será comunicada por resolución rectoral al incurrir el estudiante en cualquiera de las conductas calificadas como muy graves o tipo III en el presente manual, o en cualquiera de las siguientes conductas, dentro o fuera del colegio, que se consideran también muy graves en orden a la interferencia con las

actividades de formación y las relaciones de los miembros de la Institución, dado que afectan la integridad y el buen nombre de la misma, sin perjuicio de los informes a las autoridades a que hubiere lugar:

- Teniendo en cuenta que se establece como condición el contar con un padre de familia, acudiente o cuidador que asista regularmente a las citaciones de la institución, se considera causal de pérdida de cupo para el año siguiente la inasistencia del padre de familia o cuidador a los llamados de atención cuando es requerido, sin perjuicio de la activación de ruta por presunta negligencia parental ante la entidad competente.
- Por reincidencia en el incumplimiento de cualquiera de los deberes o violación a las prohibiciones que dieron lugar a la medida de la matrícula en observación.
- Incurrir en el incumplimiento de cualquiera de los deberes o prohibiciones consagradas en el presente manual mientras el estudiante se encuentre bajo la figura de matrícula en observación.
- Portar, traficar o estimular el consumo de sustancias psicoactivas (lícitas o ilícitas) dentro y/o fuera de la institución, inclusive la llamada dosis personal dentro de la institución (con llamados de atención y procesos por el consumo).
- Portar, traficar o estimular el uso de cualquier tipo de arma, entendiéndose por tal todo instrumento que pueda causar daño físico o intimidación a otro, así su peligrosidad sólo sea aparente.
- Hurtar o estimular este tipo de prácticas así como ser cómplice de actos de hurto al interior de la institución educativa, de elementos propiedad de los miembros de la comunidad educativa, visitantes o de terceros.
- Incurrir en el incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones calificadas en el presente manual como Tipo III.
- Actuar deliberadamente apropiándose, atentando o causando daño a los bienes de la institución educativa o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero.
- Faltar gravemente, de obra o de palabra, al respeto a los compañeros, profesores, empleados de la administración, cualquier miembro de la comunidad o un invitado estando dentro o fuera de la institución educativa.
- Incurrir en conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal,

físico o por medios electrónicos contra un compañero o compañeros y/o cualquier miembro de la institución.

- Cometer infracción o delito castigado por las leyes penales y/o contravenciones policivas colombianas. Teniendo en cuenta lo estipulado en la Sentencia de la Corte Constitucional (T-240/18) e incluido en el presente Manual de Convivencia, tanto en los deberes de los estudiantes e incluido como situaciones tipo III. Se procederá a la cancelación de la matrícula del estudiante una vez se haya aplicado el debido proceso indicado en este Manual.
- Perder el año escolar de manera consecutiva por segunda vez, en el mismo grado, es causal de cancelación de cupo para el estudiante para la vigencia siguiente.

22.3. La Casa como Espacio Pedagógico

Como respuesta a condiciones especiales para estudiantes regulares, se establece la posibilidad de realizar el proceso académico formal establecido por la institución bajo los siguientes parámetros:

- Incapacidad Física: Por tratamientos médicos que impliquen aislamiento o dificultad para desplazamiento asumiendo riesgos, siempre que medie una prescripción o recomendación emitida por el especialista tratante.
- Embarazo de una estudiante de alto riesgo: Para garantizar la integridad física y emocional de la madre y su hijo, evitando los posibles riesgos de todo orden, se solicitará a la estudiante o a su padre, madre o cuidador, presentar los soportes médicos correspondientes y, luego de su oficialización, la estudiante podrá continuar su proceso académico en casa con apoyo del colegio y desde luego de su familia.
- Inconveniencia: Cuando circunstancias especiales de convivencia o seguridad ameriten la adopción de este procedimiento.

El trabajo pedagógico en casa es una medida aplicable a cualquiera de los grados y debe efectuarse de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Consulta y aprobación del Comité Directivo, Comité de Convivencia y Consejo Directivo si amerita el caso.
- Las coordinaciones asignarán a los estudiantes en tal condición horario de atención para desarrollo de tutorías, entrega y presentación del trabajo y presentación de evaluaciones.
- Debe cumplir en su totalidad con los programas y aprendizajes establecidos en el plan de estudios, así como cancelar integral y oportunamente los costos del material, si necesita fotocopias u otros recursos. Para ello asistirán al colegio en el horario habilitado para tal actividad

- Esta actividad se desarrollará por el tiempo que dure la situación particular. Al cese de la situación que forzó esta medida, el estudiante podrá reintegrarse normalmente al proceso académico en la institución educativa.
- El espacio pedagógico en casa podrá ser adoptado de oficio por la institución educativa o por solicitud de los padres, surtiendo el debido proceso.

22.4. Circunstancias Especiales

22.4.1. Debido proceso por indicio o sospecha de consumo de sustancias psicoactivas

- Si algún profesor o miembro de la institución educativa tiene indicios que un estudiante consume sustancias psicoactivas, informará de inmediato a la coordinación o a orientación escolar de la situación.
- Coordinación citará al estudiante para darle a conocer la situación e informarle que serán citados sus padres, madres o cuidadores, procediendo seguidamente.
- Citados los padres de familia a reunión en rectoría, en presencia de coordinación orientación escolar, se dan a conocer las inquietudes que se tienen con respecto al estudiante y se sugiere inmediatamente la remisión a la institución especializada para iniciar valoración y tratamiento. La institución hará el respectivo seguimiento a través del docente orientador quien activa la ruta de atención; se dejará constancia en formato de atención y remisión a EPS.

22.4.2. Debido proceso por evidencia de consumo de sustancias psicoactivas

- Si algún docente o miembro de la institución educativa observa que un estudiante consume sustancias psicoactivas o fue visto en flagrancia, informará de inmediato a la coordinación.
- Coordinación procede a citar de inmediato a los padres de familia y al estudiante a reunión con rectoría y orientación escolar para dar a conocer las evidencias que se tienen con respecto al estudiante, procediendo con remisión a institución especializada de manera inmediata.
- El estudiante asistirá a la institución educativa hasta tanto se cuente con el informe respectivo de la institución especializada, proceso que debe darse en el menor tiempo posible, no excediendo ocho días calendario. Orientación escolar será garante del cumplimiento de este compromiso, agotando los recursos pertinentes en procura de garantizar atención y acompañamiento oportuno.

- La institución deberá decidir frente a la permanencia del estudiante en el plantel según el tratamiento sugerido y las indicaciones pertinentes emitidas por la institución especializada. Esto conforme lo establece el presente manual.

El informe de la institución especializada da dos posibilidades:

Primera:

- Rehabilitación ambulatoria: El estudiante continúa en el colegio, con la obligación de firmar un compromiso pedagógico. El estudiante, padre, madre de familia o cuidador, son responsables de presentar reportes periódicos del tratamiento y avances a orientación escolar desde donde se llevará el respectivo seguimiento del proceso.

Segunda:

- Rehabilitación en institución especializada: El estudiante puede retornar a la institución una vez presente el informe de su rehabilitación expedida por el comité certificado de la institución tratante y puede seguir realizando su proceso académico a través de talleres avalados por el colegio. En ningún caso se admitirá al estudiante que, según diagnóstico, requiera ser internado para su rehabilitación hasta tanto se presente el respectivo certificado que garantice un normal retorno del estudiante a sus clases en la institución educativa.

22.4.3. Debido proceso por evidencia de porte de armas u objetos cortopunzantes o contundentes

- Si algún profesor o miembro de la comunidad educativa tiene evidencia de que un estudiante porta o distribuye armas u objetos contundentes, informará de inmediato a la coordinación, área que decomisará el objeto o la evidencia.
- Procede citación inmediata a los padres de familia y al estudiante por coordinación y orientación escolar para dar a conocer las evidencias que se tienen con respecto a las actitudes, comportamientos o hechos cometidos por el estudiante a quien se le aplicará el debido proceso. Si es el caso, procede la cancelación de la matrícula según lo estipulado en el presente manual y se informará a las autoridades competentes cuando el caso lo amerite, o si la institución lo considere necesario, dando cumplimiento al debido proceso según el manual de convivencia, la Ley de Infancia y Adolescencia y al Código de Policía.

Parágrafo 1°. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en la ley conforme se establece su competencia.

Parágrafo 2°: Teniendo en cuenta que el conducto regular y el debido proceso permiten el abordaje adecuado de las diferentes situaciones que se presentan en la institución educativa, se debe garantizar que, cuando la situación que se presente ponga en riesgo la seguridad e integridad de los estudiantes, orientación escolar debe ser informada de manera oportuna por quien conozca la situación en la medida que es el área responsable de brindar a los estudiantes el acompañamiento necesario y ejercer observancia de la cobertura de derechos y atención oportuna. No actuar en equipo en las situaciones que puedan vulnerar la seguridad e integridad de los estudiantes podría conducir a una situación de "negligencia ".

Artículo 23. Ruta de Atención Integral Según la Ley 1620 de 2013

23.1. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 29 y 30 de la ley 1620 de 2013, y siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, la ruta de atención integral consta de cuatro componentes:

23.1.1. Componente de promoción

Se consideran acciones de promoción las acciones desarrolladas día a día en función de garantizar el cumplimiento de las políticas institucionales, quedando de ello constancia en el observador del estudiante con soporte en los documentos controlados y ordenados de trazabilidad y soporte documental, los formatos y procesos desarrollados desde la coordinación de convivencia y orientación escolar, las acciones desarrolladas por los gestores o promotores de paz, talleres, conversatorios, videoconferencias y demás acciones pedagógicas que se realizan en beneficio del mejoramiento del clima y la convivencia escolar, con el fin de generar un entorno sano para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. Se consideran acciones de promoción:

- Liderar el ajuste del manual de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013.
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del PEI.
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como: derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias

ciudadanas y socioemocionales, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación.

- Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar mediante actividades que fomenten la construcción de la convivencia escolar y la ciudadanía.
- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos incluyan las prácticas de los valores, se realicen trabajos académicos desde las áreas y proyectos, se brinden capacitaciones a toda la comunidad educativa de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y la socialización recurrente del manual de convivencia.

23.1.2. Componente de prevención

Se consideran acciones de prevención todas aquellas que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Se consideran acciones de prevención:

- La identificación de riesgos de ocurrencia de situaciones comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar.
- El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Crear espacios de convivencia con padres, madres de familia, cuidadores, acudientes, tutores, estudiantes y docentes, donde se reflexione y se discuta constructivamente sobre los diferentes temas que afectan la convivencia así como realizar conferencias con personal capacitado para ello, utilizando los espacios de las Escuelas de Familia.
- Desarrollar actividades al interior de los grupos con participación de los promotores de paz que conlleven a la prevención de conductas o acciones que generen violencia, afectación de los derechos y favorezcan la mitigación, la conciliación y la convivencia pacífica.

23.1.3. Componente de atención

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de

los protocolos internos y la activación de rutas de atención cuando fuese necesario. De los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia, hacen parte de este:

- La activación de los protocolos para las situaciones Tipos I, II y III y protocolos externos, las remisiones a entidades de apoyo (EPS, ICBF, Comisarías de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Comité Municipal de Convivencia, Personería y Comité Nacional de Convivencia).
- Debido proceso consignado en el presente manual ante casos de violencia escolar.
- Remisión de los estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa para recibir asesoría en orientación escolar y la debida atención como primera instancia de consulta o conciliación.
- La aplicación de las acciones restaurativas respectivas, de acuerdo con la situación y según los protocolos vigentes.

23.1.4. Componente de seguimiento

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE. A su vez, toda acción de seguimiento y evaluación de las acciones ejecutadas en promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos sexuales y reproductivos. Hacen parte de este:

- Activación de los protocolos establecidos realizar el seguimiento a las situaciones TIPO I, II y III que lo ameriten o hayan seguido la ruta de atención integral.
- Seguimiento y evaluación de las acciones para promoción y prevención.
- Medición de impacto de acciones pedagógicas y de formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y mitigación de la violencia escolar, el embarazo en las adolescentes y la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

23.1.5. Abordaje integral de situaciones que afectan la convivencia escolar

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la ley 1620, y siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, se dará cumplimiento a:

- Los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: La ruta de atención integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia".
- El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o cuidadores, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

- La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- La proposición de las alternativas de solución frente a los hechos presentados, procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- Garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Parágrafo: Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el presente manual y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la rectoría de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, a la Comisaría de Familia, a la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia. Cuando aplique a Secretaría de Salud Municipal (oficina de atención al suicidio HOSPITAL SANTA MÓNICA).

CAPÍTULO VIII – DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 24. Estructura y Organización del Gobierno Escolar

El gobierno escolar de la Institución Educativa Bernardo López Pérez será organizado conforme a este manual y lo estipulado en el capítulo IV del Decreto 1860 reglamentario de la Ley General

de Educación. Según lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

24.1. Estamentos de la Comunidad Educativa

- Los estudiantes que se han matriculado.
- Los padres, madres, cuidadores o, en su defecto, los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
- Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- Los directivos docentes que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de la institución y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente manual.

24.2. Gobierno Escolar

El gobierno escolar estará constituido por los siguientes órganos:

El rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

El consejo directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

24.2.1. El Rector

Le corresponde al (la) rector (a) del establecimiento educativo:

- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.

- Velar por el cumplimiento de las funciones de docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el desarrollo del PEI.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del PEI.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

24.2.2. Consejo Directivo

24.2.2.1. Conformación y elección del consejo directivo

El consejo directivo de la Institución Educativa Bernardo López Pérez estará integrado por:

- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres de Familia pero, de existir la Asociación de Padres de Familia, ellos tendrán derecho a designar a uno de los padres si cumplen teniendo las votaciones del 50 por ciento más uno de los padres que hacen parte de la asamblea de padres como afiliados.
- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
- Un representante de los egresados elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto,

por quien haya ejercido en el inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin, el rector convocará con la debida anticipación a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

24.2.2.2. Funciones del consejo directivo

Las funciones del consejo directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
- Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de los fondos de servicios docente.
- Participar en la planeación y evaluación del PEI, del currículo y del plan de estudios; someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y acciones correctivas para el buen desempeño académico y social del alumno que ha de incorporarse conforme al manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.

- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

24.2.3. Consejo Académico

24.2.3.1. Conformación del consejo académico

El consejo académico está integrado por:

El rector o rectora, quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

24.2.3.2. Funciones del consejo académico

El Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:

- Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del PEI.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios, de acuerdo con el procedimiento previsto.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual e integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción; asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, agotado el debido proceso.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

24.2.4. Comité Escolar de Convivencia

24.2.4.1. Conformación del comité escolar de convivencia

La conformación del comité escolar de convivencia está descrita al detalle en el capítulo V del presente manual.

24.2.4.2. Funciones del comité escolar de convivencia

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.
- Activar rutas de atención integral para la convivencia escolar definidas en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el presente manual de convivencia, o porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- Implementar y hacer seguimiento a la estrategia del programa promotores de paz.

24.2.4.3. Reglamento del comité escolar de convivencia

24.2.4.3.1. Justificación

Teniendo en cuenta el parágrafo del artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, relativo a las funciones del Comité Escolar de Convivencia, se expone que: "Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos

procedimentales como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar". Se definen los siguientes aspectos como el Reglamento del Comité Escolar de Convivencia, para su funcionamiento:

24.2.4.3.2. Marco legal

1. Ley 1620 de 2013: Define el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y crea el Comité Escolar de Convivencia.
2. Decreto 1965 de 2013: Reglamenta la conformación y funciones del Comité Escolar de Convivencia.
3. Resolución 4210 de 1996: Establece directrices sobre los manuales de convivencia y los comités escolares.
4. Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Define principios de convivencia y la obligatoriedad de los manuales de convivencia.
5. Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y Adolescencia): Refuerza la protección de los derechos de los estudiantes en el entorno escolar.

Este marco legal y normativo permite que el Comité Escolar de Convivencia opere como un órgano esencial en la gestión de la convivencia y la prevención de la violencia en las instituciones educativas, promoviendo una cultura de paz, el respeto y la resolución pacífica de conflictos.

24.2.4.3.3. Sesiones de las convocatorias

El Comité se reunirá ordinariamente, estableciendo un día como mínimo de cada periodo académico, mediante convocatoria que hará el rector, o rectora, o su delegado, y extraordinariamente cuando sea necesario, de acuerdo con la dinámica escolar.

24.2.4.3.4. De la mediación de las reuniones

Es competencia de Rectoría, o a quien nombre como delegado, presidir, mediar o moderar las reuniones del Comité Escolar de Convivencia.

A quien modere o medie las reuniones del Comité, le corresponde:

- Velar por el cumplimiento en el desarrollo de la agenda, siguiendo el orden en los puntos acordados, y mediar para que se cumpla en el tiempo establecido.

- Llevar el hilo conductor en la toma de decisiones, teniendo en cuenta: verificar la percepción clara y precisa por parte de los integrantes del comité sobre el asunto del cual se va a tomar decisión, verificar que la discusión sea amplia y suficiente; luego dirigir la votación para determinar la aprobación o desaprobación de acuerdo con el tema, el asunto o la propuesta en discusión.

- Velar porque no queden discusiones o temáticas inconclusas. Cuando se dé la situación que por tiempo no sea posible su determinación o conclusión, determina el espacio necesario en reuniones posteriores según la pertinencia y oportunidad de los temas tratados.

- Implementar y hacer seguimiento a la estrategia del comité promotores de paz

24.2.4.3.5. De la metodología de trabajo

Para cada reunión se establece una agenda con los temas a tratar, definidos por el rector o su delegado, de acuerdo con los puntos que se acuerden previamente o se definan al inicio de cada reunión entre los integrantes del comité, teniendo como referente las necesidades en el desarrollo de lo planeado y la dinámica escolar, según la competencia establecida en el presente manual.

24.2.4.3.6. Del quórum: deliberatorio y decisorio

Se podrá deliberar y tomar decisiones con la mitad más uno de sus miembros, luego de transcurridos cinco (5) minutos de la hora fijada en la convocatoria, requiriéndose de la presencia del rector o de su delegado.

24.2.4.3.7. De la toma de decisiones

- Se considera como decisión tomada por el Comité Escolar de Convivencia, tan solo las propuestas presentadas por algún integrante bien sea por iniciativa propia o en representación del estamento de la Comunidad Educativa y que sean discutidas y aprobadas.

- Una vez se determine que una propuesta presentada al Comité es de competencia y de la pertinencia en la agenda se deben dar tres momentos: Presentación, discusión y aprobación.

- Para la toma de decisiones se puede optar por diferentes formas de votación:

 - Voto secreto
 - Voto verbal oral

- Mediante firma de documento

24.2.4.3.8. De los deberes de los representantes al comité escolar de convivencia

Son deberes de los miembros del comité:

- Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias que sean programadas.
- Presentar y sustentar los informes y sugerencias o iniciativas o a quien representa y por escrito cuando fuese necesario.
- Revisar y deliberar objetivamente los demás informes presentados por los demás representantes.
- Participar de las deliberaciones con juicio crítico, ético y moral.
- Realizar consultas previas cuando sean asignadas por el propio comité o cuando sea necesario.
- Informar oportuna, veraz y responsablemente a sus representados las decisiones tomadas por el comité escolar de convivencia.
- Cumplir cabalmente con el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el comité escolar de convivencia.
- Guardar discreción, prudencia y confidencialidad, sobre los asuntos que trate o estudie el Comité.
- Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el comité escolar de convivencia.

24.2.4.3.9. De los miembros del comité escolar de convivencia se espera

Además del cumplimiento de los deberes y las funciones anteriormente expuestas se espera de los miembros del comité:

1. Demostrar actitudes y valores con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
2. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso, exaltar los principios institucionales, y manifestar siempre respeto por la institución.

24.2.4.3.10. De las ausencias

Los representantes están obligados a asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité escolar de convivencia. En caso de fuerza mayor o de caso fortuito, debe informarlo oportunamente o hacer llegar lo más pronto posible su justificación debidamente soportada ante Rectoría.

24.2.4.3.11. Derechos y prohibiciones de los miembros del comité escolar de convivencia

Son derechos de los miembros del comité:

- Presentar iniciativas y sugerencias haciendo evidente si es de sus representados o si son personales.

- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité.

- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.

Se establecen las siguientes prohibiciones a los miembros del comité escolar de convivencia:

- Revelar información en forma distorsionada sobre temas tratados en el comité.

- Distorsionar decisiones tomadas en el comité.

- Entorpecer la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del comité.

- Disociar las relaciones entre los integrantes del comité o con los demás miembros de la comunidad educativa.

24.2.4.3.12. Disposiciones generales

- Invitados: Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá participar en las deliberaciones del comité escolar de convivencia con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por rectoría.

- Comisiones: El comité escolar de convivencia convocará y nombrará comisiones accidentales dentro o fuera del mismo comité, si se considera necesario para el estudio de situaciones y actividades que ameriten este tipo de atención.

- Conducto Regular: Los asuntos que lleguen a consideración del comité escolar de convivencia, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el manual de convivencia de la institución o porque así lo establece la legislación.

- De la competencia: Cuando un asunto sea de la competencia de otra instancia o autoridad el comité se abstendrá de considerarlo.

- Recursos de apelación: Contra las decisiones del comité escolar de convivencia procede el derecho de apelación recurriendo al mismo comité escolar de convivencia dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la decisión.

24.2.4.3.13. Vigencia

- El comité escolar de convivencia ejercerá sus funciones por el año escolar para el cual fue nombrado.

- El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado parcial o totalmente por el comité escolar de convivencia.

24.2.5. Consejo de Estudiantes

El consejo de estudiantes en la Institución Educativa Bernardo López Pérez es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo consejo directivo.

El consejo directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al consejo de estudiantes:

- Darse su propia organización interna.

- Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil y las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

24.2.6. Personero de los Estudiantes

El personero de los estudiantes será un alumno que curse grado 11º, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el presente manual de convivencia.

24.2.6.1. Funciones del personero de los estudiantes

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.

- Presentar ante el rector o rectora, al coordinador o coordinadora, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

- Cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto de las peticiones presentadas por su intermedio.

- El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases, para un período lectivo anual.

- Para el anterior efecto, el rector convocará a través del proyecto de democracia a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

- El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

24.2.7. Asociación de Padres de Familia

El consejo directivo facilitará la constitución de la asociación de padres de familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar el espacio y apoyar iniciativas existentes. Esta asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como:

- Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar con asesorías especializadas.
- Promover programas de formación de los padres y comprometer a sus asociados para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde y promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia como apoyo a la función pedagógica que les compete.
- La junta directiva de la asociación de padres existente en la institución elegirá dos representantes ante el consejo directivo; uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del consejo de padres de familia.
- De la asamblea de padres se eligen los representantes al PAE y comité de convivencia.

24.2.8. Consejo de Padres de Familia

- El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento.
- Podrá estar integrado por los padres de los alumnos voceros que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.
- La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero.
- La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

CAPÍTULO IX – SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES – SIEE

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, está reglamentado por el decreto 1290 de abril 2009. Constituye los criterios, normas y procedimientos para establecer el proceso de valoración, evaluación y promoción de los estudiantes, basado en el proyecto educativo institucional PEI. El documento SIEE de la Institución Educativa Bernardo López Pérez se puede consultar en:

https://bernardolopez.edu.co/images/PDF/SIEE.pdf

CAPÍTULO X – DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES

Artículo 25. Derechos de los Padres, Madres de Familia y Cuidadores

El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres, madres y cuidadores. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna – que en realidad significa cohonestar sus faltas –, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa". Sentencia T-366 de 1997.

25.1. Derechos

Son derechos de los padres, madres y cuidadores:

- Participar en el proceso de construcción del PEI, de adopción, apropiación, ejecución, evaluación y revisión, a través de su representantes o directamente cuando sean convocados.
- Conocer a las personas responsables de las diferentes dependencias de la institución educativa y hacer uso de los servicios que ofrecen.
- Ser informados oportunamente sobre el proceso de desarrollo de sus hijos o acudidos.
- Recibir colaboración eficiente y oportuna por parte de los diferentes estamentos del plantel educativo, para la superación de las debilidades que presenten los estudiantes.
- Recibir periódicamente los informes del rendimiento académico de su hijo y/o acudido.
- Participar en la Asociación de Padres, elección de Junta Directiva, Consejo de Padres de Familia, Comités (Convivencia, Evaluación y Promoción, PAE y Consejo Directivo), directamente o a través de sus representantes.

- Participar en la formulación, planeación, desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos sexuales y reproductivos, la participación, la democracia y el fomento de estilos de vida saludables.
- Capacitarse en la reglamentación de lo estipulado en la Ley 1620, en lo que atañe a los deberes de la familia del estudiante.
- Hacer solicitudes y/o reclamos necesarios y justos de forma respetuosa, utilizando el conducto regular.

25.2. Deberes

- Matricular a su hijo o acudido, proceso mediante el cual firma el compromiso de cumplimiento y obligaciones con todas las políticas institucionales y las normas del Manual de Convivencia, suministrando toda la documentación requerida para formalizar el acto de matrícula.
- Proveer a sus hijos de espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cariño, cuidado y protección de sí mismo y de su entorno físico, social y ambiental.
- Respetar y defender el buen nombre de la institución donde se educan sus hijos o acudidos y no generar comentarios malintencionados que afecten su prestigio.
- Leer el Manual de Convivencia con su hijo, preferiblemente en familia, analizarlo e interiorizar su contenido.
- Colaborar y cooperar con el colegio para que su hijo cumpla con todas las normas del Manual de Convivencia, teniendo presente que padres, madres de familia, cuidadores e institución educativa desarrollan conjuntamente un trabajo articulado y de formación integral de los estudiantes.
- Apoyar al colegio con firme autoridad, exigiendo a sus hijos cumplir con la obligación de estudiar y prepararse diariamente para la presentación de evaluaciones, tareas, trabajos, etc.
- Determinar e implementar las medidas correctivas pertinentes en sus hijos o acudidos, cuando se observe desinterés e irresponsabilidad en este aspecto, en especial al presentarlas repetidas veces en procura de lograr ajustes positivos y permanentes en el tiempo.
- Realizar las actividades restaurativas a las que hubiere lugar, cuando incurre en incumplimiento de acuerdos con base en lo estipulado en el debido proceso y los protocolos de atención según el tipo de falta.
- Ser padres comprometidos, presentes en el proceso formativo de sus hijos y con un alto grado de honestidad en la información suministrada.
- Brindar amor y atención a sus hijos o acudidos ayudándoles a superar las dificultades propias de su edad y estar atentos a los cambios que el estudiante vaya presentando tanto en casa como en la institución educativa.

- Enviar a su hijo o acudido con lonchera suficiente, dotada de alimentos suficientes y saludables para el desarrollo de toda la jornada académica.
- Seguir el conducto regular cuando se tiene necesidad de expresar su opinión o desacuerdo respecto de los diferentes servicios que brinda la institución haciendo uso, por ejemplo, del buzón “Tu opinión cuenta” ubicado en Coordinación.
- Respetar las directrices del colegio en relación con el control de acceso de personal y horarios definidos, evitando que los padres, madres de familia o cuidadores ingresen a las instalaciones de la institución educativa sin autorización, por ejemplo, con trabajos, tareas, materiales, útiles escolares, alimentos, dinero u otros que olvidan o dejan los estudiantes en casa o por otros motivos.
- Ser ejemplo para sus hijos o acudidos del sentido de responsabilidad y cumplimiento, el cual inicia desde el hogar.
- Responsabilizarse de la educación y formación de sus hijos y/o acudidos, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política, Artículo 67; la Ley General de Educación Art. 7º. Literales c, d, f; Código de la Infancia y Adolescencia (art. 17, 22, 23, 39), Ley 1620 de 2013, y su decreto reglamentario 1965, el PEI y el Manual de Convivencia.
- Valorar, apoyar y aceptar las decisiones que la institución educativa tome en cuanto a la asignación del curso para el estudiante, teniendo en cuenta que toda decisión en este aspecto pretende el mejoramiento en el proceso de formación que se brinda en el colegio.
- Brindar al estudiante un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar, dedicando el tiempo necesario y de calidad para el apoyo del cumplimiento de los deberes escolares, proporcionándole los elementos y recursos necesarios para su desarrollo integral.
- Promover y participar en la conformación de la Asociación de Padres de Familia así como participar en el Consejo de Padres, Comités y Consejo Directivo, mediante la elección democrática de sus representantes.
- Asistir puntualmente a las reuniones programadas por el colegio, cuando se requiera su presencia.
- Asistir a los espacios de formación de las Escuelas de Familia programados por el área de orientación escolar. La inasistencia constituye una evidente falta de interés y presunta negligencia en su compromiso con la formación integral del estudiante.
- Hacer seguimiento a su hijo o acudido, ejerciendo control frente al uso adecuado del teléfono celular, internet, redes sociales o cualquier otro tipo de dispositivo o fuente de

conectividad o información, mediante la implementación de controles parentales y la sana regulación de tiempos de uso.

- Mantener una permanente comunicación con las directivas e informar oportunamente cualquier novedad o irregularidad, aportando datos concretos para facilitar la investigación correspondiente.
- Hacer devolución de los elementos que no pertenezcan a su hijo o acudido, entregándolos a la coordinación.
- Dar trato respetuoso y cordial a todos los miembros de la comunidad educativa. En caso de irrespeto a algún funcionario o miembro de la comunidad, se le citará al colegio para presentar excusas por su actitud, quedando constancia en el observador del Alumno sobre el tratamiento que se dio a la situación.
- Acercarse personalmente a solicitar permiso por su hijo o acudido cuando lo requiera y presentar las excusas justificadas cuando por fallas o retardos el estudiante incumpla con los horarios o la asistencia regular a la institución. Esto debe reportarse en el momento en que el estudiante se reintegre a las actividades académicas y de forma oportuna al director de curso por el medio de comunicación dispuesto para ello.
- Proporcionar los elementos y materiales necesarios para el crecimiento integral de su acudido, asegurándose de que su hijo (a) disponga de los útiles y recursos necesarios para su proceso de desarrollo integral.
- Ajustarse a la normatividad establecida para los servicios de cafetería, restaurante, biblioteca, transporte y demás servicios extraescolares que pueda ofrecer la institución.
- Promover y apoyar todo tipo de actividades que propicien el bienestar y la superación estudiantil e institucional.
- Asumir los costos de la reparación de los daños ocasionados por su hijo o acudido, respondiendo de manera inmediata por los mismos.
- Controlar y asegurarse que su hijo o acudido, si porta, dé uso adecuado a los elementos de tipo electrónico a sabiendas que no está permitido su uso dentro del colegio y que se libra a la institución educativa de responsabilidad por daños o pérdidas.
- En caso de retiro definitivo o temporal del estudiante, el padre, madre de familia o cuidador deberá informar por escrito al colegio para permitir el otorgar el cupo a otros aspirantes que puedan requerirlo.
- Verificar diariamente la agenda y los cuadernos de su hijo o acudido para que lleven control y seguimiento de las actividades realizadas o no cumplidas en el día a día, manteniendo comunicación permanente con los docentes a través de los medios dispuestos para ese fin.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere Ley 1620 de 2013, para restituir los derechos de sus hijos o acudidos cuando estos sean agredidos o sean agresores.

- Enviar a su hijo o acudido acogiendo las normas de presentación personal y el porte adecuado del uniforme.
- Asistir a las citas individuales convocadas por el director de curso, coordinación o el área de orientación escolar, asumiendo positivamente las recomendaciones sugeridas por el profesional que atiende. En caso de requerir algún proceso terapéutico externo, el padre, madre de familia o cuidador está en la obligación de asumirlo e informar de los avances de dicho proceso, evitando incurrir en presunta negligencia parental.
- Respetar y hacer uso adecuado de los horarios de atención a padres establecidos por la institución.

CAPÍTULO XI – DE LOS DOCENTES

Artículo 26. Derechos de los Docentes

26.1. Derechos

- Conocer la Filosofía, Misión, Visión y demás aspectos propios de la identidad institucional.
- Participar en la construcción, desarrollo e innovación y transformación del PEI.
- Recibir los beneficios prestacionales, de seguridad, capacitación, bienestar y estabilidad, de conformidad con la Constitución Política Colombiana, la Ley General de Educación y el Código Sustantivo del Trabajo.
- Ser tratado en concordancia con los principios y valores institucionales.
- Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales y el reglamento interno de trabajo.
- Hacer uso del conducto regular para resolver las situaciones que se le presenten.
- Gozar de libertad para el ejercicio de la docencia según asignación académica y principios institucionales.
- Ejercer el derecho democrático de elegir y/o ser elegido para representar a sus compañeros ante los diferentes órganos del gobierno escolar.

- Disponer de los medios, recursos, servicios y comodidades para el adecuado desempeño laboral.

26.2. Deberes

Son deberes de los docentes las que establece la normatividad vigente (Art. 19 de la Ley 1620 de 2013) y que les son propias de acuerdo con el rol que desempeñan al interior de la institución educativa:

- Identificar, reportar y realizar seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente ,con el manual ,los protocolos definidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar .Si la situación de intimidación de la que tiene conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar el caso al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo ,de igual manera no debe omitir ninguna falta cometida por el estudiante y que sea de su conocimiento.
- Identificarse y actuar de acuerdo con la filosofía, visión y misión institucional.
- Velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones que contempla el presente Manual de Convivencia.
- Asumir, desarrollar y evaluar el PEI, participando activamente en su innovación y mejoramiento.
 Asumir sus responsabilidades laborales de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de la Institución y el código disciplinario.
- Dar cumplimiento a la jornada, a la asignación académica y participar en todas las actividades de acuerdo con sus funciones para lo cual fue nombrado.
- Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
- Cumplir con el horario de atención a padres e informar el sitio de atención en la coordinación del Colegio.
- Cumplir responsablemente con el acompañamiento en descansos, salidas pedagógicas, jornadas culturales o deportivas, convivencias y demás actividades programadas por el Colegio.
- Seguir el conducto regular para resolver las situaciones que se le presenten con los estamentos de la comunidad.
- Desempeñar las labores a su cargo con ética y profesionalismo.
- Dar un trato justo y equitativo a todos los estudiantes, padres de familia y demás miembros de la comunidad.

- Orientar a los estudiantes para que manejen situaciones con criterio propio, siendo competente en la solución de conflictos en su contexto.
- Transformar las practicas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación ,la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos ,el respeto a la dignidad humana ,a la vida a la integridad física y moral de los niños ,niñas y adolescentes .
- Hacer uso responsable del ejercicio democrático de elegir y/o ser elegido.
 Velar por la conservación del buen ambiente de trabajo, cuidado de los espacios, de la dotación, materiales y servicios disponibles para la acción pedagógica.
- Hacer un uso adecuado del celular. Recordemos que los docentes son ejemplo de vida para sus estudiantes y por lo tanto en la medida en que se cumplan las normas evitaremos enfrentamientos con los mismos.
- Participar de los procesos de actualización, formación docente evaluación del clima escolar, construcción, conocimiento y aplicación del Manual de Convivencia.

26.3. Prohibiciones

- No es permitido cambiar su hora de clase sin justificación y permiso autorizado por coordinación.
- No es permitido sacar de clases a los estudiantes para el recaudo de dineros sin la respectiva autorización de Rectoría.
- No se permite la atención de estudiantes para presentar planes de mejoramiento fuera de su clase cuando este debe de estar en la clase que le corresponde.
- Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo influencia de narcóticos o de drogas enervantes.
- Conservar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo.
- Hacer colectas, rifas o suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo.
- No se permite atención de estudiantes en sala de profesores o cubículos.
- No se permiten las confianzas entre estudiantes y profesores y que los docentes utilicen a sus estudiantes para realizar trabajo que son exclusivos del docente; y las demás que no le estén permitidas en la Ley siempre y cuando afecte la convivencia armónica y buena imagen dentro y fuera de la Institución.

CAPÍTULO XII – DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 27. Mecanismos de Comunicación de la Comunidad Educativa

Para la Institución Educativa Bernardo López Pérez, generar mecanismos de comunicación efectivos con todos los integrantes de la comunidad educativa es una prioridad. En ese sentido, los medios de comunicación establecidos para lograr este propósito son los siguientes:

27.1. Plataforma Académica:

Aprendamos.nova

Es una herramienta tecnológica que favorece el seguimiento permanente del proceso académico de los estudiantes. Cuenta con una plataforma en la web posibilitando que todos los usuarios y la comunidad educativa tengan acceso desde cualquier lugar donde se encuentren, incluso si están fuera de su zona geográfica. Aprendamos.nova tiene un diseño web adaptable, el cual se visualiza en multitud de dispositivos como tabletas, teléfonos inteligentes, portátiles, computadores personales, permitiendo un acceso y manejo total a la comunidad administrativa del plantel educativo; así mismo le permite a usuarios como familiares y estudiantes visualizar en tiempo real preceptos de su interés como noticias, eventos, notas, boletines y un sin fin de opciones que permiten un acercamiento entre el plantel educativo, acudientes y estudiantes.

27.2. Página WEB Institucional

https://www.bernardolopez.edu.co/index.php/es-co/

27.3. Redes Sociales

https://www.facebook.com/iebernardolopezperez

27.4. Circulares

Como mecanismo de comunicación con toda la comunidad educativa, las circulares constituyen una herramienta informativa de carácter oficial y que se emiten según se requiere dar a conocer situaciones específicas, disposiciones, programación y anuncio de actividades o cualquier otro

particular que requiere ser difundido e informado de manera oportuna, garantizando veracidad y un criterio unificado de comunicación.

CAPÍTILO XIII – DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 28. Horario Jornada Académica

Todo estudiante debe asistir puntualmente a la institución educativa, según horario correspondiente, permanecer en todas las clases y participar de las actividades curriculares presentándose oportunamente y en todos los actos de comunidad, salvo que haya sido excusado, citado o remitido a otras dependencias, con la debida justificación. En cualquier caso, deberá contar con permiso firmado y autorizado por la coordinación.

28.1. Horario Preescolar

Horario Preescolar

CLASE	JORNADA ÚNICA	REGULAR
1	7:00 a 8:00 a.m.	7:00 a 8:00 a.m.
2	8:00 a 9:00 a.m.	8:00 a 9:00 a.m.
D	9:00 a 9:30 a.m.	9:00 a 9:30 a.m.
3	9:30 a 10:30 a.m.	9:30 a 10:30 a.m.
4	10:30 a 11:30 a.m.	10:30 a 11:30 a.m.
A	11:30 a 12:15 p.m.	
5	12:15 a 1:15 p.m.	

Ingreso docente: 6:30 a.m.
Salida docente: 1:30 p.m.

28.2. Horario Primaria

Horario Primaria

CLASE	JORNADA ÚNICA	JORNADA REGULAR/ MAÑANA	JORNADA REGULAR/ TARDE
1	6:30 a 7:30 a.m.	6:30 a 7:30 a.m.	12:30 a 1:30 p.m.
2	7:30 a 8:30 a.m.	7:30 a 8:30 a.m.	1:30 a 2:30 p.m.
3	8:30 a 9:30 a.m.	8:30 a 9:30 a.m.	2:30 a 3:30 p.m.
D	9:30 a 10:00 a.m.	9:30 a 10:00 a.m.	3:30 a 4:00 p.m.
4	10:00 a 11:00 a.m.	10:00 a 11:00 a.m.	4:00 a 5:00 p.m.
5	11:00 a 12:00 p.m.	11:00 a 12:00 p.m.	5:00 a 6:00 p.m.
A	12:00 A 12:30 p.m.		
6	12:30 a 1:30 p.m.		

Ingreso docente: 6:30 a.m.
Salida docente: 1:30 p.m.

28.3. Horario Secundaria y Media

Horario Secundaria y Media

CLASE	JORNADA ÚNICA	JORNADA REGULAR/ MAÑANA
1	6:00 a 7:00 a.m.	6:00 a 7:00 a.m.
2	7:00 a 8:00 a.m.	7:00 a 8:00 a.m.
3	8:00 a 9:00 a.m.	8:00 a 9:00 a.m.
D	9:00 a 9:30 a.m.	9:00 a 9:30 a.m.
4	9:30 a 10:30 a.m.	9:30 a 10:30 a.m.
5	10:30 a 11:30 p.m.	10:30 a 11:30 p.m.
6	11:30 a 12:30 p.m.	11:30 a 12:30 p.m.
A	12:30 a 1:00 p.m.	
7	1:00 a 2:00 p.m.	

Horario ingreso docente: De acuerdo a horario flexible
Horario salida docente: De acuerdo a horario flexible

Parágrafo 1: El cierre de la puerta se hará faltando 5 minutos para el inicio de clases (6:15 a.m.) en el caso de bachillerato. Los estudiantes que lleguen después de la hora estipulada para el ingreso al colegio deberán justificar por escrito en el cuaderno de convivencia la causa de su retardo. Quien llegue sin la excusa de su acudiente perderá todo derecho académico de la

primera hora y deberá realizar actividades de aseo como: recolección de basuras, barrido de corredores y andenes, entre otras. Además, será registrado en el cuaderno de retardos.

Si llega después de las 7:00 am, deberá presentarse con su acudiente ante la coordinación. En caso que un estudiante llegue tres o más veces tarde en el inicio de la jornada durante el mes, se realizará llamado de atención por escrito, dejando constancia en el observador, y se notificará al padre, madre o cuidador, continuando con la instancia correspondiente dentro del debido proceso.

Artículo 29. Normas de Convivencia en el Salón de Clase y otros Ambientes de Formación

Sin perjuicio de los pactos de aula y las particularidades propias de este ejercicio de convivencia, en términos generales se definen las siguientes normas de comportamiento en el aula de clases y en los espacios destinados para realizar acciones de formación dentro de la institución educativa:

- El estudiante debe estar puntual en cada una de las clases.
- Organizar los implementos necesarios al iniciar y terminar las actividades.
- Escuchar con atención las instrucciones y orientaciones de sus compañeros y docentes durante el trabajo.
- Conservar una postura corporal correcta y respetuosa durante las actividades.
- Respetar los turnos para pedir la palabra y escuchar la opinión de sus otros compañeros.
- Conservar el aula de clase en completo orden y aseo, asegurando un ambiente agradable, propio del sitio de aprendizaje.
- Respetar los ritmos de aprendizaje de sus compañeros evitando ridiculizarlos.
- Abstenerse de chiflar, gritar o jugar así como de lanzar objetos, lapiceros, borradores, pegamentos, etc.
- No consumir bebidas ni alimentos durante el proceso de la clase y permanencia en el aula o espacio destinado a la formación.
- Solicitar la autorización del docente para ausentarse de la clase, por ejemplo, para salir al baño o dirigirse a otras dependencias. De igual forma cuando sea requerido por su padre, madre de familia o cuidador.
- En el salón, el estudiante debe utilizar exclusivamente la mesa y la silla, recursos que le fueron asignados por el director de grupo, con la obligación de responder durante todo el año por su buen estado. Debe evitar rayar, ubicar calcomanías, stickers, tintas u otros elementos que deterioren el material del pupitre.

- Los estudiantes no están autorizados para sacar o cambiar los pupitres que le fueron asignados del salón de clases.
- Los estudiantes en el aula de clase no deben usar teléfono celular, tablets, Ipods, ni otra clase de audífonos; computadores portátiles o elementos electrónicos que sean utilizados con el objeto de sabotear, provocar desorden o indisciplina en el aula de clase, ya que estos elementos no son recursos obligatorios ni considerados como útiles escolares. Por esto se recalca que es el estudiante, sus padres o cuidador quienes se responsabilizan de la tenencia de estos elementos en el aula de clase.

Parágrafo: La Institución educativa no se hará responsable por la pérdida o daño si el educando trae este tipo de elementos al colegio; es bajo la absoluta y total responsabilidad del estudiante, con la autorización de sus padre o cuidador. Durante la clase ningún estudiante tendrá encendidos: audífonos, teléfonos celulares, MP4, Ipods, computadores portátiles o cualquier otro dispositivo. Cualquiera de estos elementos podrá ser decomisado por el docente de la clase, caso en el cual el estudiante lo entregará apagado y se dejará constancia en el observador, diligenciando los demás formatos que ameritan el proceso. El artículo será entregado al padre, madre de familia o cuidador; si el estudiante reincide 2 veces en la misma conducta, se inicia proceso según protocolo y debido proceso de acuerdo con lo expuesto en el presente manual de convivencia.

Artículo 30. Ausencias e Inasistencias a la Jornada Escolar

En caso de ausencia, el estudiante debe presentar la excusa válida respectiva a la coordinación en el cuaderno de convivencia en un plazo máximo de 24 horas siguientes a la ausencia presentada con los soportes correspondientes y acordar con los docentes las fechas para cumplir con tareas, talleres, evaluaciones y trabajos dejados de presentar con motivo de la ausencia. De igual forma, el estudiante debe presentar al docente o docentes la autorización expedida por la coordinación en un plazo que no exceda los 5 días hábiles; de lo contrario se perderá el derecho a las consideraciones académicas correspondientes.

Cuando el estudiante asista a la institución educativa estando incapacitado, se solicitará inmediatamente la presencia del padre, madre de familia o cuidador para que lo retire de la institución y cumpla en su totalidad la incapacidad.

Para retirarse del Colegio durante el horario de clases, el padre, madre de familia o cuidador debe enviar solicitud escrita justificando el permiso de salida (hora, fecha y persona autorizada para la salida con el estudiante), trámite que el estudiante realizará en la coordinación a primera hora. Ningún estudiante puede retirarse de la institución sin la presencia de uno de los padres o cuidador (o adulto debidamente autorizado por escrito, enviando las respectivas copias del documento de identidad).

Artículo 31. Cuidado de la Planta Física y el Entorno Escolar

Son obligaciones de los estudiantes y de todos los miembros de la comunidad educativa:

- Cuidar los bienes materiales de la institución educativa, haciendo uso adecuado de los recursos de apoyo educativo, muebles, enseres y el resto de la planta física en general.
- Cuidar, conservar y hacer buen uso de los baños y del agua, evitando su desperdicio.
- Cuidar y evitar arrojar en las redes de alcantarillado sanitario y de aguas lluvia residuos sólidos.
- Cuidar y proteger el medio ambiente especialmente los árboles, las plantas y animales que se encuentran en los diferentes espacios del colegio.
- Hacer uso apropiado de las canecas para depositar desechos orgánicos (como los residuos de alimentos) y demás elementos según su clasificación: plásticos, papel o botellas, reutilizables, etc.
- Promover el cuidado del entorno material y natural, dentro y fuera del colegio. Contribuir con el orden, la disciplina y el cuidado del entorno evitando realizar ventas o compras de cualquier tipo de artículo sin la debida autorización.
- Mantener el orden y el aseo en los diferentes espacios, dentro y fuera de la clase y del colegio.

Artículo 32. Reglas de uso de las Aulas, Biblioteca, Biblio banco y otros

32.1. Normas de uso del Servicio de la Biblioteca

El propósito de nuestra biblioteca se convierte en un apoyo para que el proyecto educativo logre con eficiencia, eficacia, calidad y excelencia las funciones de Docencia, investigación y servicio a la comunidad.

En este sentido la biblioteca se convierte en un centro fundamental para la construcción del pensamiento investigativo de la comunidad, docentes y estudiantes.

32.2. Usuarios

Son usuarios de la biblioteca los docentes, estudiantes y funcionarios administrativos de la Institución. Los egresados (previa presentación del carné respectivo, expedido por la secretaría de la Institución Educativa Bernardo López Pérez), los padres de familia y comunidad en general. La calidad de usuario se pierde o se suspende en los casos de incumplimiento, estipulados en el reglamento de la biblioteca.

32.3. Requisitos para el Servicio

- Presentar el carné actualizado del colegio para el préstamo de material.
- Hacerse responsable por la demora, deterioro o pérdida del material bibliográfico.
- Retirar y devolver personalmente el material solicitado.
- La renovación de préstamo de materiales se hace personalmente o por medio del sistema de información de la biblioteca.
- No retirar de la biblioteca obras de referencias, periódicos, revistas, tesis, monografías o trabajos especiales.

32.4. Préstamo de Recursos, Materiales Didácticos, Recursos Pedagógicos, Recursos Tecnológicos y otros

32.4.1. Préstamo externo:

- Los libros de la colección general se prestarán por (3) días calendario y renovable una (1) vez.
- Los libros de reserva no se prestan.
- El usuario, antes de retirar el material, debe revisarlo e informar cualquier irregularidad.
- Todo préstamo es renovable siempre y cuando no haya otra solicitud pendiente.
- La renovación se debe hacer en la fecha de vencimiento previa presentación del material.
- El cupo máximo por usuario, para préstamo externo, es de tres (3) libros de diferente título, materia y autor.

32.4.2. Préstamo de la sala:

Pueden solicitarla bajo las siguientes condiciones:

- Su solicitud se hará personalmente y con un mínimo de 3 días antes de la realización del evento y deberá acompañarse del visto bueno de la coordinación académica.
- Su uso será únicamente para trabajos de investigación con los estudiantes.
- Los estudiantes y los usuarios deberán presentar absoluta disciplina. En caso contrario, la dirección de la biblioteca está facultada para solicitar su retiro.

- El docente o persona que solicite en préstamo la sala, se hará responsable de la misma, así como de los muebles y del material didáctico que se le facilite, comprometiéndose a reparar los daños y a asumir las pérdidas causadas por mal manejo.

32.4.3. Acciones restaurativas

- El retraso en la entrega del material prestado tendrá una acción restaurativa de no préstamo de ningún libro por un mes.
- La tardanza por más de quince (15) días en la devolución de los libros dará lugar a la suspensión del préstamo externo por el doble del tiempo de mora.
- El usuario que se lleve a su domicilio un libro sin autorización, se le suspenderá el servicio por un mes.
- La reincidencia a esta falta ocasionará la suspensión de préstamos por un semestre.
- Todo material extraviado debe ser devuelto con un ejemplar igual. En caso de no hallar el libro en el comercio, se deberá devolver otro material con previa selección de la dirección de biblioteca. No se acepta dinero como pago del material extraviado.
- Los usuarios que mutilen el material bibliográfico y los que sean sorprendidos sacando ilegalmente los libros o recursos bibliográficos, serán objeto de acción restaurativa y sancionados con la suspensión del servicio todo un semestre. Se dará aviso por escrito a la rectoría y a coordinación para que allí se apliquen las acción correctivas respectivas, respetado el debido proceso.

32.4.4. Paz y salvo

Se expedirá en los siguientes casos:

- Usuarios que aparezcan en la lista de deudores morosos y que hayan restituido la obra.
- Para grado, retiro, reintegro, finalización de año escolar, transferencias a otras instituciones.
- Para el personal de la institución educativa y docentes que se retiren temporal o definitivamente.
- En el caso de los docentes que durante el año escolar solicitan materiales a biblioteca para trabajo con los alumnos, será requisito indispensable que los niños a su cargo estén completamente a paz y salvo con la biblioteca.

(Y las demás que se registran en el manual de la biblioteca).

Artículo 33. Reglamento del Aula de Sistemas y Laboratorios

33.1. Normas de uso de la Sala de Sistemas

Se espera que los estudiantes utilicen la sala de informática, los equipos, la Internet y redes sociales de forma responsable en el desarrollo de las clases, así como en actividades relacionadas con tareas de investigación y educativas, asumiendo actitudes y comportamientos, tales como:

- No consumir alimentos en el aula de informática.
- Conservar el orden y el aseo en el aula. Mantener y dejar el espacio mejor de lo que se encontró.
- Garantizar el buen uso de los equipos y elementos de la sala.
- Ningún estudiante está autorizado para manipular los equipos; en caso de fallas de funcionamiento o daño debe informarse de inmediato al docente a cargo, o pedirle ayuda al profesor cuando el equipo de cómputo o programa no opere correctamente.
- Tener en cuenta de manera rigurosa las instrucciones de manejo, uso y conservación de los equipos.
- Atender a las explicaciones del profesor en procura de operar los equipos y herramientas de la manera correcta.
- El uso de Internet y el acceso a redes sociales deben ser estrictamente autorizadas, mediadas u orientadas por el docente a cargo.

33.1.1. El uso no Aceptable de la Internet

En procura de asegurar un uso adecuado de estos recursos, se prohíbe:

- Enviar o publicar mensajes o imágenes discriminatorias, abusivas, amenazantes, obscenas o difamatorias por este medio.
- Utilizar las computadoras para perpetrar cualquier forma de fraude, pirateo de software, películas, música o cualquier otro bien o activo.
- Acceder o intentar obtener acceso sin autorización a cualquier cuenta o recurso informático de un tercero.
- Descargar, copiar o piratear software y archivos electrónicos sujetos a derechos de autor.
- Compartir material confidencial.
- Obtener la clave para fines distintos a los utilizados en el proceso de aprendizaje o del tema explicado por el docente a cargo.

33.2. Normas de Seguridad para el uso del Laboratorio de Química y Física

La Institución Educativa Bernardo López Pérez deberá tener en cuenta la directiva ministerial, Nº 67, del 3 de diciembre del 2015, para la construcción del manual de normas de seguridad en los laboratorios de química y física. De acuerdo con lo anterior, seguidamente se define:

- Para el uso del laboratorio es indispensable el uso de bata blanca manga larga; la bata debe dar hasta la rodilla y es necesario el uso de gafas de protección y guantes de nitrilo, si la práctica así lo exige.
- Toda práctica en el laboratorio deberá llevar la bitácora de la actividad a realizar. Dentro del laboratorio no se debe realizar actividades diferentes a la práctica experiencial.
- El estudiante deberá responder por la pérdida o daños de los implementos del laboratorio; en caso de no encontrarse el responsable, por el daño o pérdida del implemento todos los estudiantes que participen en la práctica asumirán el costo.
- Los estudiantes no pueden manipular ni realizar prácticas de laboratorio sin la debida autorización y el seguimiento del protocolo de seguridad, orientado por el docente.

Parágrafo: En el laboratorio existen normas básicas y obligatorias para las prácticas con los estudiantes y personal docente; estas prácticas están estipuladas en el manual de las normas de seguridad para el laboratorio de física y química elaboradas para tal fin, con el propósito de hacer uso de este lugar de manera adecuada brindando seguridad a cualquier proceso académico.

Artículo 34. Reglamento del uso de la Sala De Bilingüismo

Estas normas buscan fomentar un ambiente de respeto, aprendizaje efectivo y aprovechamiento de los recursos disponibles en la sala de bilingüismo:

Normas de Uso Correcto del Aula de Bilingüismo

- Uso exclusivo para actividades de bilingüismo: El aula de bilingüismo debe usarse exclusivamente para actividades relacionadas con el aprendizaje y la práctica de idiomas. No se permite el uso del aula para otros fines sin autorización previa.
- Respeto por el ambiente de aprendizaje: Mantener un ambiente de silencio y concentración durante las sesiones, para favorecer el aprendizaje y la comprensión de todos los estudiantes.
- Cuidado de los materiales y equipos: Los equipos electrónicos, como computadores, tablets y audífonos, deben manejarse con responsabilidad y cuidado. Se prohíbe cambiar la configuración de los equipos, instalar programas o manipular cables sin autorización

del docente o personal autorizado. Los estudiantes deben reportar inmediatamente cualquier daño o mal funcionamiento de los equipos.

- Almacenamiento y uso responsable de recursos didácticos: Libros, diccionarios y otros recursos deben utilizarse adecuadamente y devolverse en el mismo estado en el que fueron encontrados. No está permitido rayar, doblar o escribir en los materiales del aula.
- Limpieza y orden: Mantener el aula limpia y en orden al finalizar cada sesión. Los estudiantes deben recoger sus pertenencias y disponer adecuadamente de cualquier residuo. No está permitido consumir alimentos ni bebidas dentro del aula, a fin de preservar los equipos y materiales.
- Uso exclusivo del idioma en estudio: Durante las sesiones, se fomenta el uso exclusivo del idioma que se está aprendiendo en el aula (inglés o francés, según el caso) para maximizar la práctica y exposición a la lengua extranjera.
- Cumplimiento de horarios: Respetar los horarios de uso del aula y llegar puntualmente a las sesiones para no interrumpir el desarrollo de la clase.
- Respeto y cuidado mutuo: Se espera un trato respetuoso y colaborativo entre los estudiantes, los docentes y cualquier persona que haga uso del aula de bilingüismo.
- Prohibición de dispositivos personales sin autorización: No se permite el uso de dispositivos personales como teléfonos móviles, a menos que el docente lo autorice para actividades relacionadas con la clase.
- Cumplimiento de las instrucciones del docente: Los estudiantes deben seguir las indicaciones del docente en todo momento y cooperar en el desarrollo de las actividades planificadas para el uso adecuado de los recursos y del tiempo en el aula.

Artículo 35. Del Servicio de Orientación Escolar

- Tiene como objetivo general contribuir al desarrollo de la personalidad de los estudiantes, toma de decisiones personales, identificación de actitudes e intereses, solución de conflictos y problemas individuales y grupales; diferentes estrategias para mejorar la interacción en los ámbitos académicos, de convivencia, comunitarios y sociales en general.
- Para utilizar este servicio el estudiante, padre, madre de familia, cuidador, docente, deberá solicitar previamente cita con el docente orientador.
- La atención individual de psicología es un apoyo temporal que se ofrece a los estudiantes y sus familias para asesorarlos y orientarlos en su desarrollo emocional y afectivo, contribuyendo en facilitar herramientas y psicoeducación para hacer frente a retos y dificultades de la vida cotidiana y su proceso de formación y adaptación al interior de la escuela. Cuando el estudiante requiere atención psicológica especializada, se procede a hacer remisión al profesional externo a través de la E.P.S. o el operador de salud asignado.
- Para la atención de cualquier estudiante por parte del docente orientador o profesional de apoyo, los profesionales mencionados se encargarán de retirar los estudiantes del aula de clase, previo informe al docente de aula o de la clase. Al finalizar la atención los deberá

reintegrar a sus aulas de clase; el estudiante recibe la autorización debidamente firmada por el profesional para incorporarse a sus clases sin que se registre ausentismo.

- El docente orientador y el profesional de apoyo trabajan de forma articulada con la coordinación académica y disciplinaria; los educandos de grado undécimo serán guiados en el proceso de exploración vocacional, recibiendo asesoría y apoyo en la exploración y decisión de su ruta profesional u ocupacional, según sea el caso, tipo de competencias y la realidad de cada estudiante de cara a su salida de la institución educativa.

PARÁGRAFO: El derecho a la intimidad y el secreto profesional son fundamentales para el área de orientación escolar; según el tiempo de situación y casuística, se determinará el tipo de información a suministrar, siempre y cuando se use para estrategias de apoyo y favorecer el desarrollo personal e integral del estudiante, sin violar la ley por divulgar información confidencial o amparada por el secreto profesional.

Artículo 36. Normas para el uso de Transporte Escolar

El Transporte Escolar busca brindar y generar una atmósfera adecuada para la convivencia armónica y se constituye en un espacio formativo incluido en el proceso de aprendizaje, por lo cual el estudiante debe asumir el reglamento establecido con este fin.

36.1. Deberes

Para un uso adecuado del servicio, el estudiante debe:

- Demostrar un comportamiento adecuado al utilizar el servicio de transporte, respetando a todos los integrantes de la ruta y el conductor. Desatender a sus recomendaciones es irrespetarlo. En caso de quejas en este aspecto, el estudiante será amonestado en coordinación y recibirá llamado de atención que deberá traer al día siguiente firmada por su padre, madre o cuidador; de persistir la falta se seguirá el debido proceso.
- Abordar la ruta presentando el carné de transporte.
- Llegar a tiempo. Estudiante que no llegue a tiempo a abordar la ruta, el padre de familia asume la responsabilidad del traslado del estudiante al colegio y deberá informar de la situación presentada en el cuaderno de convivencia. De igual manera el estudiante que por cualquier circunstancia no esté a tiempo para tomar el servicio de transporte, el padre, madre de familia o cuidador deberá recogerlo en el colegio y hacerse responsable de su traslado.

- Informar a tiempo toda novedad. Si existiera alguna novedad en el servicio de transporte, tanto en la mañana como en la tarde, los estudiantes deberán informar de la anomalía presentada a la coordinación del colegio.
- Portar correctamente el uniforme al abordar, durante el desplazamiento y al descender del el vehículo.
- Respetar la prohibición de salir del colegio para comprar alimentos u otros artículos a vendedores ambulantes o en inmediaciones de la institución al terminar las clases del día, por su seguridad, evitando exponerse a quedarse de la ruta.
- Saludar al subir al bus y despedirse al bajar.
- Conservar el puesto que ocupó desde el inicio de la ruta.
- Evitar levantarse del puesto hasta llegar a su paradero o al colegio.
- Abrir las ventanas prudentemente, cuando se necesario, sin sacar partes de su cuerpo y evitando arrojar objetos de toda naturaleza hacia el exterior del vehículo.
- Conversar en voz baja para evitar molestias y ruidos. Utilizar siempre un vocabulario respetuoso.
- Abstenerse de consumir alimentos en el bus y de botar papeles o residuos al piso. Igualmente está prohibido el consumo de sustancias alucinógenas, que produzcan adicción o atenten contra la integridad personal y la de sus compañeros.
- Respetar la prohibición de comercializar comestibles o cualquier otro artículo.
- Presentar en la coordinación la autorización del padre de familia para no viajar en el bus del colegio siempre y cuando le corresponda la ruta, para evitar a futuro posibles inconvenientes.
- Estar cumplidamente en los paraderos previamente establecidos.
- Dar el uso adecuado a los asientos y demás implementos del vehículo (ventanas, interruptores, etc.); responder por los daños causados.
- Cumplir con los itinerarios. Los estudiantes que utilicen el servicio de transporte serán dejados en el sitio acordado, sin variaciones de ruta o paradas.
- Evitar las demostraciones amorosas en el momento de abordar la ruta y durante el viaje.
- Acatar todas las recomendaciones dadas por la coordinadora y los docentes encargados del proyecto seguridad vial sobre comportamiento y seguridad en el abordaje, durante el traslado y en el descenso del vehículo transporte escolar.
- Evitar portar elementos diferentes de los útiles escolares. En caso de encontrar algún objeto, entregarlo al conductor o a la coordinación de la institución para la respectiva devolución.
- Utilizar los cinturones de seguridad durante todo el recorrido para el bienestar, protección de los estudiantes y evitar inconvenientes con las autoridades de tránsito.

Notas Aclaratorias:

Una vez inscrito el alumno en el Servicio de Transporte Escolar sólo podrá retirarse del mismo por cambio de dirección o por desvinculación de la institución educativa.

En las rutas escolares sólo se transportarán los niños y jóvenes usuarios de las mismas, en calidad de estudiantes; es decir, que ni los padres, ni compañeros externos a la institución de los alumnos serán transportados.

Parágrafo: Para los estudiantes de grados 10º y 11º que gozan del beneficio del transporte, deberán permanecer de 12:30 pm dentro de la instalaciones de la biblioteca desarrollando actividades de su agrado, pues no se permite al estudiante generar indisciplina, deambular por las dependencias de la Institución. De no acatar las solicitudes, se informará al padre, madre de familia o cuidador de la medida y no se permitirá más el uso del transporte escolar. Los estudiantes de los grados 6º hasta 9º deberán abordar la ruta a las 2:00 pm de la tarde en el sitio asignado.

El incumplimiento en los deberes, acarreará las siguientes acciones correctivas de acuerdo a lo establecido en el reglamento de transporte escolar.

- Llamado de atención por parte coordinación de manera verbal.
- Reporte de la coordinación por escrito si persiste la falta y la correspondiente anotación en el observador del alumno.
- Citación al padre, madre de familia o cuidador para adelantar el procedimiento pertinente.
- Suspensión del servicio de transporte de 1 a 15 días, de acuerdo con la reincidencia de las faltas.
- Suspensión definitiva del servicio de transporte.

Lo anterior en consonancia con el debido proceso y los protocolos establecidos en el presente manual.

Artículo 37. Del Servicio de Enfermería

Los recursos de enfermería buscan brindar una atención inmediata y oportuna para los estudiantes que requieren su servicio, generando un espacio de bienestar. Corresponde a

atención básica y de primeros auxilios pero no exime a los padres, madres de familia y cuidadores de contar con un seguro médico o cobertura de servicios de salud a través del POS con la EPS o el operador asignado. Con el deseo de optimizar el servicio que se les brinda a los estudiantes, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El servicio de enfermería que funciona en el colegio cubre atención básica y de primeros auxilios.
- El estudiante que está siendo tratado por alguna enfermedad o patología específica, debe poner en conocimiento esta situación al director de curso, al docente a cargo de la enfermería, a la coordinación y al área de orientación escolar, así como de las respectivas orientaciones impartidas por el profesional tratante respecto de su condición particular.
- En caso de una restricción médica debido a lesiones, enfermedades de alto riesgo, de posible contagio, incapacidades u otras patologías que afecten su normal desarrollo dentro del colegio, el estudiante debe abstenerse de asistir a la institución educativa hasta cumplir los días de incapacidad, por su propia seguridad y el bienestar de toda la comunidad educativa.
- La importancia de recibir las vacunas según los programas y las instrucciones de las autoridades de salud.
- Promover la participación activa en campañas, brigadas y actividades de promoción y prevención de la salud.
- Mantener actualizados los números de teléfono de padres, madres de familia y cuidadores (a través del cuaderno de convivencia, para cualquier emergencia que se presente). Mantener actualizados en la hoja de vida del estudiante documentos como registro civil de nacimiento y tarjeta de identidad.
- Los padres de familia deben asistir con prontitud al momento de requerir su presencia inmediata en el colegio por alguna situación que represente riesgo para la integridad y la salud de su hijo o acudido.
- En ningún momento deberá haber estudiantes en el área de enfermería durante los períodos de clase o en el descanso salvo que haya justificación meritoria para ello. De estar enfermo el estudiante, se comunicará de inmediato a su familia para que se retire de la institución educativa y acuda al servicio médico.
- Cuidar los implementos existentes en la enfermería y responder por los daños causados.
- El personal administrativo, docentes, de servicios generales y la comunidad educativa en general debe tener sus documentos a la mano frente a cualquier emergencia**.**

Artículo 38. Del Restaurante Escolar – Comedor, Consumo de Alimentos Provenientes del P.A.E. y Tienda Escolar

38.1. Normas para el uso del Comedor y Consumo de Alimentos Provenientes del PAE

Son normas para el uso adecuado del comedor y consumo de alimentos en la Institución Educativa:

- Lavarse las manos antes de ingresar al comedor.
- Ingresar de forma ordenada, respetar la fila y hacer buen uso del mobiliario.
- Ingresar en forma puntual para tomar el servicio del restaurante según el horario establecido.
- Hacer uso del restaurante en compañía de la coordinadora encargada o el docente asignado para el acompañamiento.
- Consumir todos los alimentos que se ofrecen.
- No tirar la comida al piso ni en las canecas de basura.
- Utilizar correctamente los utensilios (cuchara, tenedor, servilletas, bandejas, platos, vasos u otros) y responder por los daños causados a los mismos.
- Dar trato amable y respetuoso al personal del servicio.
- Utilizar un tono de voz moderado, no correr por el restaurante, no regar alimentos en la mesa, no pasarlos ni vaciar en el plato de su compañero alimentos sin autorización.
- No ingresar dulces, jugos, gaseosas u otros alimentos al restaurante; allí solo se consumen los alimentos que se ofrecen.
- Y las demás de manejo a la hora de sentarse en la mesa a consumir los alimentos.

38.2. Normas de la Tienda Escolar

Corresponde a los usuarios de este servicio:

- Hacer uso del servicio según el horario establecido durante el descanso.
- No se permite la compra de productos o alimentos en horas de clase.
- En las horas de educación física solo se permite comprar líquido para hidratarse.
- Solicitar el servicio en forma ordenada, respetando las filas.

- Hacer pago de los productos con dinero sencillo.
- No retirarse de la ventanilla sin verificar la devolución del cambio y el producto recibido.
- Consumir los alimentos en un punto diferente a la zona de atención.
- Depositar los papeles en las canecas de basura.
- Utilizar correctamente los utensilios y responder por daños causados a los mismos.
- Dar trato amable y respetuoso al personal del servicio.
- Utilizar un tono de voz moderado.
- Ante cualquier reclamo sobre los comestibles vendidos, recibidos en estado de adulteración o vencimiento, deberán presentar estos ante la coordinación de forma inmediata; de igual manera para los casos en los que haya devoluciones incorrectas de dineros producto de las compras.

Artículo 39. Normas de Convivencia Durante los Descansos

En procura de mantener una sana convivencia durante los espacios de descanso en jornada académica, los estudiantes deben:

- Consumir los alimentos de forma higiénica.

- Obedecer a tiempo las indicaciones dadas por algún miembro de la comunidad educativa en los diferentes espacios.

- Utilizar las zonas destinadas para el juego y la recreación, evitando hacerlo en los jardines, parqueaderos, salones, baños, biblioteca, oficinas, corredores, escaleras, rampas, restaurante, salas de profesores u otros, para evitar situaciones de inseguridad y respetar la tranquilidad y silencio necesario en estas dependencias.

- Respetar los turnos en el uso del restaurante y tienda escolar.

- Solucionar las dificultades en el juego a través del diálogo y respetando el debido proceso.

- Preservar el medio ambiente, en relación con el cuidado de plantas, jardines y otras áreas comunes.

- Comunicar a tiempo a los docentes y a coordinación cualquier situación de riesgo y de peligro para la comunidad durante el disfrute de este espacio.

- Regresar a tiempo a clase con el uniforme organizado y las manos limpias, habiendo usado el baño aprovechando el receso entre clases que constituye el descanso.

- Abstenerse de permanecer en zonas que se encuentren en mantenimiento o que representen alto riesgo, detrás de los matorrales, salirse del colegio en las zonas junto a las viviendas.

- Abstenerse de arrojar elementos (palos, piedras, objetos contundentes u otros) que pongan en riesgo la integridad de los demás miembros de la comunidad educativa, activos de la institución o de terceros que estén dentro de las instalaciones de la institución y las viviendas aledañas a la Institución.

Artículo 40. Normas para el uso de los Servicios Sanitarios

- Los estudiantes utilizarán los baños únicamente en los descansos, excepto cuando lo requieran con previa certificación médica, presentada ante el profesor y coordinación.
- Usar de manera moderada y sin desperdicio el agua, cerrando la llave del agua de los lavamanos al finalizar su uso.
- Vaciar los baños después de utilizarlos y depositar los papeles dentro de las canecas de la basura, evitando arrojarlos en los sanitarios, lavamanos o pisos.
- No emplear los baños para jugar, con los compañeros o con los implementos de aseo.
- No escribir mensajes ni hacer grafitis en las paredes y puertas.
- No dañar las paredes, puertas ni accesorios de los baños (considerándose una situación tipo 2).

Artículo 41. Del uso y Comportamiento en Áreas Comunes y Espacios Deportivos

- Hacer de las prácticas deportivas y recreativas verdaderos momentos de encuentro y convivencia, evitando agresiones físicas (lesiones, agresiones o barridas en partidos, entre otros), competencias desleales y situaciones que generen cualquier tipo de confrontación o enemistad entre los estudiantes de la misma institución o de quienes participen en estas actividades.
- Demostrar autocontrol y respeto cuando se trate de ganar o perder, evitando actitudes negativas o de confrontación.
- Respetar las reglas impartidas por las personas encargadas y docentes a cargo.
- Respetar los turnos en las prácticas de los deportes y juegos recreativos dirigidos.
- Llevar a cabo juegos y actividades dirigidas en las zonas destinadas para los mismos, teniendo en cuenta no afectar la integridad de otros; en caso de dañar o perder algún implemento deportivo, el o los estudiantes deberán responder por la pérdida o daño de

implementos deportivos o la afectación del área común, al igual que los daños ocasionados a terceros.
- Ningún estudiante está autorizado para disponer de las áreas comunes o implementos deportivos sin previa autorización del docente o directivo.
- Los estudiantes no deben saltar, romper, dañar las cercas o mallas de protección perimetral para recoger implementos deportivos.

CAPÍTULO XIII. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Artículo 42. Responsabilidades, Derechos y Deberes del Servidor Social

42.1. Responsabilidades

A través de la prestación de servicio social en la Institución Educativa Bernardo López Pérez, se pretende que el estudiante se integre con la comunidad contribuyendo al mejoramiento social y cultural, colaborando con todos los proyectos vinculados a este proceso y desarrollando el valor de la solidaridad y el conocimiento de su entorno social (artículo 39, decreto 1860 de 1994) En consonancia con lo expuesto en el artículo 97 de la ley 115 del 94 y su decreto reglamentario 1860, y la resolución 4210 de 1996 *"Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio"*, las responsabilidades del servidor social son las siguientes:

1. Desarrollar sensibilidad frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que el educando desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.

2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.

3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.

4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y de la técnica, definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.

5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

42.2. Derechos del Servidor Social

1. Derecho a recibir orientación y capacitación: El servidor social tiene derecho a recibir la orientación, supervisión y capacitación necesarias para desarrollar de forma efectiva y segura las actividades asignadas en su servicio social.

2. Derecho a la seguridad y el bienestar: El estudiante tiene derecho a un ambiente seguro durante la realización de sus actividades, en el cual se respeten sus derechos, su dignidad y su integridad física y emocional.

3. Derecho al reconocimiento de su esfuerzo: Las actividades del servicio social deben ser valoradas y reconocidas como contribuciones importantes al bienestar de la comunidad y al desarrollo personal del estudiante.

4. Derecho a un horario y carga de trabajo adecuados: Las tareas asignadas no deben exceder los horarios establecidos y deben ser compatibles con las obligaciones académicas del estudiante, respetando el equilibrio entre sus deberes escolares y el servicio social.

5. Derecho a expresar sus opiniones: El servidor social puede expresar sus ideas, sugerencias y comentarios acerca de las actividades y proyectos en los que participa, siempre que sea de forma respetuosa y constructiva.

6. Derecho a recibir información clara: Tiene derecho a que se le informe claramente sobre las responsabilidades, derechos y beneficios del servicio social, así como sobre las normas de seguridad y conducta durante su prestación.

7. Derecho a recibir certificación: Al finalizar el servicio social, el servidor tiene derecho a recibir una certificación que acredite el cumplimiento del requisito de servicio social obligatorio, incluyendo la duración y el tipo de actividades realizadas.

42.3. Deberes del Servidor Social

1. Cumplir con las tareas asignadas con responsabilidad: El estudiante debe desempeñar las actividades del servicio social con compromiso, respetando los horarios, tiempos y especificaciones dadas.

2. Seguir las instrucciones y directrices: El servidor social debe atender y cumplir las indicaciones dadas por los supervisores o docentes responsables de la actividad, así como las normas y procedimientos de seguridad.

3. Mantener el respeto y la buena disposición: Debe mostrar respeto hacia la comunidad, los beneficiarios y sus compañeros, promoviendo un ambiente de colaboración y respeto mutuo.

4. Conservar la ética y la confidencialidad: El servidor social tiene el deber de actuar con ética y mantener la confidencialidad de la información personal o institucional que se le haya confiado en el desempeño de sus actividades.

5. Cuidar los recursos asignados: Es su deber utilizar de manera responsable y adecuada los recursos, materiales y equipos que se le asignen para el servicio, velando por su buen estado y uso correcto.

6. Informar de situaciones o problemas: El servidor social debe comunicar a sus supervisores cualquier situación o dificultad que pueda afectar la realización de las actividades, especialmente si ponen en riesgo su seguridad o la de los demás.

7. Registrar las actividades realizadas: Es deber del servidor social llevar un registro detallado de las actividades que realiza, conforme a los lineamientos establecidos por la institución educativa para la evaluación y certificación del servicio social.

8. Respetar los tiempos de prestación del servicio: El servidor social debe completar el total de horas requerido por la normativa para cumplir con el requisito de grado, sin exceder el tiempo permitido y sin interrupciones no justificadas.

9. Promover valores de solidaridad y servicio a la comunidad: El servidor social tiene la responsabilidad de contribuir a la construcción de una comunidad más solidaria y respetuosa, reflejando los valores de la institución y del servicio social.